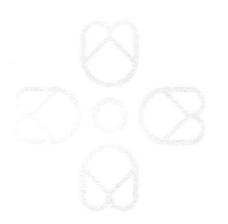
5

QUEJOSO: CEDHJ OFICIO 946/2022/-I



JALOSTOTITLÁN COBIERNO MUNICIPAL

CONSTRUYENDO EL FUTURO 2021 - 2024

Calculate To



DRA. ROSALINDA MARISCAL FLORES
PRIMERA VISITADORA GENERAL
DE LA COMISION ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
PRESENTE:

El que suscribe C. José Álvarez Campos en mi carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo y deseándole éxito en sus labores que realiza en pro de los derechos humanos de los jaliscienses y a la vez aprovecho para dar respuesta al oficio número 946/2022/-l que me hace el favor de enviarme, para lo cual le informo que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco mediante sesión de Ayuntamiento número VI de fecha 11 de noviembre del año 2022 ya ha autorizado la reinstalación del Sistema De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes (SIPINNA) y ya se ha designado al respectivo secretario ejecutivo de dicho sistema, quedando de la siguiente manera:

4.-AURTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LA DEBIDA REINSTALACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) Y DESIGNARA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO SISTEMA.

CAMPOS HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO EL OFICIO QUE ENVÍA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS EN EL CUAL NOS SOLICITAN LA REINSTALACIÓN DE SU SISTEMA ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UNA FUNCIONARIA O FUNCIONARIO PÚBLICO COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO, ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO, LA ADECUADA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN NUESTRO MUNICIPIO, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN DONDE SE ESCUCHAN TODOS LOS COMENTARIOS A FAVOR DE LA REINSTALACIÓN DE DICHO SISTEMA EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO, APROBÁNDOSE CON 11 (ONCE) VOTOS A FAVOR, BAJO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO. - SE AUTORIZA QUE SEA REINSTALADO EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO,

SEGUNDO. - SE DESIGNA A LA CIUDADANA EVELYN ANAID REYNOSO RAMÍREZ PARA QUE SEA EL SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO

26 11 0973

Para lo cual a continuación le proporciono los datos del contacto, mismo que es el Secretario Técnico:

NOMBRE	EVELYN ANAID REYNOSO RAMIREZ
CARGO EN EL AYUNTAMIENTO	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE LA
CARGO EN LE ATORTIMA	JUVENTUD Y COMUSIDA
FUNCION EN EL SIPINNA	SECRETARIO TECNICO
NUMERO TELEFONICO	431 108 0485
CORREO ELECTRONICO	anaidreynoso18@hotmail.com

Cabe señalar que anexo al presente oficio, copia simple del acta de instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro municipio de Jalostotitlan, Jalisco, esto para su debido conocimiento y como evidencia de los avances hechos por este Municipio.

Y en lo que concierne a la propuesta realizada por usted en lo que concierne a la creación de la delegación municipal de la procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes, (DIPPNNA), resulta interesante su implementación, es por ello que le externo que dicho tema se estará estudiando de manera detenida con el personal del dif municipal para su evaluación y consideración.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 02 DE MAYO DEL AÑO 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco".

DALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO SLEJEURO
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OCUPATION

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

2373

r de

ACTA DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

En el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, siendo las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) del mes de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), en las instalaciones que ocupa la presidencia municipal, se lleva a cabo la Sesión de Instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a lo dispuesto por los Capítulos II y III, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

La sesión se verificó conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE QUÓRUM.
- II. TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.
- III. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ ALVAREZ CAMPOS.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, A CARGO DEL PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN.

PUNTO PRIMERO: TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE QUÓRUM.

Integrantes del Sistema Municipal de Protección:

I.	Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco.	C.P. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS.
II.	Directora del Sistema DIF del Municipio de Jalostotitián, Jalisco.	C.ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ
III.	Secretaria Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	LIC. EVELYN ANAID REYNOSO RAMIREZ
	IV. TITULARES O DIRECTORES DE LAS I	DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS
a.	Secretario General del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.	L.C.P RAUL SOTO RAMIREZ
b.	Encargada de Desarrollo Social Municipal.	C. MARIANO SOLORZA GOMEZ
c.	Comisario de Seguridad Pública Municipal.	JOSE EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ
d.	Director del Centro de Salud Municipal.	DR. JULIO CESAR SANZ
e.	Medico Municipal.	OSVALDO DARIO GONZALEZ SANCHEZ
f.	Director de Cultura Municipal.	LEB.RODRIGO MARTINEZ REYNOSO
g.	Tesorero Municipal.	LCP. ROSALBA SIGALA SANDOVAL
h.	Juez Municipal	LIC.EMANUEL ALEJANDRO GOMEZ ROMO
i.	Contralor Municipal.	ABOGADO RICARDO DE JESUS DIAZ LOPEZ
VII. REP	RESENTANTES DE PREPARATORIAS, SEC	UNDARIAS, PRIMARIAS.
a.	DIRECTORA DE CONALEP JALOSTOTITLAN. Lic. Briana Reynoso Lozano	BRIANA REYNOSO LOZANO
b.	DIRECTOR ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO.62	ANA MARGARITA VALLIN HERÁNDEZ
c.	DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA MANUEL LOPEZ COTILLA	MA. CARMEN JARA VALDEZ

Acto seguido a nombrar lista, El secretario general del H. Ayuntamiento informa al Presidente Municipal que existe quórum legal para la instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.

PUNTO DOS: DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO

se les pidió a las autoridades y demás asistentes se pongan de pie, enlistándolos, así como a LIC. EVELYN ANAID REYNOSO RAMIREZ, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección, dando el uso de la voz al Presidente Municipal **c.p. José ALVAREZ** Sistema Municipal de Protección, dando el uso de la voz al Presidente Municipal **c.p. José ALVAREZ** CAMPOS. para realizar la toma de protesta.

PUNTO TRES: MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALOSTOTITLAN JALISCO. C.P.

Felicitó a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, reiterándoles su mejor disposición para que en conjunto, administración pública e integrantes de las diversas instituciones educativas que forman parte de este sistema podamos llevar a cabo una agenda de trabajo en beneficio de las niñas y los niños de nuestra comunidad para mejorar la calidad de vida en cuanto en la convivencia sociocultural de nuestra sociedad de igual manera pide al sistema estatal estar en la mejor disposición con el apoyo que dentro de sus posibilidades este para poder ejecutar de la mejor manera los trabajos que en la agenda se prevean.

PUNTO CUARTO: CLAUSURA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN, C.P. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS.

Siendo las 12 (doce) horas con () minutos del día 15 (quince) del mes Diciembre del año 2021 se da por concluida la primera sesión ordinaria del sistema municipal de protección de niñas niño γ adolescente.

5

d

-6°2

Same in the second seco

Sose Alvorez C.

C.P. JOSÉ ALVAREZ CAMPOS.

Presidente Municipal Presidente del Sistema.

JOSE EDUARDO MARTINEZ RODRIGUEZ LIC.EVELYN ANAID REYNOSO RAMIREZ

Comisario de seguridad pública municipal y secretario ejecutivo del Sistema Municipal de Protección

C. MARIANO SOLORZA GOMEZ

Encargado Municipal de Desarrollo Social.

Pi:

ABOGADO RICARDO DE JESUS DIAZ LOPEZ

Contralor Municipal

LCP. ROSALBA SIGALA SANDOVAL

Tesorera Municipal.

AL

L.

ANA MARGARITA VALLIN HERÁNDEZ Directora Escuela Secundaria Técnica No.62 Manage

ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ

Directora del Sistema Municipal DIF

L.C.P. RAUL SOTO RAMIREZ

Secretario General del H. Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco.

missato de

The territory

DR. JULIO CESAR SANZ

Director del centro de Salud

LEB. ROPRIGO MARTINEZ REYNOS

Director de Cultura Municipal

Lic. Briana Reynoso Lozano

Directora de Conalep Jalostotitlán.

MA. CARMEN JARA VALDEZ

Manuel López Cotilla

. . .

"La presente hoja de firmas pertenece al Acta SE/SIPINNA Diciembre/15/2021, de instalación del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de fecha 15 de Diciembre de 2021"

300E / /S



Primera Visitaduria General Officio. No 946/2022/-I Guadalajara, Jalisco, a 25 de abril del 2022

José Alvarez Campos Presidente Municipal de Jalostotitlán. Presente.

Con el placer de saludarle, por este medio le informo que esta defensoria del pueblo tiene entre sus objetivos, contribuir a la garantia, protección y restitución de los derechos de la niñez por medio de estrategias de Defensa, Gobernanza, Cultura y Fortalecimiento Institucional, articulando estuerzos con organizaciones de la sociedad civil, academia, gobierno e iniciativa privada en Jalisco.

Es lastimoso el contexto de violencia que se vive en México en contra de las niñas, niños y adolescentes, solamente en el año 2018 se cometieron 2, 908 homicidios; se abrieron más de 13 mil carpetas de investigación de delitos por lesiones, las víctimas la población menor de 17 años; en 9 de cada 10 denuncias por lesiones, las víctimas fueron niñas y mujeres adolescentes; así 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes adolescentes no método de disciplina violenta; de 2010 a 2018 promentó 305.5% los casos de lesiones por violencia sexual en menores de edad de promedio 5 años; el 73.1% de los agresores por violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes son parientes o conocidos cercanos; por otra parte en 2016, 11, 807 niñas y adolescentes de 10 a 14 años tuvieron una hija o hijo, en su mayoria a causa de violencia sexual.

Cabe hacer mención que tanto la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su similar del estado de Jalisco, establecen dos figuras institucionales que tienen entre sus objetivos, la promoción, protección garantía y restitucionales de los derechos de la niñez, como los son: Las Delegaciones Institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (DPPNNA) y Los Sistemas Municipales de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Municipal).

La Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco estable en sus artículos:

Articulo 86. Con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

proporcionades todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de Los Sistemas Municipales DIF, deberán constituir a los delegados institucionales, de

institucionales municipales e intermunicipales. lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá los

Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuradurla de como 78 fracciones IX, XI, XIX, XXI y XXIII, y 85 de esta Ley, y su actuación se señaladas en los articulos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con excepción de las Niñas, Niños y Adolescentes tendrán las facultades que esta Ley otorga a la Articulo 87. Los delegados institucionales de la Procuraduría de Protección de

respectivas competencias. municipales integrarán el Sistema Municipal de Protección, en el ámbito de sus autoridades estatales integrarán el Sistema Estatal de Protección, y los gobiernos derechos de niñas, niños y adolescentes, así como su ejercicio pleno, las Articulo 90. Para garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los

sobre los Derechos del Niño, la Ley General y esta Ley. adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos y la observancia de la Convención seguimiento a las políticas publicas y los programas que garanticen a niñas, niños y respectivamente, fungirán como órgano rector para el diseño, ejecución y Artículo 91. El Sistema Estatal, así como el Sistema Municipal de Protección,

derechos de niñas, niños y adolescentes. públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Articulo 99. Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación,

niños y Adolescentes, municipal, la Delegación Institucional de la Procuraduria de Protección a Niñas, Por tales motivos le hacemos un llamado a constituir dentro de su estructura

Sin más por el momento quedo de usted y agradezco la atención al presente.

Atentamente

Primera Visitadora General Dra. Rosalinda Mariscal Flores

C.C.P Tomás Eduardo Trinidad López Área Especializada de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes

C.C.P Archivo.

TANDES TO THE STATE OF THE STAT

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

g grant na mara leura Ceo Librera de la Arbana de Maria de la Roma de la Roma de la Roma de la Roma de la Roma

260

growd all of the

george securios La Decembra de la Companya del Companya de la Companya del Companya de la Compan Asunto

Invitación Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

De

Área de Niñez CEDHJ < cedhjvinculacion20@gmail.com>

Destinatario

<jose.alvarez@jalostotitlan.gob.mx>

Fecha

2022-05-02 10:53

Oficio 946.pdf(~661 KB)

Apreciable presidente municipal. Presente.

Por este medio le informo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a través de su Área Especializada de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes; tiene entre sus objetivos, contribuir a la garantía, protección y restitución de los derechos de la niñez por medio de estrategias de Defensa, Gobernanza, Cultura y Fortalecimiento Institucional, articulando esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, academia, gobierno e iniciativa privada en Jalisco.

Así mismo, de acuerdo a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su similar del estado de Jalisco, establecen dos figuras institucionales que tienen entre sus objetivos, la promoción, protección garantía y restitución de los derechos de la niñez, como los son:

- 1) La Delegación Institucionales de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (DIPPNNA).
- 2) Los Sistemas Municipales de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

Es por eso que le hacemos llegar el oficio 946/2022/I donde solicitamos a su gobierno municipal a instalar dentro de su estructura orgánica las instancias de protección a la niñez antes mencionadas.

En el caso que ya tenga instaladas dentro de su estructura orgánica ambas o una de ellas, solicitamos nos haga llegar por este medio, los datos de los titulares y datos de contacto, así como las evidencias de la instalación de cada dependencia municipal.

otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

Atentamente

Dra. Rosalinda Mariscal Flores Primera Visitadora General Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

IMPORTANTE: Solicitamos a usted confirmar de recibido y nos sea enviado acuse a este mismo correo cedhjvinculacion20@gmail.com

Primer Visitaduría General Área Especializada de Atención Niñas, Niños y Adolescentes Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco Tel. 36691101 Ext. 225







QUEJOSO: CEDHJ

NUMERO DE QUEJA: INFORME ESPECIAL 134/2021



COMPANIE DE CESTA DE



01-2298/2023 PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: RESPUESTA

23 MAY 26 11:36

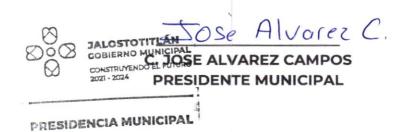
LICENCIADA MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAURENO
JALISCO.
VISITADORA GENERAL DE LA QUINTA VISITADURIA
DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
P R E S E N T E:

El que suscribe C. José Álvarez Campos en mi carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo y deseándole éxito en sus labores que realiza en pro de los derechos humanos de las mujeres jaliscienses y a la vez aprovecho para dar respuesta al oficio número 301/2023/V que me hace el favor de enviarme con relación al informe especial 134/2021, para lo cual le informo que ya se ha enviado un correo electrónico a la cuenta cedhj.quintavisitaduria@gmail.com en donde envié los documentos que contamos con relación al tema que nos ocupa, de igual forma le adjunto una captura de pantalla en donde se constata el envió de correo antes citado, si bien es cierto que no contamos con toda la documentación que nos recomiendan debiéramos tener, no obstante se estarán realizando las labores necesarias para poder cumplir con lo solicitado, no obstante le hago de su conocimiento que gran parte de este tema es abordado y atendido en cuanto se requiere de parte de los elementos de seguridad publica y de las funcionarios públicos del dif municipal.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E: JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 19 DE MAYO DEL AÑO 2023.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



Re: Jalostotitla J., Jalisco, Informe Especial 134/2021

Quinta Visitaduría < cedhj.quintavisitaduria@gmail.com> Vie 19/05/2023 13:22

Para: Secretaria General de Jalostotitlan <sgj2021-2024@hotmail.com>

CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO.

Agradecemos su atención a la petición realizada.

La información enviada será analizada conforme los calendarios de la Quinta Visitaduría. En caso de dudas, nos pondremos en contacto con su Municipio.

El vie, 19 may 2023 a las 13:07, Secretaria General de Jalostotitlan (<<u>sgj2021-2024@hotmail.com</u>>) escribió:

Buenas tardes:

Envió los avances que por el momento cuenta el Ayuntamiento de Jalostotitlan, Jalisco con respecto al cumplimiento a la recomendación 134/2021.

A continuación le enlisto los documentos que acompaño al presente correo electrónico

Acta de Ayuntamiento numero I en donde se muestra la existencia de la comisión edilicia que nos cuestionan;

link donde se puede consultar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de nuestro

Municipio; https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect <a href="https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/Proyect https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%20Acceso%20Ias%20Mujeres.pdf

link donde se puede consultar el Reglamento de Igualdad entre mujeres y hombres de nuestro Municipio; https://www.jalostotitlan.gob.mx/transparencia/Articulo%208/II/d)/Reglamentos/REGLAM ENTO%20MUNICIPAL%20PARA%20LA%20IGUALDAD%20ENTRE%20MUJERES%20Y%20HOMBRES .pdf

Quedo a la orden

Queon .

517/80

26 (64 -)

- University

mang not the specific state of the specific

21 000 to 2

Cresion Submission

in and an

1,5



QUINTA VISITADURÍA.

OFICIO: 301/2023/V.

ASUNTO: Seguimiento a la recomendación en materia de políticas públicas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

At'n: Enlace Municipal para la Recomendación.

Por medio del presente, me permito hacer del conocimiento de todas y cada una de las presidencias municipales que forman parte del Estado de Jalisco, que mediante acuerdo interno 13/2022, de fecha 30 de diciembre del 2022, emitido por la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se tomó la determinación de transformar la Relatoría Especializada de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Igualdad de Género, en la Quinta Visitaduría con efectos a partir del 01 de enero del 2023, derivado de las necesidades detectadas para establecer una atención integral, diferencial y especializada de ciertos sectores de la sociedad, entre ellos, de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

Derivado de lo anterior, y debido a que una de las encomiendas de esta Quinta Visitaduría es la elaboración de un Informe Anual respecto del estatus que guarda la recomendación en materia de políticas públicas anotada al rubro del presente documento, con fundamento en los artículos 7 fracción XXVI, 35, 70 y 71 fracción II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se solicita amablemente a todas las presidencias municipales para que, en un plazo de 5 días hábiles, remitan a este Organismo todos los documentos, actas, evidencias, pruebas y constancias que acrediten los avances, o en su caso, el cumplimiento total de los 25 indicadores de la matriz contenida en la recomendación aludida, siguiendo los siguientes parámetros:

 Se deberá remitir un solo correo por municipio, en el que se integre toda la documentación con la que se compruebe el avance, o en su caso el cumplimiento total de los indicadores que se tenían pendientes de cumplir hasta el último acuerdo notificado a su municipio.

En caso de ser necesario, en el mismo correo que se remita, se puede compartir una liga de *drive*, creada por cada uno de los municipios, a través de la cual se comparta a esta defensoría, la documentación comprobatoria.



L/3

Things a submittee of the submittee of t

. . .

18.150 3 Mari

and the second of the second



 Se deberá señalar el número de indicador que se está cumpliendo, en concordancia con la matriz de indicadores de la recomendación, haciendo la relación del documento o documentos con los que se compruebe tal cumplimiento.

Por ejemplo:

Indicador 2. Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia – Se remite la liga a la página oficial del municipio, mediante la cual se encontrará la publicación del Reglamento y su contenido.

- 3. El correo electrónico al que deberá enviarse y, en su caso, compartirse la documentación es el de la Quinta Visitaduría: cedhi quintavisitaduría@gmail.com.
- **4.** En el asunto del correo deberá ponerse el nombre del municipio y el número de la recomendación que le corresponde.

Por ejemplo:

ASUNTO: San Pedro Tlaquepaque, Recomendación 130/2020.

5. En los casos de los municipios que remitieron información al correo electrónico de la extinta relatoría (<u>relatoria mujeres@gmail.com</u>) durante los meses de diciembre del año 2022, así como enero y febrero de año 2023, deberán enviarla de nueva cuenta al correo señalado en el punto 2, siguiendo los parámetros establecidos en el presente documento.

Es decir, que lo solicitado mediante el presente <u>deberá ser remitido a más tardar a las 12:00 horas del día 20 de febrero del 2023</u>, al correo electrónico de la Quinta Visitaduría: <u>cedhi.quintavisitaduria@gmail.com</u>, bajo el apercibimiento de que lo recibido con posterioridad, no será tomado en cuenta para el fin que se solicita.

Se les recuerda que la matriz de indicadores, así como las acciones mínimas mediante las cuales se tendrían por cumplidos cada uno de éstos, se encuentran en el Informe Especial 134/2021, en sus páginas de la 12 a la 17 y de la 35 a la 40, que puede ser consultado en la página oficial de esta defensoría a través de la siguiente liga: https://cedhj.crg.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2021/Informe%20Especial%201 34-2021%20Seguimiento%20mujeres pdf.

Finalmente, se les invita a los servidores públicos involucrados que, en caso de tener alguna duda, se comuniquen con la licenciada Dulce Alhelí León Moreno, visitadora adjunta de esta Quinta Visitaduría, a través del número de teléfono 33 3669 1101, ext. 159, quién podrá orientarles en el cumplimiento de la presente solicitud.





Sin otro particular, agradezco la atención el presente y quedo pendiente del cumplimiento de la presente petición.

ATENTAMENTE:

Guadalajara, Jalisho a 13 de febrero del 2023.



Commión Estatal

Licenciada Mariana Sania Márquez Laureano.de Derechos Humanos

VISITADORA GENERAL DE LA QUINTA VISITADURÍA JAHISCO.

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.







ANA LEZIT RODRIGUEZ CHAPULA

RELATORA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DE LAS MUJERES Y LA IGUALDAD DE GENERO

DE LA COMISION ESTATAL

DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

P R E S E N T E:

El que suscribe C. José Álvarez Campos en mi carácter de Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, aprovecho este medio para enviarle un cordial saludo y deseándole éxito en sus labores que realiza en pro de los derechos humanos de las mujeres jaliscienses y a la vez aprovecho para dar respuesta al oficio número 061/RIG/2022 que me hace el favor de enviarme con relación al informe especial 134/2021, para lo cual le informo que algunas de las peticiones que nos realizan para realizar diversas acciones, el Ayuntamiento ya ha realizado lo conducente para cumplimentarla, no obstante con el afán de dar cabal cumplimiento a lo más que se pueda a sus peticiones, solicito por este medio una prórroga de tiempo considerable para trabajar en ello.

Sin más por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

JALOSTOTITLÁN, JALISCO; A 02 DE MAYO DEL AÑO 2022.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con cáncer en Jalisco".

80° 80° 80° 80° GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

The transfer of the second of

Price Service

TNOS TEAR



Guadalajara, Jalisco, 23 de febrero del 2022 Oficio: 061/RIG/2022 C. José Alvarez Campos Presidente Municipal Ayuntamiento de Jalostotitlân

Luego de enviarle un cordial saludo, le comunico que, ante el incremento de casos de violencia contra las mujeres, resulta de suma trascendencia proponer acciones integrales que se vean reflejadas en mejores prácticas administrativas, y, sobre todo, en políticas públicas eflecates para prevenir y erradicar este flagelo, al tiempo de atender y proteger de manera estamativa a las victimas que genere.

In ese orden de ideas, la CEDHJ, en el ámbito de su competencia, pretende contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres por razón de género, a través del Informe de Seguimiento en el Cumplimiento de Recomendaciones en el Marco de la Observancia de las Políticas Publicas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco, (se anexa formato PDF para su consulta). En el se formulan diversas proposiciones a las autoridades competentes para que impulsen acciones afirmativas que redunden en una mejor protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres victimas de violencia. Dicho Informe se acompaña al presente en archivo adjunto al correo electrónico dialostor gialisco gob.mx, en los terminos del articulo 128 del Reglamento Interior de la jalostor gialisco gob.mx, en los terminos del articulo 128 del Reglamento Interior de la genera de la presente consecuence de la presente consecuence de la presente con arterior, para su conocimiento y efectios legales a que haya lugar.

A ese tenor, se le concede un término de dies dins hábiles, contados a partir de la presente notificación, a efecto de que remita a esta relatoria el reporte de avances y acciones para el cumplimiento del mencionado Informe de Seguimiento, a fin de que este organismo este en aptitud de determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo previsto por los articulos 70, 71, fracción III: 71 bis y 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos

Sin más por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración, para mayor información proporciono los siguientes datos:

Correo: relatoria.mujeres@gmail.com Tel Oficina: 3338250459

этиэшвтиэтү

Ana Lexit Rodriguez Chapula Relatora de los Derechos Hamanos de las Mujeres y la Igualdad de Género de la CEDHJ

Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco. Tel. v Fax 33 3669 1101, lada sin costo 01 800 201 8991, www.cedhi.org.mx

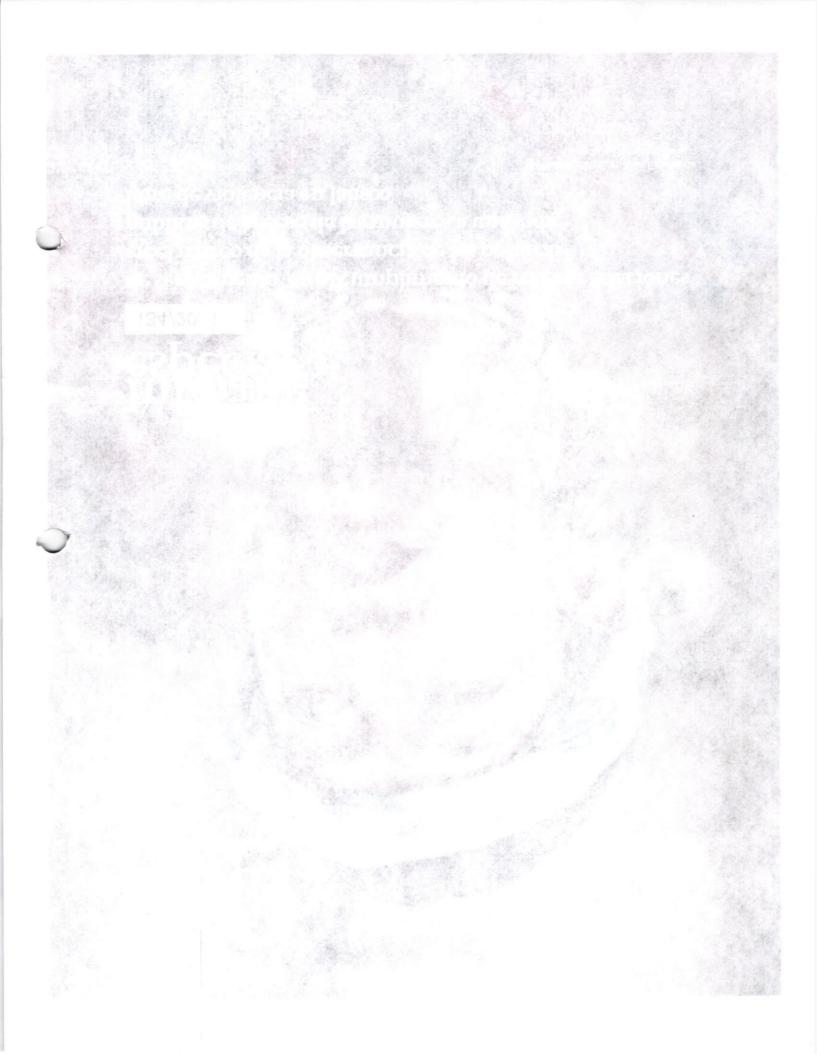


Informe

134/2021

de seguimiento en el cumplimento de recomendaciones en el marco de la observancia de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco

Fotografia: Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco diciembre, 2027







Informe de seguimiento en el cumplimento de recomendaciones en el marco de la observancia de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Jalisco.



fuforme de seguinciento en el cumpliciento de reconendaciones en el murros de la observancia de las políticas públicas de acceso de sas majeres a una vida libra de violencia en Jadisco.



Spain

ψS(5iπthm
atención a la violencia contra las mujeres (referente al indicador 1 de la
6.4.1 Instalar los Sistemas de Igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y
6.4 Indicadores de prevención y atención de la violencia contra las mujeres (referente a los indicadores 1,5,6,7,9,10,11,12,13,16,17,19,20,24 y 25)
The solution of develors humanos (indicador 19 de la matriz)
gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero desde un
6.3.4 Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen
Sp(ziritam
6.3.3 Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de UE de órdenes de protección (indicador número 8 de la
6.3.2 Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (indicadores números 2 y 3 de la matriz)
6.3.1 Instalar y poner en marcha la Comisión edilicia de Igualdad de Género 40
6.3 Indicadores de Normatividad.
6.2 Hallazgos generales
6.1 Sobre el perfil de los enlaces designados por los municipios
VI. Hallazgos identificados31
5.4 Etapas de la observancia
libre de violencia
5.3 La observancia de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida
5.2 Contexto de violencias de género contra las mujeres en Jalisco26
5.1 El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
V. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y su observancia 22
Indicadores
4.2 Sobre la sistematización y análisis de la información en la Matriz de
Indicadores
a. Sobre la identificación y clasificación de la información en la Matriz de
IV. Metodología
III. Antecedentes
II. Introducción
1.1 Acrónimos y siglas
I. Glosario5



nokal (1924) (n. 1854) na sa Landello, satira master en reliambres y de prevención y en 1974 na 2012 Nichem (n. 1879) (las majores en 1970 na el m dicador l de l a
See also comercial some of a constitution of viewers control as majores, a general control as majores. See generale Class on water = \$74,5,9,70, 24,70,54,70,7,9,20,25,23,23,23,23,23.
san y no life worth, condenanticans, an all apules de pulleday y banen y hover, para me man antenantican en es a care thefero desde un la que la gén de considera la man acon (práccialm) la de la maris
6.3.3 - 3.3 - 1.34 - 184
3. The republic of gluments de la la latina, a man eldi i la latina, des arrephisticar de dans me a ignididad anam lecce, les directionalistes names. 23 d. la marita.
in a 3 period of service to Committee of an de Ignaland le Gerrero. 40
o. I solve of partie de for solve - regardine por a come, las
Ni Stationgus identities as a second
24 l'apas de la sostra della del
I have seen concia at the north are, ablicas de conserve de las mayores a una vida
Talletters to ved none depresentation and research telescomment and the second series of the
 and every during the first force, and analysis figure force, and seems you observancia.
e. "Sobre som alizacion e estra dela rega a sociar er la biante de
Indiana.
in the second first time, the effection do to the time time on to Materiale
in the factor of the free fine for the second of the secon
All Ante-pents .
to reduce the comment of the comment
The second secon



6.4.15 Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras (indicador número 14 de matriz)
TT(zirtam
6.4.14 Generar e implementar campañas de difusión (indicador número 15 de
9Γ(ziritzm 3b ξ2 ον9min
6.4.13 Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres victimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras (indicador
6.4.12 Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual. (referente al indicador 18 de la matriz)74
6.4.11 Impulsar el fortalecimiento de la formación de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia ECO 779. (referente al indicador 13 de la matriz)
6.4.10 Capacitar a titulares de sindicatura, las y los policías municipales, juezas y jueces municipales, así como a integrantes de unidades especializadas. (referente al indicador 10 de la matriz), e impulsar la certificación de estándares de competencia, del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial (referente a indicador 10 y 11 de la matriz). 70
6.4.9 Crear un sistema de información efectivo a partir del cual, se registran los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales. (indicador número 7 de matriz)68
6.4.8 Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino para toda la región (de conformidad a lo establecido en la recomendación 5/2019). (referente al indicador 5 de la matriz)
6.4.7 Instalar una unidad especializada para la localización y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas. (referente al indicador 12 de la matriz).
6.4.6 Realizar un protocolo de actuación policial de las unidades especializadas de 6.4.6 atención a la violencia de género (reservente al indicador 16 de la matriz)63
6.4.5 Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta para la matriz)
6.4.4 Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección (referente al indicador 6 de la matriz).
6.4.3 Consejos ciudadanos o contralorías sociales que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres (referente al indicador 24 de la matriz).
6.4.2 Elaborar y publicar los programas municipales de prevención, detención, attención y sanción de la violencia contra las mujeres y de igualdad (referente al indicador 9 de la matriz).



6.4.16 Fortalecer a la UAVI (indica	ador número 20 de matriz)82
6.5 Indicadores presupuestales (referen	
6.5.1 Fortalecer con presupuesto, o mujeres (instancia municipal	al mecanismo municipal de adelanto para las de las mujeres (indicador número 21 de matriz) 88
6.5.2 Programa presupuestal trans	versal de igualdad (indicador número 22 de91
reparación del daño por posib	puesto con enfoque de progresividad para la les violaciones de derechos humanos por municipal (indicador número 23 de matriz)92
	ca estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida 95
7.1 La Declaratoria de Alerta de Violen	icia de Género contra las Mujeres en el
	ujeres a una Vida Libre de Violencia 104
VIII. Conclusiones	
IX. Proposiciones	1187
	1244



K. Referencies hällengelitzen			1344
Ex. from to reason and			1187
Mill Commissiones and an			
7. I a De <mark>claratori</mark> a de 11. 18. Esta lo de Talisco. 12 Policie: Eximal de Acceso se			
5 d. Etapa de segurmicaro re la fabre de Violenca.			95
6.5.5 Partid, escely a c epiteatrian det active po evindueta dei erreik i p			
6. 5 Fragrama aresnota str multita			
8.5.1 Fortalet er con per same majores (mstantin nam	sierjus de la carife		(E MORTE)
en although.			
bed in straigher of a label of the house presentation and			



I. Glosario

Perspectiva de género. Es la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, basándose en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. También indica las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que posibiliten avanzar en la construcción de la igualdad de género (Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres, 2006, art. 5).

Igualdad de género. Situación donde mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Igualdad sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Derechos humanos de las mujeres. Son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia (Ley para la Igualdad entre hombres y mujeres, 2006, art. 5).

Observancia de la política de igualdad. Atribución que busca evidenciar los huecos, barreras y obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (CNDH, 2018).

Monitoreo. Proceso sistemático que recolecta, analiza y utiliza información para dar seguimiento al progreso de un programa en búsqueda de la consecución de sus objetivos y guiar las decisiones de gestión (CNDH, 2018).



Seguimiento Proceso continuo donde las partes interesadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos (CNDH, 2018).

Evaluación. Se concentra en los logros esperados y alcanzados, al examinar la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y causalidad para comprender los logros o ausencia de ellos (CNDH, 2018).

1.1 Acrónimos y siglas

Para una mejor comprensión de este informe, el significado de las siglas y los acrónimos utilizados es el siguiente:

Nombre	Siglas y
	acrónimos
Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	AVGM
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	CEDHJ
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Convención para la Eliminación de todas las Formas de	CEDAW
Discriminación contra la Mujer	
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la	Convención
Violencia contra las Mujeres	Belém do Pará
Instancias Municipales de las Mujeres	IMM
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	LGAMVLV
Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres	LGIMH
Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres	LEIMH
Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de	LEAMVLV
Violencia	
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Sisemh
Unidad Especializada de Atención a la Violencia contra las Mujeres	UE

41.30 (1)

ervaltamenta, Seccioni na merca esta esta esta en dos y altonomios na examinar la cadena d apolítica de matemos con transces parte en mentrales esta debeta procesos, finances appresentante en mentrale en mentrale de mentrale en mentrale en mentrale en mentrale en mentrale en mentrale

La entimenta, suelas. Para per arejor con prensionae, de colo resume, en entro de los seglas y los aciónimos

Эн нагачурна (Висук на эки и од 1 од 1 уулист - 1 генирист	
	DEVWARA
and the state of the state of the states of the materials	
Log General du Acedea de Carla La Luna Mada Li	
	CIDH
	AVUM



II. Introducción

Este informe se realiza en el marco de la atribución de la observancia en materia de igualdad, así como de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que tiene la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), de conformidad al artículo 35 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV), y al artículo 81 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LEIMH)¹.

Este documento abarca lo referente a la etapa de seguimiento de la observancia de políticas públicas municipales para la prevención y atención de la violencia contras las mujeres, correspondiente al periodo 2018-2021.

Asimismo, se construyó a partir del avance en el cumplimiento de la matriz de indicadores de las 125 recomendaciones dirigidas a los municipios de Jalisco sobre las omisiones de sus obligaciones enunciativas, mas no limitativas, contempladas en la LEIMH y en la LEAMVLV mediante las acciones reportadas por los ayuntamientos, a través de sus enlaces municipales, en el cumplimiento de éstas. La información, reportada en este informe, sobre las acciones, planes, programas y estrategias municipales, así como la información proporcionada por el mecanismo estatal de adelanto para las mujeres, Sisemh, corresponden a los siguientes periodos:

- Información proporcionada por los municipios, a través de sus enlaces municipales y de las inspecciones oculares a sus páginas webs institucionales, corresponden al periodo comprendido del 4 de enero al 30 de septiembre de 2021.
- Información proporcionada por Sisemh, corresponde al periodo comprendido del 11 al 18 de noviembre de 2021.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de sentar un precedente para la adecuada observancia de las políticas públicas municipales relacionadas con acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, realizó este informe de seguimiento con el objetivo primordial de contribuir a las obligaciones que tiene el Estado mexicano y, en particular el

¹ Estas reformas fortalecen las facultades de la CEDHJ. Por tal motivo, se modifica el artículo 7º, fracción VI, de su ley interna, donde queda establecida la atribución de la observancia; implica el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas en la materia, así como la obligación de presentar un informe anual sobre su estado.



Estado de Jalisco, de respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

III. Antecedentes

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en esta gestión, mediante la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género, a través de los ejes de defensa y gobernanza, ha generado ocho informes especiales², 38 recomendaciones³ y 125 recomendaciones dirigidas a autoridades municipales, en el marco de su atribución de observancia en materia de políticas de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Así, la labor realizada por esta CEDHJ se ha dado en el marco de sus atribuciones y en sintonía con la exigencia ciudadana de que todos los poderes del Estado de Jalisco asuman su compromiso de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Al respecto, es importante señalar que en el año de 2017 y derivado de la solicitud de emisión de la Alerta de Violencia de Género en 10 municipios de Jalisco, se instaló el grupo de trabajo conformado por académicas e instituciones públicas y la mesa de seguimiento integrada por el mismo grupo y las organizaciones solicitantes del mecanismo. A partir del trabajo realizado por ambos grupos se evidenció que en el Estado de Jalisco se contaba con importantes carencias, tanto de tipo estructural como legislativas y de capacidades instaladas en el funcionariado público responsable de atender a mujeres en situación de violencia.

En noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación dio a conocer el resolutivo a partir del cual emite la Alerta de Violencia de Género (AVGM) en 10 municipios del estado: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Puerto Vallarta, Mezquitic, Lagos de Moreno y Zapotlán el Grande. En el dictamen que resuelve la emisión de la AVGM en 10 municipios, punto tercero de los resolutivos, se establece que las acciones pendientes están relacionadas con la atención y servicios que involucran a la totalidad de los municipios de la Entidad. Por lo que en el mismo punto se solicita que se deberá emitir un programa de trabajo en el marco del Consejo Estatal para

² El primer informe (2018) y el octavo (2020) se realizaron en el marco de la observancia de las políticas de igualdad dirigido a los 125 municipios del estado. El siguiente informe tuvo como tema central identificar hallazgos en el control y seguimiento de órdenes de protección. Los siguientes seis informes se efectuaron considerando el contexto de violencia contra las mujeres a partir de los mecanismos de alerta de violencia de género (conforme a la LGAMVLV) y alerta de violencia contra las mujeres (de conformidad a la LEAMVLVJ). Para mayor información se pueden consultar los informes en el siguiente link: http://cedhj.org.mx/relatoria_especial_informes_especiales.asp.

³ Este organismo autónomo de derechos humanos ha emitido diversas recomendaciones para la protección de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, en el marco de los ejes de defensa y gobernanza. Por ello, desde el 2 de agosto de 2017 al 31 de enero de 2021, a través del eje de defensa, se emitieron 38 Recomendaciones por violencia contra las mujeres por razón de género.



Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM).

El 2 de noviembre de 2019 se realizó la sesión del CEPAEVIM, a través de la cual, la representante de la SEGOB, por medio de la CONAVIM, solicitó que los 125 municipios del estado de Jalisco enviaran un plan para dar atención a los resolutivos del dictamen de la AVGM.

En virtud de lo anterior, resulta importante destacar que, si bien la solicitud de alerta se realizó sobre 10 municipios, ello no exime a los 115 municipios restantes de la obligación de trabajar en un plan de acción para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, considerando las observaciones y conclusiones realizadas por el grupo de trabajo a lo largo de la investigación que fue realizada.

Por lo anterior, se realizaron 8 informes especiales en el periodo comprendido de 2018 a 2020, dirigidos a los 125 municipios del estado, en específico, hacia los 11 municipios que cuentan con mecanismos de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) y alerta de violencia contra las mujeres en Jalisco.

De las proposiciones contenidas en dichos informes, y en razón del incumplimiento por parte de los municipios en su implementación, se interpusieron 125 quejas, que resultaron en 125 recomendaciones emitidas a todos los ayuntamientos del estado⁴. Cada Recomendación fue notificada a su municipio correspondiente en el periodo de diciembre de 2020 a enero de 2021, con ello se obtuvo la aceptación de 119 municipios.

Con el propósito de revisar, analizar y sistematizar los avances en el cumplimiento de los puntos recomendatorios, se realizó y se les entregó a los ayuntamientos una guía de implementación y una matriz de medición. La guía tiene como objetivo ser un instrumento de apoyo y herramienta práctica para la implementación adecuada de la matriz de indicadores relacionada con las 125 recomendaciones a los municipios por la ausencia de políticas públicas en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta defensoría solicitó la designación de una persona que funja de enlace municipal, quien tendrá comunicación constante con personal de la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género para dar acompañamiento a cada municipio sobre el avance del cumplimiento de su respectiva recomendación.

En un primer momento, dicha área contactó a los 119 municipios que aceptaron su

⁴ En este enlace se puede acceder a las 125 recomendaciones http://cedhj.org.mx/recomendaciones 125.asp



respectiva recomendación, para que designarán enlaces municipales, a quienes se les solicitó avances de las acciones, planes, estrategias y actividades reportadas para el cumplimiento de los 25 puntos petitorios comprendidos en cada recomendación. Se enfatizó que el acompañamiento será permanente y la matriz de indicadores se actualizará periódicamente a fin de informar los avances en el cumplimiento⁵.

Este ejercicio, identificó hallazgos y ausencias en cada ayuntamiento con relación al diseño, planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Asimismo, se vislumbraron áreas de oportunidad para garantizar de forma eficiente y eficaz los derechos humanos de las mujeres.

Respecto de los seis municipios que no han emitido respuesta alguna referente a la aceptación de su respectiva recomendación, se realizaron acciones de acercamiento con las autoridades municipales, haciendo hincapié en la obligatoriedad de impulsar acciones, programas y estrategias para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, así como de aceptar su recomendación y contar con la asistencia técnica con enfoque de género de esta defensoría para el cumplimiento de la matriz de indicadores. Se hizo énfasis sobre todo con los municipios de Cocula y Tepatitlán de Morelos, que han recibido una partida presupuestaria por conducto del gobierno del Estado, a través del *Programa Estrategia ALE*, y resulta grave que no acepten su recomendación, ni reporten acciones al respecto sobre la prevención y atención de mujeres víctimas de violencia de género.

IV. Metodología

Como se hizo mención en el apartado anterior, en diciembre del 2020, se emitieron y publicaron 125 recomendaciones dirigidas a cada uno de los municipios que conforman la Entidad,⁶ mismas que derivaron del análisis que esta defensoría realizó a las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En las quejas iniciadas –y que dieron como resultado estas recomendaciones- se solicitó información referente a 25

⁵ La matriz, puede ser consultada en la *Guia para la implementación de la matriz de indicadores relacionado con la recomendación a los* 125 municipios por ausencia de políticas públicas de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que será monitoreada durante todo el ejercicio 2021 y 2022, como parte de la observancia en su etapa de seguimiento. Asimismo, puede ser consultada en el rubro de proposiciones de las recomendaciones emitidas a los municipios, mismas que están disponibles en: http://cedhj.org.mx/recomendaciones 125.asp.

⁶ En este enlace se puede acceder a las 125 recomendaciones http://cedhj.org.mx/recomendaciones 125.asp



puntos relacionados con normatividad, programas, presupuestos y acciones sobre políticas públicas municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Los 25 puntos contemplados en el rubro de proposiciones de cada queja dirigida a los municipios fueron incorporados a una *Matriz de Indicadores*, para efectos de medición y seguimiento. Éstos surgieron de un trabajo de gabinete en donde se analizaron diversos documentos y mecanismos de medición entre los que destacan MESECVI, (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará) *así como el Informe sobre Políticas Públicas desde el Enfoque de Derechos Humanos*, realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ⁷.

El documento rector del *Sistema de Indicadores* de MESECVI, evalúa avances realizados por los Estados Parte en el cumplimiento de los objetivos de la Convención. Este se basa en el modelo de indicadores promovido desde el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, en concreto desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), aprobado también como matriz por la Asamblea General de la OEA para el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador. Los indicadores contribuyen a analizar los diferentes niveles en el compromiso, los esfuerzos y los resultados de los Estados para la implementación de políticas públicas, formuladas a la luz de las obligaciones internacionales derivadas de la Convención.

4.1 Sobre la Matriz de Indicadores

La Matriz de Indicadores es la base y punto de partida para analizar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

A continuación, se presenta la tabla de indicadores con la conceptualización de cada uno.

MATRIZ DE INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO

⁷ La propuesta que plantea la CIDH puede consultarse en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasPublicasDDHH.pdf. y también, consultar indicadores de seguimiento MESECVI en: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-IndicadoresAccesoJusticia-ES.pdf

puntus i de con la cresca da dadam marca para apticación se casa sus sobre políticos o la serio la casa da casa de cresción sucación, suna casa en a estadounción de Cardada a casa da casa marca se

Los Sametro, los criposenses com abital esta casa antes de cada queja dirigi la a los segunda, am tare esta accesa de medición y segun cina, ha a la metro de esta clabajo de gametro en conde le analizaron diversos decratedades y nocum em sur y de los satisticas en conde esta abitaron diversos decratedades y nocum em sur y de los satisticas en esta segundades de Sagatima nel de la nocamiento de la contra en la la nocamiento de la contra en la la nocamiente de la contra en la nocamiente de la contra en la nocamiente de la contra en la contra en la nocamiente de la contra en la

If there is no is a set to be set that are the contents of the set of the Court menest. Este set is a set of the Court menest. Este set is a set of the Court menest. Este set is a set of the court menest. Este set is a set of the court menest. Este set is a set of the court menest. Este set is a set of the court menest and the set of the court of the court menest and the court of the court of

ALL THE STREET OF THE STREET OF THE

La Matriz de «, litrauer, las films de la culto de hartel lips a una usa el componimi<mark>ento de las</mark> Pellocas attudicasas seus Hartras de l'acras de les mayer de il navedo desculto de violancia.

versionalistati in Popularia i un del cel termi sporava i la celia. Predeviolitale ca<mark>da imo</mark>

of seed strope and other area recent in the Antonia growing and another upon between studiosability bit of a second section of the second section of the second sec



	Número de indicador en la Matriz: 9
	(Art. 16 LGIMH yart. 10 LEIMH)
Por ello, las bases para la elaboración de cada uno deben partir de un diagnóstico contextual de la situación de desigualdad y de violencia en el municipio.	(Art. 8, 50 LGAMVLV y art. 7 y 41 Elaborar y publicar el programa municipal de igualdad.
Los programas serán aquellos que establecen las directrices y la ruta para disminuir las brechas de desigualdad y la violencia contra las niñas y mujeres.	Elaborar y publicar el programa municipal de prevención, detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.
Los Sistemas municipales serán el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminados a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Serán las instancias encargadas de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, así como de prevención, atención, atención, anción, erradicación de la violencia contra las mujeres.	Instalur el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. (Art. 8 y 50 LGAMVLV) Instalar el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Art. 16 LGIMH y art. 10 LEIMH) (Art. 16 LGIMH y art. 10 LEIMH)
plan de trabajo anual. Los reglamentos municipales de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres, serán los ordenamientos que los municipios deberán publicar e implementar para dar cabal cumplimiento a las obligaciones convencionales, constitucionales y las enunciadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres así como a la normatividad estatal en dichas materias, para garantizar el derecho a la igualdad y al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la Ley General de Igualdad entre Mujeres y materias, para garantizar el derecho a la igualdad y al acceso de las mujeres una vida libre de violencia a las niñas y la la como a la normativa de las mujeres que viven y transitan en los 125 municipios de Jalisco.	Elaborar y publicar el Reglamento de Violencia. Violencia. Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre mujeres y hombres (Art. 2 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVI, y Art. 13 LEIMH) Wümero de indicador en la Matriz: 2 y 3
Las comisiones edilicias de igualdad de género en los ayuntamientos serán consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en materia de género y detrechos humanos de las mujeres. Estas Comisiones, deberán considerar en su trabajo un enfoque de género, derechos humanos, especializado y transformador, atender exclusivamente los asuntos trelacionados con la igualdad de género y deberán realizar un relacionados con la igualdad de género y deberán realizar un	Instalar y poner en marcha la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. (Art. 16 LGIMH y art. 13 LEIMH) Vúrnero de indicador en la Matriz: 4
DET INDICYDOB DESCRIECIÓN	INDICYDOB



Instalar consejo ciudadano o contraloría social que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres. El consejo ciudadano o la contraloría social fungirá como un órgano consultivo ciudadano, el mismo deberá constituirse con personas en trabajo en temas de:

(Art. 16 LGIMH y art. 13 LEIMH)

academia

Número de indicador en la Matriz: 24

- · de organizaciones de la sociedad civil
- · de la diversidad sexual
- · de comunidad indígena o pueblo originario
- · de discapacidad.

Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección Las Unidades Especializadas de la policía municipal para la atención de la violencia de género, tendrán la finalidad de proporcionar atención especializada, sensible y de calidad en las áreas policial, de asistencia médica de primera instancia, social, psicológica y legal.

(Art.8 y 50 LGAMVLV)

Número de indicador en la Matriz: 6

Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de una Unidad Especializada de órdenes de protección.

(Art.4 LGAMVLV)

Número de indicador en la Matriz: 8

La reforma al reglamento de policía y buen gobierno deberá integrar la creación de la unidad especializada que contendrá de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Las adiciones a la estructura orgánica municipal;
- b) Atribuciones y obligaciones de la Unidad;
- c) Remitir para efecto del manual de procedimientos, al protocolo de actuación que deberá realizar el municipio;
- d) La capacitación del personal policial, multidisciplinario, así como de las y los operadores telefónicos; y la acreditación de la capacitación y
- e) La relación y coordinación de la unidad con otras instancias de atención a mujeres víctimas de violencia;
- f) Establecer las obligaciones de la unidad frente a la alimentación y análisis de los datos del sistema de información sobre violencia contra las mujeres que deberá realizar el municipio;
- g) El programa de contención emocional y auto cuidado
- h) Los criterios de ingreso y de permanencia de las y los integrantes
- i) Lo correspondiente a la emisión y seguimiento de las órdenes y medidas de protección por parte del ayuntamiento incluida las estrategias tecnológicas a implementar para la geo localización de las mujeres con órdenes de protección

Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica.

(Art.8 y 50 LGAMVLV y, Art. 41 LAMVLVJ)

Número de indicador en la Matriz: 17

La estrategia para la protección de aquellas mujeres que cuentan con órdenes o medidas de protección podrá ser a través de herramientas tecnológicas como *Pulso de Vida⁸* u otra que permita la geolocalización e intervención inmediata policial. Estas estrategias deben estar coordinadas para la incidencia en tiempo real de las ordenes y medidas de protección emitidas mediante técnicas de georreferenciación, en coordinación con los sistemas de los Centros de Control y Comando en video vigilancia del estado y sus municipios.

⁸Dispositivo tecnológico para la geolocalización de mujeres víctimas de violencias por razón de género.



Realizar un protocolo de actuación El protocolo es una herramienta que permite guiar la policial de las unidades especializadas de actuación policial, en particular, la de la unidad especializada atención a la violencia de género. con la finalidad de proporcionar las bases de operación y consulta; conocer las características y particularidades de la (Art. 8 y 50 LGAMVLV) víctima, así como de la persona generadora de violencia, para facilitar su intervención y el manejo de la situación. Número de indicador en la Matriz: 16 Instalar una Unidad Especializada para la La Unidad Especializada o, en su caso el personal designado localización y búsqueda de niñas, para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y adolescentes y mujeres desaparecidas. mujeres desaparecidas deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Alba del Estado de Jalisco, fungir (Art. 8 y 50 LGAMVLV, Art. 41 como células de reacción inmediata para la búsqueda y LAMVLVJ) localización en su primera fase y en todo lo establecido como responsabilidades de los primeros respondientes. Número de indicador en la Matriz: 12 Los refugios según lo establece la LGAMVLV deberán ser 12.Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o lugares seguros para las víctimas y, prestar a las víctimas y, casa de medio camino. en su caso, a sus hijas e hijos, los siguientes servicios especializados y gratuitos hospedaje, alimentación, vestido y (Art. 8 y 50 LGAMVLV, Art. 41 calzado, servicio médico, asesoría jurídica; apoyo LAMVLVJ) psicológico, programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la Número de indicador en la Matriz: 5 vida pública, social y privada; capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten. 13. Crear un Sistema de Información. El Sistema es una plataforma en línea que permite la administración de los datos relacionados con los casos de (Art. 50 LGAMVLV, Art. 41 LAMVLVJ) violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y es útil como una herramienta de información, evaluación y Número de indicador en la Matriz: 7 seguimiento que brinde un análisis contextual de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres por razones de género. Crear y publicar un protocolo para El protocolo deberá ser una herramienta práctica, y establecer atender casos de acoso y hostigamiento claramente las conductas que serán sancionadas, las rutas de sexual. atención, el primer contacto, así como los requisitos mínimos que esta persona deberá tener entre los que destaca la (Art. 8 y 50 LGAMVLV y Art. 41 formación especializada. LAMVLVJ) Número de indicador en la Matriz: 18 Capacitar a las y los policías municipales, La capacitación dirigida a las y los policías, juezas, jueces y juezas y jueces municipales, así como a las personal que atiende a mujeres víctimas de violencia tendrá y los integrantes de las unidades como objetivo, instalar capacidades en el personal que tome especializadas. los procesos de formación para el adecuado desempeño de sus funciones (Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Número de indicador en la Matriz: 10

La certificación del personal que atiende a mujeres receptoras



	3)Debe contar con un equipo multidisciplinario para la
	a otro cargo
17 CALMANA DE 112 TODOSTOVO OD OTOVIDO	salario garantizado y no debe realizar actividades asignadas
Vúmero de indicador en la Matriz: 21	2)La titular de la instancia municipal debe contar con un
Ar. 15 LGIM y Ar. 10 LEIMH)	 Presupuesto anual asignado para la operación de la instancia
	received from constructing to the construction of the construction
instancia municipal de las mujeres).	mujeres deberá considerar los siguientes aspectos:
esignal de adelanto para las mujeres	mujeres, también conocido como instancia municipal de las
ontalecer con presupuesto, al mecanismo	El fortalecimiento del mecanismo de adelanto para las
Vúmero de indicador en Matriz: 23	
Articulo 2 LGAMVLV)	
uncionariado municipal	
solaciones de los derechos humanos de	•
eparación del daño por posibles	funcionariado del Ayuntamiento.
nl nand babividad de supolne	a victimas de violaciones de derechos humanos por parte del
noo otsouquesiq del presupuesto con	Se deberá implementar un Fondo para la reparación del daño
	instalado.
	En caso de que esta no exista en el municipio, deberá ser
Vúmero de indicador en la Matriz: 20	-Asesoria legal,
	-Apoyo psicológico
Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ)	-Atención de trabajo social
	brindar los siguientes servicios:
Violencia Familiar.	equipo multidisciplinario para la atención a las victimas, para
Portalecer a la Unidad de Atención a la	Las unidades de atención a violencia familiar contarán con un
Aumero de indicador en la Matriz: 22	
Vúmero de indicador en la Matriz: 22	
Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ Vúmero de indicador en la Matriz: 22	especifica para su cumplimiento.
Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ	acciones del programa municipal de igualdad, una partida
ransversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ	que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ	acciones del programa municipal de igualdad, una partida
ransversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ	El programa presupuestal transversal de igualdad requerira que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Crear un Programa presupuestal ransversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ	Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Vúmero de indicador en la Matriz: 13 Crear un Programa presupuestal ransversal de ignaldad. Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ	programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Crear un Programa presupuestal ransversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ	Mujeres. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLV1) Vimero de indicador en la Matriz: 13 Crear un Programa presupuestal ransversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLV1	servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLV1) Vimero de indicador en la Matriz: 13 Vrear un Programa presupuestal ransversal de igualdad. Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLV1	y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Pavés del estúndar de competencia ECO Ar. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1) Vúmero de indicador en la Matriz: 13 Vansversal de igualdad. Ar. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1) Ar. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1) Ar. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1	tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
nunicipal de las mujeres y su personal, a ravés del estándar de competencia ECO Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vúmero de indicador en la Matriz: 13 Viansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres. Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Townserion de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a praves del estándar de competencia ECO Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ) Winnero de indicador en la Matriz: 13 Vansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las pergeranas de capacitación y de formación basados en programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
nunicipal de las mujeres y su personal, a ravés del estándar de competencia ECO Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vúmero de indicador en la Matriz: 13 Viansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	Se fortalecerá la formación de la titular de la IMM a través de la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Townserion de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a praves del estándar de competencia ECO Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ) Winnero de indicador en la Matriz: 13 Vansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la títular de la IMM a través de la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Townserion de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a praves del estándar de competencia ECO Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ) Winnero de indicador en la Matriz: 13 Vansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la títular de la IMM a través de la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Impulsar el fortalecimiento de la formación de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a presencia ECO Mares del estándar de competencia ECO Mar. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1) Vúmero de indicador en la Matriz: 13 Vianero de indicador en la Matriz: 13 Vianero de indicador en la Matriz: 13 Nat. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1) Nat. 50 LGAMVLV y Ar., 41 LAMVLV1)	• ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la títular de la IMM a través de la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Townserion de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a praves del estándar de competencia ECO Ar. 50 LGAMVLV y Ar. 41 LAMVLVJ) Winnero de indicador en la Matriz: 13 Vansversal de igualdad. Programa presupuestal ransversal de igualdad.	victimas de violencia basada en género • ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la títular de la IMM a través de la certificación. La EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal tiene como objetivo: Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Número de indicador en la Matriz: 11 Torindezion de la fortalecimiento de la instancia nunicipal de las mujeves y su personal, a presupuestal de indicador en la Matriz: 13 Vient un Programa presupuestal nunsversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Nomero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13	• ECO 539: Atención de primer contacto a mujeres victimas de violencia basada en género • ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la titular de la IMM a través de la certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal perspectiva de género en la administración pública municipal y certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en programas de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Vúmero de indicador en la Matriz: 11 Tormación de la titular de la instancia nunicipal de las mujeres y su personal, a presonal, a presupuestal de indicador en la Matriz: 13 Trear un Programa presupuestal praversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13	violencia basada en género • ECO 539: Atención de primer contacto a mujeres victimas de violencia basada en género • ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la titular de la IMM a través de la certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal perspectiva de género en la administración pública municipal y certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Número de indicador en la Matriz: 11 Torindezion de la fortalecimiento de la instancia nunicipal de las mujeves y su personal, a presupuestal de indicador en la Matriz: 13 Vient un Programa presupuestal nunsversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Nomero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13	• ECO 497: Orientación telefónica a mujeres victimas de violencia basada en género • ECO 539: Atención de primer contacto a mujeres victimas de violencia basada en género • ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la titular de la IMM a través de la certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal perspectiva de género en la administración pública municipal de la servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las perspectiva de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea saignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida
Vúmero de indicador en la Matriz: 11 Tormación de la titular de la instancia nunicipal de las mujeres y su personal, a presonal, a presupuestal de indicador en la Matriz: 13 Trear un Programa presupuestal praversal de igualdad. Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Vinnero de indicador en la Matriz: 13 Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Vinnero de indicador en la Matriz: 13	violencia basada en género • ECO 539: Atención de primer contacto a mujeres victimas de violencia basada en género • ECO 539: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico Se fortalecerá la formación de la titular de la IMM a través de la certificación. La ECO779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal perspectiva de género en la administración pública municipal y certificación. La ECO779 Transversalización de la servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC). El programa presupuestal transversal de igualdad requerirá que le sea asignada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del programa municipal de igualdad, una partida



Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras. (Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Número de indicador en la Matriz: 25	atención 4) Tanto la titular como el equipo de trabajo deben contar con capacitación permanente para el adecuado desempeño de sus funciones. 5) Se debe mostrar que de manera progresiva se ha fortalecido al MAM o IMM El programa que se realice dirigido a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio así como de sus cuidadores y cuidadoras deberá contar con presupuesto anual, incorporar un enfoque de progresividad y transformador y considerar el contexto particular de cada víctima indirecta y deberá además, incorporar la implementación del modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales de las hijas e hijos de víctimas de feminicidio de la Secretaria de Seguridad en coordinación con la SISEMH.
Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero. (Art. 2 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ) Número de indicador en la Matriz:19	La sanción deberá especificar las conductas que son identificadas como acoso callejero y las mismas no pueden hacer alusión a las faltas a la moral, buenas costumbres o al pudor de las personas, ya que son preceptos subjetivos, que invisibilizan las violencias de género que ocurren en los espacios públicos, de dificil acreditación y por tanto poco o nada sancionados. Por ello, los reglamentos de policía y buen gobierno deben incorporar desde la perspectiva de género y de derechos humanos, las conductas de violencia que ocurren en los espacios públicos, principalmente contra las mujeres, desde su diversidad y que promueven y refuerzan los roles y estereotipos de género.
Generar e implementar campañas de difusión para prevenir la violencia contra las mujeres (Art. 50 LGAMVLV, Art. 16 LGIMH, Art. 41 LGAMVLV, Art. 41 LAMVLVJ)	Las campañas deberán contar con un presupuesto etiquetado suficiente, que permita tener un alcance significativo y que no se limite solo al uso de redes sociales. La campaña de prevención a la violencia familiar debe ser dirigida a los hombres, debe permanecer un mensaje de cero tolerancias a las conductas de violencia y hacer énfasis en la importancia de la división y reconocimiento de las tareas del hogar.
Número de indicador en la Matriz: 15	La campaña de prevención y atención a los casos de violencia y abuso sexuales deberá difundirse principalmente en los centros escolares y centros de salud en donde se informará además sobre la NOM 046, el alcance de esta, los teléfonos y domicilios de las instancias para denuncia y atención correspondiente. Ambas campañas deben considerar a la diversidad de mujeres y deben realizarse desde los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad.
Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras. (Art. 50 LGAMVLV y Art. 41 LAMVLVJ)	Los programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras deberán considerar como ejes rectores los objetivos que establece el modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres de la CONAVIM.
Número de indicador en la Matriz: 14	

Cuadro de elaboración propia.



Grands to all a car of make the form of th

WELL RESPONDED BY THE SAME OF STREET

a remagnitude e for the beautiful for

Renser magnes somether to make the manicipales de pula sop her a a contrar a contrar a sop a sop

r gangita ii ii garr

1000 a 1 1 1 1 1 1

stroneur e Imprementat acques de de, ción para presente la violencia en ese las mujeros

na a marka wasa na kali Gunda. Amaria mara mara marka kali kali ka

e community of

The part of the part of a particular of a particular of the partic

TV STA

Quarte qualquarion account

to the control of the

the prices of a control of the sent of the

Lampredo il ferono de la morcesorios do diquetado Tornado de minimo de la completa de la completa de provenciose a completa de la completa de la completa de provenciose a completa de la completa de la completa necias a provenciose de completa de la completa necias a per morale es secono de la completa de la completa ancias per la fisión y promeso no porto les tribuses en la completa ancias per la fisión y promeso no porto les tribuses de la completa ancias.

The control of the co

The state of the s

day Box Telline destina



4.2 Sobre la identificación y clasificación de la información en la Matriz de Indicadores

Como puede apreciarse, una parte fundamental para la creación de la Matriz de Indicadores fueron las recomendaciones, así como el análisis de los indicadores, categorías y principios transversales del Sistema de MESECVI, que mide los avances de los Estados Parte de la Convención Belem Do Pará en el cumplimiento de la garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En ese sentido, esta defensoría, realizó un ejercicio para identificar la relación entre las categorías, los principios y los tipos de indicadores del Sistema con las obligaciones de las autoridades municipales en cumplimiento de la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Es así como se identificó que:

A) Los indicadores 2, 3, 4, 8 y 19 se encuentran relacionados con el tipo de indicador estructural y la categoría de recepción del derecho del Sistema de MESECVI, ya que miden el reconocimiento legal de los derechos y reflejan el compromiso en la ratificación o aprobación de instrumentos jurídicos, de medidas, planes, programas, estrategias, agencias públicas y son identificados en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. De ahí es que determinamos que estos 5 indicadores formen parte del rubro que nombramos normatividad.

Indicadores de Normatividad:

- Instalar y poner en marcha la Comisión edilicia de Igualdad de Género (indicador No. 4 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (indicador No. 2 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 3 de la matriz)
- Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de UE de órdenes de protección (indicador No. 8 de la matriz)

A contract terms of a constitution of the cons

A sear if service a figure is a comparison of the control of solds and the description of an adjoint of the control of solds and the control of so

Conceded to year

- Instant process of an influence to total day to Görem C. Beston November 1 and 2
- Indianal Commission of the contract of the state of the contract of the contra
- Contrago, kur gapatemini i in farman in transportation of the community
- de our en le lambien meet le lin e maarin de segurand jública, issus returnesser fair de indunes de proteculouriste niet se 8 de la matriz).



- Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero, desde un enfoque de género y derechos humanos (indicador No. 19 de la matriz)
- B) Los indicadores 1,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,24 y 25 se encuentran relacionados con el tipo de indicador de proceso y la categoría de capacidades del Estado del Sistema MESECVI, ya que describe un aspecto técnico instrumental y de distribución de recursos de poder al interior del aparato estatal. Implica revisar de qué manera y bajo qué parámetros el Estado (y sus diversos poderes) resuelven el conjunto de cuestiones socialmente problematizadas vinculadas con las garantías de una vida libre de violencia para las mujeres. Particularmente cómo definen sus metas y estrategias de acción para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y establecen con un grado razonable de objetividad, la brecha entre la realidad y el estándar o meta deseada. Éstos cuantifican las medidas de los programas públicos e intervenciones. De ahí esta defensoría determinó que estos 12 indicadores formen parte del rubro que nombramos acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

Indicadores de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres son:

- Instalar el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (indicador No. 1 de la matriz)
- Instalar el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 1 de la matriz)
- Elaborar y publicar el programa municipal de prevención, detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. (indicador No. 9 de la matriz)
- Elaborar y publicar el programa municipal de igualdad. (indicador No. 9 de la matriz)
- Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino para toda la región (de conformidad a lo establecido en la recomendación 5/2019). (indicador No. 5 de la matriz)
- Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección (indicador No. 6 de la matriz)



- Crear un sistema de información efectivo a partir del cual, se registran los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales. (indicador No. 7 de la matriz)
- Instalar una unidad especializada para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (indicador No. 12 de la matriz)
- Realizar un protocolo de actuación policial de las unidades especializadas de atención a la violencia de género (indicador No. 16 de la matriz)
- Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica (indicador No. 17 de la matriz)
- Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual (indicador No. 18 de la matriz)
- Capacitar a las y los policías municipales, juezas y jueces municipales, así como a las
 y los integrantes de las unidades especializadas que atienden a mujeres víctimas de
 violencia por razón de género en temas de atención especializada a mujeres en
 situación de violencia. (indicador No. 10 de la matriz)
- Impulsar la certificación de estándares de competencia del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial (indicador No. 11 y 13 de la matriz)
- Programa de reeducación integral dirigido a personas agresoras (indicador No. 14 de la matriz)
- Campañas de difusión: sobre prevención a la violencia familiar y a la violencia sexual (indicador No. 15 de la matriz)
- Instalar consejo ciudadano o contraloría social que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres. (indicador No. 24 de la matriz)
- Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras (indicador No. 25 de la matriz)
- C) Los indicadores,21,22 y 23se relacionan con indicadores de resultado y categoría de Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios conforme el Sistema de



MESECVI, ya que Refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para identificar los compromisos presupuestarios que permiten evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando a garantizar la vida libre de violencia a las mujeres y dan cuenta del ejercicio de un derecho humano. Buscan medir el impacto real de las estrategias, programas, intervenciones del Estado en materia de garantías de derechos de las mujeres. Éstos buscan facilitar una medida cuantitativamente comprobable y comparable en materia de realización progresiva de los derechos. Los indicadores referidos en este rubro son:

Indicadores de contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

- Fortalecer al mecanismo municipal de adelanto para las mujeres (instancia municipal de las mujeres)
- Programa presupuestal transversal de igualdad.
- Partida específica en el presupuesto con enfoque de progresividad para la reparación del daño por posibles violaciones de los DDHH de funcionariado municipal

De los 3 indicadores, anteriormente señalados, se determinó, que; si bien todos los indicadores implican una asignación presupuestal, estos 3 indicadores, requieren que para su cumplimiento se asignen presupuestos específicos que sean identificables, progresivos y que darán cuenta de la garantía de algunos derechos humanos por los que los identificamos como indicadores presupuestales.

4.2 Sobre la sistematización y análisis de la información en la Matriz de Indicadores

Para la sistematización y análisis de los datos recabados, se tomó como referente los estándares formulados por el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas⁹ que distingue cuatro etapas para valorar el avance de un proceso, replicables para el seguimiento de la Matriz de Indicadores de la CEDHJ, a saber:

o Planeación

⁹ ONU. Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas. Normas y Estándares de Evaluación. Disponible en: http://www.unevaluation.org/document/detail/1914.



- o Diseño,
- o Ejecución y
- Evaluación

Dada la experiencia de defensoría de derechos humanos y de la identificación de los procesos propios del servicio público local, se consideró pertinente incluir una etapa anterior a la Planeación que se ha denominado "Instrucción", por ser detonante de las demás. Así, se determinaron 5 etapas para medir los avances parciales logrados por los municipios en el cumplimiento de las recomendaciones. El análisis a partir de etapas se da con la finalidad de reconocer y medir cada esfuerzo que, dentro del proceso de cumplimiento de las recomendaciones, realizaron las autoridades a lo largo del 2021.

El nivel de complejidad de cada recomendación es distinto, por lo cual existe una alta probabilidad de que éstas, no serán cumplidas al mismo tiempo e incluso, que la mayoría se integrarán, más bien, a un Plan de Trabajo a mediano plazo, mismo que será evaluado constantemente por esta defensoría.

A fin de contar con un mecanismo que pudiera evaluar el cumplimiento de cada indicador de forma cuantitativa y cualitativa se aplicó el Método Delphi que es una técnica de investigación que consiste en obtener el dictamen de un grupo de actores y actoras mediante la consulta reiterada. Schuschny y Soto (2009, p.62) afirman que los métodos participativos de ponderación son una ruta válida para jerarquizar un conjunto de elementos. Dentro de éstos, se encuentra la metodología Delphi, aplicada para la presente recomendación, por un grupo multidisciplinario de personas expertas de la CEDHJ para definir la importancia de las cinco etapas del proceso de cumplimiento (Instrucción, Planeación, Diseño, Ejecución, Evaluación). El método Delphi es una técnica participativa de ponderación, que consiste en obtener el dictamen de un grupo de actores a través de la consulta reiterada. Según Reguant-Álvarez y Torrado-Fonseca (2016), conlleva alta pertinencia para el recogimiento de observaciones consensuadas y representativas de un colectivo. Busca dotar de valor cuantitativo y cualitativo a una situación, a partir de la estimación de todos sus elementos y permite el desarrollo de instrumentos más complejos.

Para realizar una adecuada aplicación del Método Delphi, en la evaluación del cumplimiento de cada indicador -contenido en las 125 matrices de indicadores entregadas a



9 10

There is a second

[1] = [1] (4) (1) (1)

Dada la experience, le la final, el mes armanes y de la lemit de jon de jon de jos de jon de jos de jon de

Fig. 1. Only judy of the first of a second of the second of the conference of the co

The complete and the control of the

final salvas una le salva en algunoma dei alguna en la perpetanta exaltación del emegra una los de cada en cada - la monido en sas 145 maior es de tadaçadores emergadas a



cada uno de los municipios- se instaló una mesa de trabajo con áreas estratégicas de la CEDHJ, como Planeación, Seguimiento y Evaluación, Análisis y Contexto, y la Relatoría Especializada de Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género. A través de cuatro sesiones de trabajo se analizó y definió, por medio de diversos ejercicios, la clasificación, la división y las fases de cumplimiento de los indicadores.

El seguimiento a las recomendaciones ha significado un gran esfuerzo por parte de la defensoría, ya que se ha procurado que la medición de los avances identificados sea objetiva y se logren visualizar los avances y los retos que cada autoridad tiene frente al cumplimiento de cada uno de los indicadores. Por ello, cuando hablamos del cumplimiento, por ejemplo, en términos de capacitación, no solo pretendemos dar por cumplido el indicador con medios de verificación que generalmente se limitan a constancias o fotografías, sino que se revisa todo el proceso, desde el programa de formación hasta la impartición, el desarrollo de competencias en el personal que es capacitado y, la evaluación a partir de la modificación en la atención, la prestación de servicios etc. En ese sentido, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de información que permita conocer el estado de las cosas a partir de diversas fuentes de información: a) la información solicitada; b) la información analizada a través de páginas oficiales, reglamentos e información pública, así como; c) la solicitud de información y datos a otras instancias.

Finalmente, para complementar la información recibida por los municipios, a través de sus enlaces, así como para poder realizar cruce de datos, se solicitó información a la SISEMH sobre las acciones, programas, y estrategias realizadas por los 125 ayuntamientos respecto a políticas públicas encaminadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. De los datos recabados, se realizó un análisis y sistematización que se incorporó en las 125 matrices de cumplimiento, que se plasman de manera cuantitativa y cualitativa en este informe.

V. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y su observancia

5.1 El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

La Convención Belém do Pará, define por violencia contra la mujer, en su artículo 1º, "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento



Thight was the control of the contro

is fines i la ga que a l'instancia en les la caracter de la caracter de la caracter de gant le situation de gant le caracter de la caracter d

Finally in the control of a grade in the articular took are donor too intumacipies, intravés to the second of the interpretation and the second of the control of the interpretation of the control of th

El dereché de las nortra y a mas y au dimp de viene de jud deservancia.

5.1 El dereche de las amperer a um vida libre de viglemen

La viantiface e. Bolica di Cena, dofino per vicermolo centra la mager, en en arti<mark>culo 18</mark>, formignose acción e comile tos preseño el sucrefere o que canas en el se les cosuficimento



físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado...", a su vez este tratado internacional la califica como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por ello, afirma que su eliminación es condición indispensable para su desarrollo individual y social, y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

En su artículo 2º, la Convención reconoce tres tipos de violencia: violencia física, sexual y psicológica. Asimismo, visibiliza tres ámbitos donde se manifiesta esta violencia:

1. En la vida privada:

Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, y aun cuando el agresor ya no viva con la víctima.

2. En la vida pública:

- A) Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que esta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar.
- B). Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Los derechos que la Convención consagra se contemplan en los artículos del 3 al 6; señalamos de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este derecho incluye, entre otros:

- •El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación,
- •El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos incluyen, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida;» el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales;» el derecho a no ser sometida a torturas;



- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- El derecho a libertad de asociación:
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y;
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El artículo 7 de la Convención Belém do Pará establece que los Estados parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y por lo tanto acuerdan:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar que los agentes del Estado cumplen con esta obligación;
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres;
- Incluir en su legislación y política interna normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención;
- Adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores;
- Abolir o modificar normativa y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- Establecer procedimientos legales que aseguren a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia y al debido proceso;
- Asegurar a las mujeres víctimas de la violencia mecanismos efectivos para lograr el resarcimiento, la reparación del daño u otros medios de compensación;
- Fomentar el conocimiento y el monitoreo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;



- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, eliminando prácticas educativas que refuercen ideas, actitudes o estereotipos sobre hombres y mujeres que perpetúan la violencia contra las mujeres;
- Fomentar la educación y capacitación de agentes del Estado encargados de aplicar la ley y las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia:
- Fomentar y apoyar programas de educación que hagan difusión al público sobre la violencia contra las mujeres;
- Ofrecer programas eficaces de rehabilitación y capacitación a las mujeres víctimas de violencia que les permitan insertarse de manera plena en la vida pública, privada y social;

En el ámbito nacional y en cumplimiento con los compromisos del Estado mexicano para garantizar el derecho de las mujeres a vivir a una vida libre de violencia, se crea en 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 1 menciona que tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres La LGAMVLV refiere que se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

De igual manera, determina los tipos y modalidades de violencia para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En Jalisco se creó en 2007 la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (LAMVLV), que tiene como objeto establecer las bases del sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.



Los estándares en relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia son claros en establecer que las autoridades no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo, tales como consagrar la igualdad de género y de sexo en sus normas, abolir todas aquellas leyes, costumbres y prácticas que redunden en acciones discriminatorias contra las mujeres y generar políticas y acciones tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia y las brechas de desigualdad que operan en su contra.

5.2 Contexto de violencias de género contra las mujeres en Jalisco.

A continuación, se presenta un cuadro general sobre la posición de Jalisco con respecto a los demás estados, en diversos tipos y modalidades de violencias e incidencia delictiva, que merecen ser analizados por los municipios, para la construcción de una política de seguridad para las mujeres en el estado.

LLAMADAS DE EMERGENCIA Violencia contra la mujer Abuso sexual Acoso u hostigamiento sexual		TOTAL	LUGAR NACIONAL	
		15,761	Cuarto Octavo	
		242		
		32	Octavo	
Violación	Incidentes de violación	262	Quinto	
	Violencia de pareja	30,155	Segundo	
Violencia familiar		37,092	Quinto	

Fuente de Información: Elaboración propia con información del informe del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (1º de enero a 30 de noviembre de 2021). Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), noviembre 2021 - Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: https://drive.google.com/file/d/1-AqE7zgLIRJH2q0FzvP5Q8q7ZJIYoRtj/view.

DELITO POR RAZÒN DE GÈNERO	TOTAL	LUGAR NACIONAL	
Feminicidio	64	Tercero	
Homicidio doloso	182	Sexto	
Lesiones dolosas	3,454	Cuarto	
Violencia familiar	11,643	Sexto	
Violación	476	Décimo séptimo	

Fuente de Información: Elaboración propia con información del informe del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública (1º de enero a 30 de noviembre de 2021). https://drive.google.com/file/d/1-AqE7zgLIRJH2q0FzvP5Q8q7ZJIYoRtj/view

En noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación dio a conocer el resolutivo a partir del cual emite la Alerta de Violencia de Género en 10 municipios del estado:

The control of the co

: Le videre de viocencias de ganero courra las mujeros en Tansco

de stant and see the prediction is a servicence is obtained as the desired contributed a los derivation and section of versions and the contributed of the section of the s

		one de sero dad Publica (1º de
	Aposite in this for	
Violación	Incldentes de viera del	
	oso u hostigamiento sexual	
	with the Assembly	

tone commence de la commencia del la commencia de la commencia del l

rema capica		
Bartonako doben		
	Control of the	1. 2. 3.

i a monte des de tonos. En a el concepción y due a succer el reschibico a postir del cual emite la Atenta de Escarcia de Cerco e de la montegras del estanos.



Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, El Salto, Puerto Vallarta, Mezquitic, Lagos de Moreno y Zapotlán el Grande.

No obstante que el dictamen sobre la AVGM resuelve la solicitud para la emisión de la alerta en 10 municipios, el punto tercero de los resolutivos establece que las acciones pendientes atienden a servicios y funciones que involucran a la totalidad de los municipios y que deberán de ser permanentes. Por lo que el mismo punto solicita que se deberá emitir un programa de trabajo en el marco del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM).

El 2 de noviembre de 2019 se realizó la sesión del CEPAEVIM, a través de la cual, la representante de la SEGOB, por medio de la CONAVIM, solicitó que los 125 municipios del estado de Jalisco enviaran un plan para dar atención a los resolutivos del dictamen de la AVGM. En virtud de lo anterior, resulta importante destacar que, si bien la solicitud de alerta se realizó sobre 10 municipios, ello no exime a los 115 municipios restantes de la obligación de trabajar en un plan de acción para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, considerando las observaciones y conclusiones realizadas por el grupo de trabajo a lo largo de la investigación que fue realizada.

5.3 La observancia de las políticas públicas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

La obligación de la observancia se vincula con el diseño e implementación de políticas públicas, la modificación de los patrones socioculturales, reformas legislativas en la materia y acciones que disminuyan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres (CNDH, 2018). El fin de la observancia es evidenciar las barreras y obstáculos que existen para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, por lo tanto, adquiere un papel estratégico en la defensa de estos¹⁰. De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la política nacional de igualdad deberá establecer las acciones eficientes para lograr la igualdad sustantiva en diferentes ámbitos, el económico, político, social y cultural. Asimismo, establece tres instrumentos fundamentales de la política nacional: el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Nacional para la

La observancia puede contribuir a lograr: Evidenciar el problema de la discriminación que viven las mujeres y sus implicaciones en las condiciones de desigualdad. Identificar las brechas de desigualdad de género. Reconocer los diversos tipos y modalidades en que es ejercida la violencia en contra de la mujer. Dar a conocer a las mujeres sus derechos para que puedan ser exigidos.



Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Al respecto, la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco también establece que son los mismos instrumentos de la política nacional.

Sobre la observancia nacional, la LGIMH (2006) prevé que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la responsable del seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Además, especifica que, en el marco de la observancia, se tendrá por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre hombres y mujeres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Por su parte, el artículo 33 de la LEIMH¹⁸ de Jalisco refiere que la SISEMH supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Jalisco.

Es importante resaltar que a nivel nacional, Jalisco, es la única Entidad que tiene la atribución expresa de la observancia tanto en materia de igualdad entre mujeres y hombres¹¹ como en la de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia¹². Por lo que el presente documento representa un ejercicio inédito que permite visibilizar las acciones impulsadas por los municipios a través de las diversas áreas que tienen la obligación de prevenir y atender la violencia contra las mujeres por razón de género. Con relación a lo anterior, la facultad de la observancia¹³ obedece a la atribución que tiene el organismo público defensor de los derechos humanos en Jalisco, para monitorear las diversas acciones y estrategias gubernamentales que realiza el ente público en el marco de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres en dos ejes rectores:

IGUALDAD ENTRE
MUJERES Y
HOMBRES

ACCESO DE LAS MUJERES A
UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA

¹¹ LAMVLVJ establece, en su artículo 81, que la observancia al cumplimiento estatal de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

¹² LEAMVLV establece, en su artículo 35, que la observancia al cumplímiento estatal de las políticas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), si bien no prevé entre sus artículos la observancia o la vigilancia de las acciones orientadas a erradicar la discriminación, sí ha emitido algunas recomendaciones que ponen el énfasis en este rubro.



El derecho a una vida libre de violencia se vincula con el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y el derecho a la no discriminación por razón de género. Los dos instrumentos internacionales que son ejes rectores de la observancia los derechos humanos de las mujeres:



Informe de México en 2002: "428. El Comité exhorta al Estado parte a prestar especial atención a la promoción de la implementación y evaluación de las políticas en los tres niveles de gobierno existentes en el país, en particular, las municipalidades y al establecimiento de un calendario específico para vigilar y evaluar los progresos alcanzados en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención"

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

 a) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

5.4 Etapas de la observancia

La observancia en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres cuenta con tres fases: monitoreo, seguimiento y evaluación.

a) Respecto a la observancia en el monitoreo:

De acuerdo con ONU-Mujeres el monitoreo es el proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer el seguimiento al progreso de un programa en pos de la consecución de sus objetivos, y para guiar las decisiones de gestión. El monitoreo generalmente se dirige a los procesos en lo que respecta a cómo, cuándo y dónde tienen lugar las actividades, quién las ejecuta y cuántas personas o entidades beneficia¹⁴. Es decir, el monitoreo lo comprendemos como un proceso continuo basado en la recolección sistemática de información (tales como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros), con el fin de orientar acerca de los avances en el logro de objetivos de determinados temas¹⁵.

¹⁴ ONU-Mujeres, "¿Qué es la evaluación?", disponible en: http://www.endvawnow.org/es/modules/view/14-principios-basicos-deprogramacion-monitoreo-y-evaluacion.html#14, (fecha de consulta 17 de agosto de 2019)

¹⁵ Se toma la definición de CONEVAL de manera parcial. En sentido estricto, CONEVAL plantea lo siguiente: Monitoreo: Proceso continuo que usa la recolección sistemática de información, como indicadores, estudios, diagnósticos, entre otros, para orientar a los servidores públicos acerca de los avances en el logro de objetivos de una intervención pública respecto a los resultados esperados. Disponible en:



Ahora bien, la observancia en el monitoreo, podemos enfocarla como la recolección sistemática de información orientada a algún o algunos rubros de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el monitoreo permite obtener insumos útiles para el planteamiento de estudios, o para la realización de diagnósticos, entre otras actividades, el cual puede derivar en la conformación de insumos de utilidad para la elaboración de documentos donde se analicen los temas y, en los cuales, el monitoreo representa la materia prima de análisis. Esto lo distingue del seguimiento y de la evaluación, cómo se verá más adelante.

b) Respecto a la observancia en el seguimiento:

Se puede definir el seguimiento como un proceso continuo por el que las partes interesadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos¹⁶. Bajo esta lógica de pensamiento, en el caso de la observancia en el seguimiento de la política de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia implicaría llevar a cabo el alcance y la vigilancia de cómo se está dando cumplimiento a la política en dicha materia, por parte de las instituciones gubernamentales.

Así, la observancia en el seguimiento puede ser definida como el proceso a través del cual se analizan las brechas en materia de desigualdad, de discriminación y violencia por razones de género, con el fin de identificar las variaciones en el tiempo y las acciones que se están llevando a cabo en la materia.

c) Respecto a la observancia en la evaluación:

Por otro lado, de acuerdo con ONU-Mujeres, la evaluación es una apreciación sistemática de una actividad, proyecto, programa, política, tema, sector, área operativa o desempeño institucional. La evaluación se concentra en los logros esperados y alcanzados, examinando la cadena de resultados (insumos, actividades, productos, resultados e impactos), procesos, factores contextuales y casualidad, para comprender los logros a ausencia de ellos. La evaluación pretende determinar la relevancia, impacto, eficacia, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones y su contribución a la consecución de

https://coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Glosario.aspx (Consultado el: 24 de agosto de 2019). Sin embargo, para los fines de la observancia en el monitoreo, el término se modifica de manera parcial

¹⁶ PNUD, Manual de planificación, Seguimiento y evaluación de Los resultados de desarrollo, 2009, p. 8, disponible: http://procurement-notices.undp.org/view_file.cfm?doc_id=149821 (fecha de consulta 28 de agosto de 2019)



resultados. Una evaluación debe proporcionar información basada en evidencia que sea creíble, fidedigna y útil.

Este informe se relaciona con la etapa de seguimiento, que es un proceso continuo donde las instancias obligadas obtienen regularmente una retroalimentación sobre los avances que se han hecho para alcanzar las metas y objetivos. Implica llevar a cabo el alcance y la vigilancia de cómo se da cumplimiento a la política en materia de igualdad por parte de las instituciones gubernamentales en el estado y los municipios. Se trata del proceso donde se analizan las brechas en materia de desigualdad, de discriminación y de violencia por razones de género para identificar las variaciones en el tiempo y las acciones que se efectúan en la materia.

La política nacional y local en materia de igualdad entre mujeres y hombres consta de tres instrumentos, el tercero de ellos es la observancia, de ella se desprenden varias fases: la del monitoreo, que fue realizado en el marco del primer informe de observancia de las políticas públicas de igualdad de 2019; la del seguimiento, que obedece a la creación de este informe, y la de evaluación, que será materia de próximos instrumentos a realizar por esta defensoría para verificar los avances del cumplimiento del presente.

VI. Hallazgos identificados

A continuación, se desglosan los hallazgos identificados de la información obtenida en cada uno de los rubros que contemplan los puntos recomendatorios de la matriz de indicadores.

6.1 Sobre el perfil de los enlaces designados por los municipios

En primer término, resalta que de los 119 municipios que han aceptado su respectiva recomendación, 17 municipios no asignaron enlace, por lo cual el contacto del personal de esta defensoría es con personal de las diversas áreas municipales que atienden casos de violencia contra las mujeres por razón de género; asimismo, los datos obtenidos de estos municipios, en ocasiones han sido mediante inspecciones oculares a través de la información que tienen publicada en su sitio web institucional o por solicitudes de información. Fueron 11 municipios los que asignaron como enlace a personal administrativo, quienes, en ocasiones, han proporcionado información de los rubros solicitados; sin embargo, se identificó que el



a notice that eath are a parameters return an able two new the sea

An experimental and the second of the second

Jen in tomation as investigated by the interpretations of the property of the

VI. Italiazgos identificados

A contract of the global effect gos idente has the intractive obtained an eada

hal Source of profiles that estimates ansignation and fost manifes loss

the parties is solve, so sate production and as solver to as such a service del personal de esta de la service del personal de esta de la service del personal de violer de la service del personal de violer de la service del personal de violer de la service de la service del personal de violer de la service de



perfil de este personal asignado no cuenta con la autoridad suficiente para la toma de decisiones y, por lo tanto, quedan las acciones no culminadas, pues mencionaron que las personas que toman las decisiones, como presidentes(as) municipales o titulares de sindicatura, no impulsaban las acciones que se les solicitaban, al no estar enterados a fondo sobre el contenido de la recomendación. Por ello, es importante que el personal que se asigne como enlace tenga facultades para la toma de decisiones, a fin de no dilatar procesos¹⁷.

A continuación, en la figura 1, se presenta la relación de perfiles asignados por los ayuntamientos, para el cumplimiento de su respetiva recomendación.

Figura 1

PERFIL DE ENLACE EN CADA MUNICIPIO



Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por 119 municipios

RELACIÓN DE PERFILES ASIGNADOS POR LOS MUNICIPIOS

PERFIL	MUNICIPIOS
Presidente Municipal:	Zapotiltic,
Sindicas/os	Amatitán, Atoyac, Ayotlán, Cañadas de Obregón, Chiquilistlán, Colotlán, Cuautla, Huejúcar, Jalostotitlán, Mexticacán, Mezquitic, Ocotlán, San Cristóbal de la Barranca, San Juanito de Escobedo, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tolimán, Tonila, Totatiche, Tototlán, Unión de Tula, Zacoalco de Torres.

¹⁷ Para mayor información de la asignación de perfil de enlace asignado en cada municipio, véase anexo 3.



Directores jurídicos	Cihuatlán, Etzatlán, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, La Barca, Poncitlán, Tala, Unión de San Antonio, Santa María de los Ángeles		
Secretarias/os Generales:	Ayutla, Bolaños, Chimaltitán, Ejutla, La Manzanilla y Teuchitlán,		
Regidores de Igualdad de género	Atotonilco el Alto, Magdalena, San Ignacio Cerro Gordo, Tuxcacuesco, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxpan y Zapopan.		
Juez/a Municipal	El Arenal y Valle de Guadalupe,		
Instancia Municipal de las Mujeres	Acatic, Ahualulco de Mercado, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Cabo Corriente, Casimiro Castillo, Chapala, Concepción de Buenos Aires, Cuquío, Gómez Farías, Guachinango, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jesús María, Jocotepec, Mascota, Ojuelos, Pihuamo, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Sayula, Tapalpa, Tecalitlán, Tenamaxtlán, Tequila,		
Dirección de	Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Villa Guerrero, Villa Purificación y Yahualica. Amacueca, Ameca, Guadalajara y Puerto Vallarta		
Derechos Humanos	,,,,,		
Oficia Mayor	Tuxcueca,		
Contralores municipales	Tecolotlán,		
Director/a de Seguridad pública	Hostotipaquillo y Valle de Juárez,		
Integrante de Unidad Especializada	El Grullo		
Auxiliar administrativo	Autlán de Navarro, Cuautitlán de García Barragán, Encarnación de Díaz, Juchitlán, La Huerta, Lagos de Moreno, Mixtlán, San Marcos, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Zapotitlán de Vadillo,		
Sin asignación	Acatlán de Juárez, Cocula, Degollado, El Limón, El Salto, Huejuquilla e Alto, Jamay, Jilotlán de los Dolores, Mazamitla, Quitupán, San Martín de Bolaños, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto Villa Corona, Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.		

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por 119 municipios

Sobre los perfiles que han sido designados por los ayuntamientos para dar seguimiento a las recomendaciones, se identificó que, la gran mayoría de las personas designadas como enlaces son las titulares de las instancias municipales de las mujeres. Al ser los mecanismos de adelanto para las mujeres, las instancias responsables de vigilar el cumplimiento de la política municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, consideramos desde la defensoría que debieran ser las áreas idóneas para dar



seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones. Sin embargo y en virtud de las experiencias previas que ha tenido la comisión tanto para el seguimiento en el cumplimiento de los informes especiales, recomendaciones, así como en la propia solicitud de información para la integración de las quejas, las instancias municipales de las mujeres, no cuentan con la información completa y presentan grandes dificultades para recolectar información de otras instancias. Es por ello, que se advierte la necesidad de considerar a las IMM como áreas estratégicas y dotarles de las atribuciones necesarias para que puedan coordinar los trabajos con todas las áreas involucradas en el cumplimiento tanto de las recomendaciones como de los informes especiales que se han emitido.

6.2 Hallazgos generales

Como se hizo mención en el apartado metodológico, los indicadores de la matriz se agruparon en tres rubros principales, abarcando en ellos el total de los indicadores contemplados en la matriz. Estos rubros son:

- Indicadores de normatividad
- Indicadores de acciones de prevención y atención de la violencia contra las mujeres
- 3. Indicadores presupuestales

A partir de la información recabada, y considerando los rubros mencionados, a continuación se presenta un cuadro resumen con los hallazgos para cada uno de los indicadores.

CUADRO RESUMEN CON LOS HALLAZGOS POR INDICADOR

INDICADOR	NÚMERO DE INDICADOR EN LA MATRIZ	RESULTADOS OBTENIDOS
	INDICADORES DE N	ORMATIVIDAD



4	Tienen CE 105 municipios, 18 no tienen y 2 no reportaron información.
	De los 105 municipios que tienen dicha comisión:
	En 25, su denominación edilicia no es acorde a los estándares internacionales, en virtud de contemplar en su denominación la equidad y no la igualdad.
	 En 9 municipios, la comisión de igualdad de género tiene una temática mixta, ya sea con derechos humanos, niñez, población indígena o grupos vulnerables, situación que se contrapone con el enfoque especializado y diferenciado con el que debe contemplarse el tema de igualdad de género.
	 En 10 municipios, además de que su comisión tiene denominación de equidad de género, es una comisión que aborda temas mixtos, es decir, con otra agenda de derechos humanos o grupos en situación de vulnerabilidad.
	• 33 municipios cuentan con plan de trabajo en la CE.
2	115 municipios Tienen publicados su reglamento en gaceta municipal, 6 no tienen y 4 no reportaron información.
3	114 municipios Tienen publicados su reglamento en gaceta municipal, 8 no tienen y 3 no reportaron información.
8	15 municipios tienen publicado, 93 no tienen y 17 no reportaron información. Algunos municipios presentaron a esta defensoría sus proyectos de reglamento, sin embargo, esta defensoría no contempla como indicador cumplimentado, hasta que no esté aprobado por cabildo municipal.
19	24 municipios tienen (aprobado y publicado) ,84 no tienen y 17 no reportaron
CADORES DE	PREVENCION Y ATENCIÓN
1	55 municipios lo tienen instalado, 70 no tienen
	De los municipios que informaron tener sistema en la relación envida por Sisemh, 10 municipios, no mostraron evidencia a esta defensoría, por lo que se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.
1	54 municipios lo tienen instalado, 71 no tienen De los municipios que informaron tener sistema en la relación envida por Sisemh, 10 municipios, no mostraron evidencia a esta defensoría, por lo que se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio
	2 3 8 CADORES DE



p		
información. Esta defensoria solo tuvo evidencia de los protocolos de información. Guadalajara y Zapopan, los 9 municípios restantes que información a Sisemh tener dicho protocolo, no adjuntaron evidencia de los mismos. Esta defensoria, contempla el cumplimiento del indicador, hasta contar con evidencia al tespecto.		actuación policial de las unidades especializadas de atención a la violencia de género
12 municipios tienen, 104 no tienen y 9 no reportaron	91	Realizar un protocolo de
Tlaquepaque no informaron al respecto. De los 18 que reportaron contar con dicha estrategia, 16 fueron reportados vía Sisemh, y San Juan de los Lagos y Guadalajara, enviaron evidencia a esta defensoria.		estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica
18 municipios tienen, 105 no tienen y Tonalá y San Pedro	11	Realizar e implementar una
Estos 33 municipios, son 22 municipios de la relación que informó Sisemh, y los municipios restantes, que son Autlán de Navarro, Cocula, Cuquio, Guadalajara, La Huerta, Mezquiric, San Pedro Tlaquepaque, Tamazula de Gordiano, Tequila, Tonalá y Zapotlán el Grande reportaron a esta defensoria haber instalado o fortalecido la UE con el apoyo de Estrategia ALE. Al cierre de la sistematización de la información, y con el cambio de administración municipal, se desconoce si actualmente operan en su totalidad o algunos municipios por falta de acciones, estrategias o presupuesto ya no las estén impulsando.		
92 municipios no informaron en este rubro.		
33 municipios reportaron haber instalado la UE, que se crearon o se fortalecieron con el impulso del programa gubernamental Estrategia ALE, del gobierno del Estado y coordinado por la Sisemh.	9	Instalar una unidad policial para atender los easos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección.
16 municipios tienen su consejo ciudadano, 47 no tienen y 62 no reportaron información. Respeto a los municipios que informaron contar con este indicador, esta defensoria no contó con evidencia alguna, solo con la información proporcionada por Sisemh, por lo que se resalta que, a efecto de dar por cumplido, esta defensoria debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.	77	Instalar consejo ciudadano o contraloria social que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres.
18 municipios tienen publicado, 49 no tienen y 58 no reportaron información. 9 municipios cuentan con diagnostico situación en el tema, 53 no tienen y 63 no reportaron información. Respeto a los municipios que informaron contar con diagnóstico, esta defensoría no contó con evidencia alguna, solo con la información proporcionada por Sisemh.	6	Elaborar y publicar el programa municipal de igualdad.
20 municipios tienen publicado, 47 no tienen y 58 no reportaron información. 6 municipios cuentan con diagnostico situación en el tema, 56 no tienen y 63 no reportaron información. Respeto a los municipios que informaron contar con diagnóstico, esta defensoría no contó con evidencia alguna, solo con la información proporcionada por Sisemh.	6	Elaborar y publicar el programa detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.



· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
21 municipios tienen, 72 no tienen y 32 no reportaron información	10	Capacitar a las y los policias municipales, juecas
Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.		
En la revisión de los datos desagregados que se analizaron, se de género, ni mayores datos que permitan generar indicadores due le faciliten al municipio identificar contexto situacional de las victimas de violencia.		
De los 100 municipios que tienen sistema de información: 64 lo tienen escrito, 7 digitales y 29 en ambos formatos.		
100 municipios tienen, 11 no tienen y 14 no reportaron información.	L	Crear un sistema de información
Del resto de los municipios, no se obtuvo información por conducto de los enlaces municipales, sin embargo, la SISEMH envió a esta defensoria la siguiente relación: • Centro de Atención a la Mujer, sus hijos e hijas, estancia temporal (CAMHHET) • Refugio temporal de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Victimas de Violencia a		
Guadalajara informó contar con una casa de medio camino y Tlajomulco de Zúñiga informó contar con el CIAV, Centro Integral de Atención a Victimas, el cual resguarda a mujeres y menores de edad victimas de violencia.	ç	Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino
Actualmente, en las unidades especializadas para la búsqueda de personas, su búsqueda es generalizada, dirigida tanto a hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños.		
Es importante mencionar que el indicador de la matriz de la recomendación, refiere para efecto de su cumplimiento, que dicha unidad debe ser especializada en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres. Se enfatiza la futuro se contemple crear áreas especializadas en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres. No obstante, se reconoce el esfuerzo y avance de los municipios por asignar se reconoce el esfuerzo y avance de los municipios por asignar personal como enlace para el Protocolo ALBA.		
Asimismo, Zapopan y Guadalajara notificaron a esta defensoria contar con unidad para la localización y búsqueda de personas.		
De la información remitida por Sisemh, se resalta que Autlán de Navarro, Jalostotitlán, Mexticacán, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Tonalá, Valle de Guadalupe y Villa Purificación cuentan con Unidad de Búsqueda de personas desaparecidas.		desaparecidas.
De la información remitida por SISEMH y por la notificada a esta defensoría, 10 municipios tienen una Unidad de Búsqueda de personas desaparecidas. Los 115 municipios restantes no reportaron información.	15	Instalar una unidad especialización y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres



municipales, así como a las y los integrantes de las unidades especializadas			9	
Impulsar la certificación del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia	11	6 municipios tienen 56 no tienen y 63 no reportaron	3 municipios tienen 59 no tienen y 63 no reportaron	ECO 539 22 municipios tienen 50 no tienen y 53 no reportaron
Impulsar el fortalecimiento de la formación de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia ECO 779.	13	6 municipios tienen, 56 no tienen y 63 no reportaron		
Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual.	18	Se identificó que El Grullo, Guadalajara, y Puerto Vallarta cuentan con validación y aprobación de dicho protocolo. Asimismo, de la información remitida por SISEMH, se resalta que 81 municipios ¹⁸ no informaron al respecto y 41 municipios ¹⁹ lo tienen elaborado y está en proceso de revisión, sin que al cierre de este documento se haya informado a esta defensoría, si están aprobados. De estos 41 municipios, esta defensoría, reconoce su esfuerzo y avance al respecto; sin embargo, para efectos de registrar avance en la recomendación de políticas públicas, esta defensoría no toma dicha acción como cumplimentada, en virtud de que aún no está aprobado por cabildo municipal, sin embargo, se reconoce el avance de dichos municipios por impulsar acciones afirmativas		
Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras	25	15 municipios tienen, 110 no tienen. De los municipios que informaron a Sisemh tener dicho programa, no se proporcionó evidencia de los mismos a esta defensoría. resaltando que a efecto de contemplar su cumplimiento se debe contar la misma.		
Generar e implementar campañas de difusión sobre:	15	21 municipios tienen, 73 no tienen y 31 no reportaron		
Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras	14	10 municipios tienen y 115 no tienen. De los municipios que informaron a Sisemh tener dicho programa, no se proporcionó evidencia de los mismos a esta defensoría. resaltando que a efecto de contemplar su cumplimiento se debe contar la misma.		
Fortalecer a la UAVI	20	Son 58 unidades en 56 municipios, 69 municipios no cuenta con UAVI.		unicipios no cuentan

¹⁸ Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Bolaños, Cabo Corriente, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, El Salto, Ejutla, El Limón, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa Maria del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlan, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotitic, Zapotitán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.

¹⁹ Ámatitán, Atemajac de Brizuela, Atotonilco el Alto, Ayutla, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cocùla, Cuautla, Cuquío, Degollado, El Arenal, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jocotepec, La Barca, La Huerta, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Martín Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Tenamaxtlán, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tonalá, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Tlajomulco de Zúñiga, Teuchitlan, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo y Zapotlanejo.



	INDICADO	RES PRESUPUESTALES
Fortalecer con presupuesto, al mecanismo municipal de adelanto para las mujeres (instancia municipal de las mujeres)	21	Los municipios no informaron si dicho presupuesto es etiquetado específicamente para la IMM; de forma generalizada, los enlaces municipales de 30 municipios ²⁰ notificaron a esta defensoría, que cuentan con presupuesto para las IMM, sin embargo, no especificaron si la partida etiquetada y específica para ello; 59 ²¹ reportaron no contar con recurso etiquetado para el mecanismo municipal de adelanto para las mujeres, 36 ²² no comunicaron al respecto. 17 municipios notificaron brindar atención de manera integral, al brindar servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social. 33 municipios informaron brindar, al menos, un servicio, 31 municipios informaron brindar dos servicios (en su mayoría jurídico y psicológico) y, 41 municipios reportaron no dar alguno de estos servicios. Acatlán de Juárez, Atengo y Zapotiltic no proporcionaron información al respecto.
Crear un Programa presupuestal transversal de igualdad.	22	Guadalajara informó tener este rubro, los 124 municipios restantes no informaron de su existencia.
Partida presupuestal específica para la reparación del daño por violaciones los derechos humanos	23	Ningún municipio informo contar con este rubro

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los enlaces municipales el Sisemh y consulta de los sitios oficiales de las instituciones.

Respecto al rubro de Normatividad, como se detalló en el apartado metodológico, se contemplaron los siguientes indicadores:

- Instalar y poner en marcha la Comisión edilicia de Igualdad de Género (indicador No. 4 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (indicador No. 2 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 3 de la matriz)

²⁰ Atemajac de Brizuela, Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corrientes, Chapala, Cuautla, El Grullo, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mascota, Mexticacán, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, SanJulián, San Pedro Tlaquepaque, Tamazula de Gordiano, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo y Zapotitlán de Vadillo.

²¹ Acatic, Ahualulco del Mercado, Amatitán, Ameca, Arandas, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Atoyac, Cañadasde Obregón, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuquio, El Arenal, El Limón, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Ixtlahuacán del Río, Jesús Maria, Juanacatlán, Juchitlán, Lagos de Moreno, Mazamitla, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, San Cristóbal de la Barranca, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Miguel El Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Tequila, Teuchitlán, Tomatlán, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Purificación, Zacoalco de Torres y Zapotiltic.

Acatlán de Juárez, Amacueca, Ayotlán, Bolaños, Chimaltitán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Degollado, Ejutla, El Salto, Huejuquilla El Alto, Jamay, Jilotlán de los Dolores, La Barca, La Huerta, Magdalena, Mezquitic, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Gabriel, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, Tapalpa, Tecalitlán, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tizapán El Alto, Tolimán, Tonila, Totatiche, Tuxcueca, Villa Corona, Zapopan, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo.



- Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de UE de órdenes de protección (indicador No. 8 de la matriz)
- Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero, desde un enfoque de género y derechos humanos (indicador No. 19 de la matriz)

A continuación, se detalla información del primer rubro de indicadores.

6.3 Indicadores de Normatividad.

6.3.1 Instalar y poner en marcha la Comisión edilicia de Igualdad de Género 23

Nos hemos referido a las comisiones edilicias de igualdad de género en los municipios como órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en materia de género y derechos humanos de las mujeres. En este rubro, desde un enfoque de derechos humanos, transformador y especializado se revisó la siguiente información:

a) Existencia de comisión edilicia:

- Denominación.
- Especialización (es decir, que la comisión solo fuese sobre el tema de igualdad de género).
- Reglamento de integración del municipio o Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla estructura que debe contener el plan de trabajo.

b) Plan de trabajo²⁴:

- Que presenten iniciativas de reforma que promuevan la igualdad sustantiva de las mujeres en todos los ámbitos del municipio.
- Que promuevan la creación de protocolos de actuación desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres.
- Que impulsen la consolidación de las unidades de igualdad al interior de los ayuntamientos.
- · Que fortalezcan con presupuesto al mecanismo de adelanto para las mujeres, así como a

²³ Respecto a la instalación de las comisiones edilicias de igualdad de género, se revisaron 125 páginas oficiales de los ayuntamientos, particularmente en el apartado de transparencia, según lo señalado en el numeral 15 de dicha ley. De los municipios que no se localizó información de este rubro en su sitio web, se les pidió información mediante Infomex y con su enlace municipal.

²⁴ Propuesta contenida, según los criterios establecidos en la *Guia para la implementación de la matriz de indicadores relacionado con la Recomendación a los 125 municipios por ausencia de políticas públicas de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, que les fue presentada a cada enlace municipal en la primera reunión de trabajo de seguimiento.



las áreas que brindan atención a mujeres en situación de violencia.

- Que promuevan la creación de unidades policiales especializadas para la atención de violencia de género, así como para la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas.
- Que impulsen la celebración de convenios de colaboración y coordinación para la adecuada implementación del Protocolo Alba y del Protocolo de Actuación con PEG para la Investigación del Delito de Feminicidio, en los que corresponde a las atribuciones de los primeros respondientes y de las instancias municipales.
- Que impulsen la creación de presupuestos transversales de igualdad.
- Que realicen e impulsen la aprobación, en caso de no contar con ellos, de los reglamentos municipales de igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

De la información remitida por los municipios a esta defensoría, resalta que 105^{25} municipios cuentan con comisión edilicia en tema de género, 18 municipios 26 no cuentan con comisión edilicia de igualdad de género y dos 27 no informaron al respecto. De los 105 municipios que tienen dicha comisión, en 25, su denominación edilicia no es acorde a los estándares internacionales, en virtud de contemplar en su denominación la equidad y no la igualdad, pues esta última es un derecho humano fundamental y un principio rector contemplado por el *ius cogens* y el constitucionalismo mexicano, además que, conforme a los estándares internacionales, debe resaltarse la igualdad y no la equidad.

Asimismo, de los municipios que cuentan con comisión edilicia, en nueve²⁸, la comisión de igualdad de género tiene una temática mixta, ya sea con derechos humanos,

Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mixtlán, Ocotlán, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupán, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Moretos, Tequila, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotilán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

²⁶ Atemajac de Brizuela, Ayotlán, Chimaltitán, Cocula, Ixtlahuacán de los Membrillos, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, San Cristóbal de la Barranca, San Juanito de Escobedo, San Julián, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Teuchitlán, Unión de Tula y Valle de Guadalupe.

²⁷ Tuxpan y Tecalitlán.

²⁸ Atengo, Guadalajara, San Marcos, Puerto Vallarta, San Martín Hidalgo, Tepatitlán de Morelos, Totatiche, Zapopan y Zapotlanejo.

n in the control of t

per la completa de l la completa de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa de la completa del la completa de

Operation of a majority of the property of the pr

i. The construction of the state of the special results are 105.

municipals a single to the series of the analytic and a few continuities of the sepector. De los 105 continuities with a series of the sepector De los 105 continuities with a series of the series of

worm some de ser a la live a, o, ententana on actività cumetta, en maeve²⁸, la comi a la libra de la

And the first that th

an en ja a som en en en fill, er som en, hefut, og a silve de dete Terefreis. Zepotter a Zapottareja,



niñez, población indígena o grupos vulnerables, situación que se contrapone con el enfoque especializado y diferenciado con el que debe contemplarse el tema de igualdad de género. En 10 municipios²⁹, además de que su comisión tiene denominación de equidad de género, es una comisión que aborda temas mixtos, es decir, con otra agenda de derechos humanos o grupos en situación de vulnerabilidad.

Un total de 33 municipios³⁰ reportaron contar con plan de trabajo de las comisiones edilicias de género. De estos, 7 ayuntamientos, entre los que se encuentran Acatlán de Juárez, Atenguillo, Lagos de Moreno, Encarnación de Díaz, Ocotlán, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan presentaron su plan de trabajo con algunos de los criterios que esta defensoría contempló en la guía de referencia para la implementación de la matriz de indicadores relacionada con la recomendación emitida.

De los 26 los municipios restantes, que cuentan con dicho plan de trabajo, al revisarlo, se identificó que el plan es generalizado, que no es acorde con la estructura de contenido que se refiere en su reglamento municipal ni se consideraron los puntos de referencia que esta defensoría les proporcionó en la guía de referencia a los 125 municipios por ausencia de políticas públicas de igualdad y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia³¹.

De la totalidad, resalta el plan de trabajo del Ayuntamiento de Zapopan que refiere armonizar la normativa municipal con enfoque de género, así como impulsar presupuesto transversal con enfoque de género, acción que no se identificó en otros planes de trabajo. En el plan de trabajo que la mayoría de los municipios reportaron no se hace mención al impulso de acciones relacionadas con la armonización de la normativa municipal con enfoque de género o fomentar un presupuesto transversal.

²⁹ Cabo Corriente, Cuquío, Hostotipaquillo, Juanacatlán, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán y Villa Guerrero.

Januari, Anna de Mercado, Amacueca, Arandas, Chiquilistlán, Cihuatlán, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquio, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jesús María, Juanacatlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Ocotlán, Poncitlán, San Miguel el Alto, Gómez Farías, Tala, Talpa de Allende, Tecolotlán, Teocaltiche, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tototlán, Yahualica de González Gallo y Zapopan.

³¹ La guía les fue presentada a las y los enlaces municipales en la primera reunión de trabajo sobre el seguimiento y asistencia técnica para el cumplimento de los puntos recomendatorios.



to the control of the control of the contemplate and the second of the control of the control of the contemplate of the control of the control of the contemplate of the control of the co

The second of the content of the second of t

so that if the another the continue of the continue make in the continue that are the continue of the continue

The latingualidate sufficient of the state of the state of the sum of the sum of the supplemental state of the sum of the

A constant Caques Fostoupaquillo, Juntacolon, F. a. Calos, and a sense of the test of Mantenagro, Fecondian, source of Vallat Grants. 2.

To the Mercian of Second Constants of the control of the contro

one this parts. The parts are those and the parts are the parts of the control of the sale tages of the parts of the parts



6.3.2 Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres. (indicadores números 2 y 3 de la matriz).

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), ratificadas por el Estado mexicano; la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, constituyen el marco jurídico especializado para la protección de los derechos humanos y libertades de las mujeres, así como para la erradicación de las violencias por razón de género.

Por ello, para la debida protección de los derechos de las mujeres en todos los niveles de gobierno, es una obligación de las autoridades, armonizar su legislación en la materia.

A nivel municipal, esta obligación se traduce -entre otras acciones, como la revisión del Bando de Policía y Buen Gobierno desde una perspectiva de género- en elaborar y publicar:

- Reglamento municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Para cada uno de los municipios que reportaron contar con estos reglamentos, se revisó la existencia de los rubros más relevantes para verificar que se contemplen de manera enunciativa, mas no limitativa, los criterios que se señalan en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las de Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto en la general como en la estatal.

Estos criterios se pueden apreciar en la siguiente tabla:



in the second of the second beautiful and Second of the Second of Moleges and a finite second of Moleges and a finite second of the second of Moleges and a finite second of the second

The control of the co

A no ci munero di esta chigas e les andares entre l'accourtes parine a revisión de Bando de Policia e Basia Cidastra e le l'accopanción an gourne en sutanta e publicari

um demokratie et mengelje et generalistik promitik jode meste et eksterilistik poljtik g<mark>endja</mark>.

Facility delities we like the solution of a management of the properties of the delition, so the solution of t

in the state of th



Rubros de cada reglamento

Reglamento municipal de Acceso de las	Reglamento municipal de Igualdad	
Mujeres a una Vida Libre de Violencia	entre Mujeres y Hombres	
 Publicación en gaceta municipal. Atribuciones a áreas que atienden mujeres violentadas. Rubro de prevención. Rubro de atención. Programa de reeducación de agresores. Rubro de acceso a la justicia. Órdenes de protección. Sistema de datos de información. Refugios. Rubro de responsabilidades de servidores públicos por atención indebida a casos deviolencia contra las mujeres. Rubro referente a la obligación de contar con presupuesto etiquetado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razón de género. 	 Publicación en gaceta municipal. Atribuciones a las diversas áreas. Mención de contar con sistema de indicadores de género. Plan municipal con enfoque de género. Políticas públicas transversales. Atribuciones de IMM o instancia encargada de la política municipal. Rubro de responsabilidades de servidores públicos por atención indebida a casos de violencia contra las mujeres. 	

Respecto a los municipios que cuentan con la publicación del Reglamento de Accesode las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, se identificó que 115 cuentan con dicha publicación en su gaceta municipal³².

Asimismo, seis municipios³³ no tienen dicha normativa y cuatro municipios³⁴ no informaron si poseen o no dicha reglamentación, tampoco se localizó el reglamento en su sitio web institucional en el rubro de transparencia, específicamente, en la carpeta digital del artículo 15, que contempla la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública del Estado

³² Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotitán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

³³ Chimaltitán, Tala, Teocuitatlán de Corona, Teuchitlán, Valle de Guadalupe y Zapotiltic.

³⁴ Concepción de Buenos Aires, Huejuquilla el Alto, San Marcos y San Martín de Bolaños.



Sebrus de comagnitudado



sterpreter a la manterpo e que caba la comproblicación a cala acuto de Accesocie las Migeres, a la Vida fajancia de Salancia, se adenta a eque la calentan con dicha publicación a su pacia municia a

ne anelo, see a medicine de adaca étada e actualiva y catalite de elocidias. En no medicinas en montración en como en actual de actual de anticula en su como en el como en su en entración en como en el como de anticula entración en el como de entración el como en el como el com

And Account 12 months of the Account of the Account



de Jalisco y sus municipios.

Respecto a la revisión de la existencia del Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres, se identificó que 114 municipios cuentan con dicho reglamento³⁵, ocho no tienen³⁶ la normativa de igualdad entre mujeres y hombres, y en tres no se localizó³⁷ el reglamento en su sitio web institucional en el rubro de transparencia, ni los municipios informaron al respecto.

6.3.3 Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de UE de órdenes de protección (indicador número 8 de la matriz)

Una de las áreas a las que, en su mayoría, acuden las víctimas de violencia a solicitar atención a su situación de violencia es la policía municipal, por ende, se solicitó información a los 125 municipios para obtener datos sobre unidades policiales especializadas en la prevención y atención de casos de mujeres víctimas de violencia por razón de género.

En este rubro, se revisó que se contemple en el reglamento de la comisaria de seguridad pública municipal, la estructura y atribuciones de la Unidad especializada. Dicho reglamento debe integrar la creación de la unidad especializada y deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Las adiciones a la estructura orgánica municipal;
- b) Atribuciones y obligaciones de la Unidad;
- c) Remitir para efecto del manual de procedimientos, al protocolo de actuación que

37 San Marcos, San Martín de Bolaños y Unión de San Antonio.

³⁵ Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación De Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa Maria de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán El Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotitlán De Vadillo, Zapotlán Del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo.

³⁶ Chimaltitán, Ejutla, San Julián, Sayula, Tala, Teocuitatlán de Corona, Teuchitlán, y Zapotiltic.



deberá realizar el municipio;

- d) La capacitación del personal policial, multidisciplinario, así como de las y los operadores telefónicos; y la acreditación de la capacitación y
- e) La relación y coordinación de la unidad con otras instancias de atención a mujeres víctimas de violencia;
- f) Establecer las obligaciones de la unidad frente a la alimentación y análisis de los datos del sistema de información sobre violencia contra las mujeres que deberá realizar el municipio;
- g) El programa de contención emocional y auto cuidado que deberá ser implementado para el personal que compone la Unidad y del cual se debe realizar un informe trimestral
- h) Los criterios de ingreso y de permanencia de las y los integrantes
- i) Lo correspondiente a la emisión y seguimiento de las órdenes y medidas de protección por parte del ayuntamiento incluida las estrategias tecnológicas a implementar para la geolocalización de las mujeres con órdenes de protección

De la información proporcionada por los enlaces municipales y de la remitida por Sisemh, identificó que:

- 15 38 informaron contar con dicho la modificación al reglamento, de estos municipios,
- 93 39 informaron no contar con modificación al reglamento, y;
- 17⁴⁰ no proporcionaron información endicho rubro (ni a esta defensoría, ni en la información que proporcionó Sisemh).

³⁸ Atenguillo, Atotonilco el Alto, Cihuatlán, El Grullo, El Salto, Guadalajara, Jocotepec, Mascota, Puerto Vallarta, San Miguel el Alto, Sayula, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

Acatic, Atemajac de Brizuela Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Atengo, Atoyac, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Limón, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocatliche, Teocuitatlán de Corona, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tula, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltíc, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán del Rey.

⁴⁰ Arandas, Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cocula, Cuquío, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Jilotlán de los Dolores, Mezquitic, San Julián, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tequila, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

- i de la composition della comp
- , and good and the management of the area of a marginess
- renter a la company de la comp
- to a few mass de centre interfosses à dieux categories deposits **sei**
- 0 0 (6-)13;
- De la communicia propose orde e pa l'os en mo la comerció y le la remitida por Sisemb, negarible à que:
- entre menergia.
- still no productions.compartment in help about the conferencerial of cities
- m one out the Linbert will pass of

The state of the s

The model's control of the model's control of

his contraction of the particle of the contraction of the contraction



Algunos municipios, enviaron su proyecto de reglamento a esta defensoría para contemplar en su reglamentación interna las atribuciones de la UE, sin embargo, al cierre de este documento, no informaron si se aprobó en cabildo municipal. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de cada municipio que informó al respecto.

6.3.4 Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero desde un enfoque de género y derechos humanos (indicador 19 de la matriz)

Asimismo, se solicitó a los ayuntamientos información referente a la sanción administrativa respecto al acoso callejero en el Bando de Policía y Buen Gobierno. En el caso de dicha sanción, se requirió que debe especificar las conductas que son identificadas como acoso callejero y estas no pueden hacer alusión a las faltas a la moral, buenas costumbres o al pudor de las personas, pues son preceptos subjetivos que invisibilizan las violencias de género que ocurren en los espacios públicos, de difícil acreditación y, por tanto, poco o nada sancionados.

Los reglamentos de policía y buen gobierno deben incorporar desde la perspectiva de género y de derechos humanos las conductas de violencia que ocurren en los espacios públicos, principalmente hacia las mujeres, desde su diversidad y que promueven y refuerzan los roles y estereotipos de género.

Es importante resaltar que, esta defensoría ha revisado 109 reglamentos⁴¹ municipales de Bando de policía y Buen Gobierno que están publicados en las gacetas municipales, debido

⁴¹ Atengo, Atotonilco El Alto, Atoyac, El Arenal, El Grullo, El Limón, Guachinango, Guadalajara, Jalostotitlán, Jesús María, Juchitlán, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxcueca, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Acatic, Acatlán de Juárez, Ayutla, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Chiquilistlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Ejutla, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Juanacatlán, La Barca, La Manzanitla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán El Alto, Tomatlán, Tonaya, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo.

the state of the second of the

Source of the interpolation of remicipales depotings objects palent palent results of surrounds control of all remains to be the injective de genero y derechas to the control of the first in any of

and a resolution of the control of the control of Barran du Prei efa y Eura Greberia. En el caso and a resolution of the control of the contr

Action of the control of the property of the control of the c

de Borecie, memorificantes une como un montre de sale fas gacters menicipa es, debido

the control of the co



a que 16 reglamentos⁴² no se pudo tener acceso por no estar en páginas web municipales, ni fueron proporcionados por los enlaces municipales; lo anterior, se realizó con la finalidad de identificar si la redacción de dicha conducta cuenta con enfoque de derechos humanos y de género.

De los reglamentos revisados, se identificó que 24 municipios⁴³ contemplan en el reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno como sanción administrativa, las conductas relacionadasal acoso callejero, 84⁴⁴ no cuentan con sanción administrativa contra el acoso callejero y 17 municipios⁴⁵ no respondieron en este rubro. Algunos municipios nos enviaron sus proyectos de reforma, sin embargo, al cierre de este documento no informaron a esta defensoría sobre su aprobación en Cabildo, así como la publicación en gaceta municipal, por lo cual esta defensoría da cumplimiento, únicamente contándose con la evidencia la respectiva.

De la revisión al contenido de infracciones a Bandos de Policías y Buen Gobierno, se identificó que Atoyac y Jilotlán de los Dolores cuentan con preceptos que implican una reproducción de estereotipos y un trato desigual para grupos históricamente discriminados, al sancionar en sus reglamentos expresiones y manifestaciones afectivas entre personas homosexuales, por considerar que atentan contra "las buenas costumbres y el decoro social". De lo anterior, esta defensoría hace hincapié a dichos municipios para que, a la brevedad posible, se deroguen dichas conductas de la normativa de referencia, por ser violatorias de derechos humanos. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.

Al revisar en conjunto los indicadores y datos para este rubro, se identificó que existe

⁴² Chimaltitán, Degollado, Gómez Farías, Hostotipaquillo, Jilotlán de los Dolores, Juchitlán, Ocotlán, San Diego de Alejandría, San Marcos, San Martin de Bolaños, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Teuchitalàn, Tolimán, Tonila, Unión de Tula y Valle de Juárez.

⁴³ Atengo, Atotonilco El Alto, Atoyac, El Arenal, El Grullo, El Limón, Guachinango, Guadalajara, Jalostotitlán, Jesús María, Juchitlán, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxcueca, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapopan.

⁴⁴ Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Chiquilistlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Ejutla, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán El Alto, Tomatlán, Tonaya, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Villa Corona, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zapotlátic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo.

⁴⁵ Chimaltitán, Degollado, Gómez Farías, Hostotipaquillo, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Ocotlán, San Martín de Bolaños, San Diego de Alejandría, San Marcos, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Teuchitalán, Tolimán, Tonila, Unión de Tula y Valle de Juárez.



disposición de los municipios para instalar y poner en marcha la Comisión Edilicia de Igualdad de Género. El 84% de los ayuntamientos cuentan con una comisión instalada. Estas comisiones son mecanismos relevantes para el impulso de acciones con enfoque de género y, para avanzar en la armonización normativa en materia de género, así como en la asignación de presupuestos públicos para la igualdad y la no violencia contra las mujeres.

La misma disposición se muestra en relación con los reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres, pues en promedio, el 92% de los municipios cuentan con reglamentos publicados. No obstante, al hacer una revisión de éstos, se identificó la necesidad de informar a los enlaces municipales, en qué aspectos deben fortalecer sus reglamentos para que sean más protectores y garantes y estén armonizados con los estándares internacionales.

Sin embargo, en relación con la armonización normativa para la emisión de órdenes de protección y de sanción al acoso callejero, los municipios que cuentan con avances en la materia, todavía son pocos. Solo el 13.6% de los 125 municipios de la Entidad cuentan con un Reglamento de la Comisaría de Seguridad Pública y/o con atribuciones específicas de sus UE para emitir órdenes de protección. Y, solo un 19.2% ha reformado su Bando de Policía y Buen Gobierno para considerar sanciones al acoso callejero.

A continuación, se presenta un cuadro resumen con los municipios que informaron mayores acciones en el rubro de normatividad:

REGLAMENTO DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	REGLAMENTO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	REGLAMENTO DE COMISARIA DE SEGÜRIDAD PÙBLICA A CON ATRIBUCIONES DE UNIDAD ESPECIALIZADA	REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, QUE INCORPORE ACOSO CALLEJERO COMO SANCION ADMVA.
Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacucca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Àyutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Cuautilán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías,	Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación De Díaz, Etzatlán, Gómez Farias, Guachinango, Guadalajara,	Atenguillo, Atotonilco el Alto, Cihuatlán, El Grullo, El Salto, Guadalajara, Jocotepec, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.	Atengo, Atotonilco El Alto, Atoyac, El Arenal, El Grullo, El Limón, Guachinango, Guadalajara, Jalostotitlán, Jesús María, Juchitlán, La Huerta, Mascota, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxcueca, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapopan.

09



El Grande y Zapotlanejo. Zapotlán Del Rey, Zapotlán Vadillo, Zapotitlán De Torres, Zapopan, de González Gallo, Zacoalco Villa Purificación, Yahualica Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Valle de Juárez, Villa Corona, Tula, Valle de Guadalupe, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De Tuxcacuesco, Tototlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Toliman, Tomadan, Tonala, Tlajomulco de Zúniga, Tequila, Tizapan El Alto, Tepatitlan de Morelos, Tenamaxtlan, Teocaltiche, Tecolotlan, Montenegro, Tecalitlán, Techaluta de Tapalpa, Gordiano, Talpa de Allende, Tamazula Angeles, Santa Maria del Oro, del Oeste, Santa Maria de los Tlaquepaque, San Sebastián Pedro San El Martin Hidalgo, San Miguel San Juanito de Escobedo, San Gordo, San Juan de los Lagos, Gabriel, San Ignacio Cerro San Diego de Alejandria, San San Cristóbal de la Barranca, Puerto Vallarta, Quitupan, Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Mezquitic, Mexticacán, Mazamitla, Magdalena, de Moreno, Manzanilla de la Paz, Lagos Barca, La Huerta, Juanacatlán, Juchitlán, La Jocotepec, Jesús Maria, Jilotlán de los Rio, Jalostotitlan, Jamay, Membrillos, Ixtlahuacán del Ixtlahuacan sol Hostotipaquillo, El Huejúcar,

Zapotlán del Rey, Zapotlán el Zapotitlán de Vadillo, Топев, Zapopan, de González Gallo, Zacoaleo Villa Purificación, Yahualica Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Valle de Juárez, Villa Corona, San Antonio, Unión de Tula, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tuxcacuesco, Tototlan, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tolimán, Tomadán, Tonalá, Zuniga, Tlajomulco de Tequila, Tizapán el Alto, Tepatitlan de Morelos, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Tecolotlan, Montenegro, Tecalitlán, Techaluta de Tapalpa, Tamazula de Oro, Sayula, Talpa de Angeles, Santa Maria del del Oeste, Santa Maria de los Tlaquepaque, San Sebastian San Miguel el Alto, San Pedro Julián, San Martin Hidalgo, San Juanito de Escobedo, San Gordo, San Juan de los Lagos, Gabriel, San Ignacio Cerro San Diego de Alejandria, San San Cristóbal de la Barranca, Puerto Vallarta, Quitupan, Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Mezquitic, Mexticacán, Mascota, Mazamitla, de Moreno, Magdalena, Manzanilla de la Paz, Lagos Barca, La Huerta, La Juanacatlán, Juchitlán, La Jocotepec, Jesús María, Jilotlán de los Rio, Jalostotitlan, Jamay, Membrillos, Ixtlahuacán del эp Ixtlahuacán 501 Hostotipaquillo, Huejúcar,

Guadalajara,

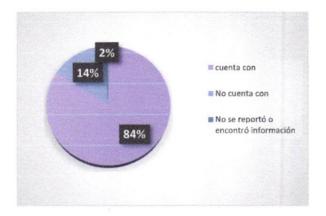
Oraffea de claboración propia

Grande y Zapotlanejo.

Finalmente, con relación a los rubros abordados en este primer apartado, se muestra a

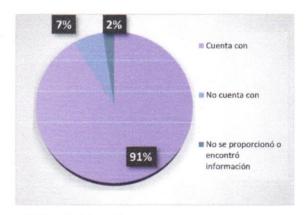
continuación las gráficas y mapeo de los 125 municipios del estado.





Gráfica 1. Comisiones edilicias Grafica de elaboración propia

Gráfica 3 Reglamento de Igualdad



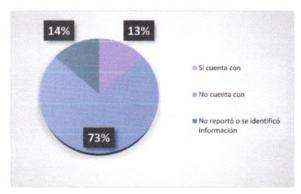
Gráfica de elaboración propia

Gráfica 2 Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Gráfica de elaboración propia

Gráfica 4 Atribuciones de las UE en reglamento de Policía y Buen Gobierno



Gráfica de elaboración propia

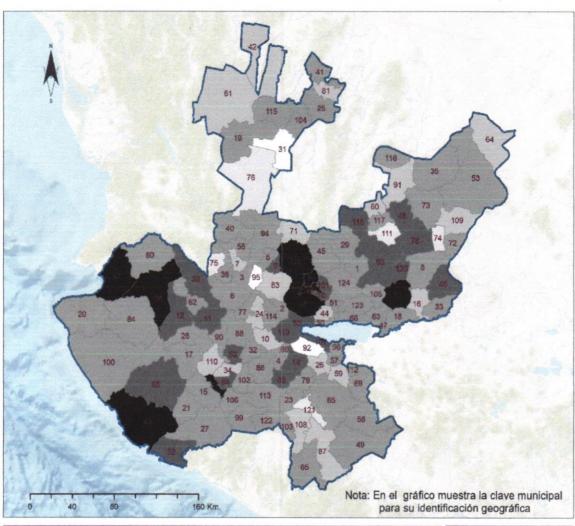
Gráfica 5 Reglamentos de Policía y Buen Gobierno que cuentan con sanciones por acoso callejero



Gráfica de elaboración propia



Mapa de indicadores de normatividad municipal de protección al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia









i ar entre morrocco es de normanyidad ni injopal de protencio. En de rota i marinare, ministratable de viuetto a



6.4 Indicadores de prevención y atención de la violencia contra las mujeres (referente a los indicadores 1,5,6,7,9,10,11,12,13,16,17,19,20,24 y 25)

Respecto al rubro de Indicadores de prevención y atención de la violencia, es importante recordar que se integra por los siguientes:

- a) Instalar el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (indicador No. 1 de la matriz)
- b) Instalar el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 1 de la matriz)
- c) Elaborar y publicar el programa municipal de prevención, detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. (indicador No. 9 de la matriz)
- d) Elaborar y publicar el programa municipal de igualdad. (indicador No. 9 de la matriz)
- e) Instalar consejo ciudadano o contraloría social que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres. (indicador No. 24 de la matriz)
- f) Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección (indicador No. 6 de la matriz)
- g) Instalar una unidad especializada para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (indicador No. 12 de la matriz)
- h) Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica (indicador No. 17 de la matriz)
- i) Realizar un protocolo de actuación policial de las unidades especializadas de atención a la violencia de género (indicador No. 16 de la matriz)
- j) Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino para toda la región (de conformidad a lo establecido en la recomendación 5/2019). (indicador No. 5 de la matriz)
- k) Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual (indicador No. 18 de la matriz)

gos instrumentos primeros partententes en esta esta en esta en esta en esta en esta entra esta entra esta entra Esta en esta entra en entra en el esta en esta en esta en esta en esta en esta entra esta entra esta entra est

Taspera mana a saction as a tip another participate participated with the compression of the compression of

standar a sette ne titteret i titteret i nammer i translam i translam de titti utomin

be the as Mistery and answer and a Milgrer in framings on a gradient No. 1 de la cadra?

and the second of the second o

al man and a balt and programma accolored the standard (undicated North de la compignitation de la compignitation

and the state of t

este a company de la company de la company de la company de mujeres cen órdenes de company de company de la compan

a il audiente e e entre torde acte etér politique : la contadés en ladizadas de atanción

... In this is a deriver as an an an artistic particular, particular or unit stigned casa de a contra result of decidents and a contra result of a contra result of the contra re

kar na 18. g., som at um pressonate para aleader passer de acoso genos _{es} arriento s**exual** Gas grador sio 11. declamante



- Crear un sistema de información efectivo a partir del cual, se registran los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales. (indicador No. 7 de la matriz)
- m)Capacitar a las y los policías municipales, juezas y jueces municipales, así como a las y los integrantes de las unidades especializadas que atienden a mujeres víctimas de violencia por razón de género en temas de atención especializada a mujeres en situación de violencia. (indicador No. 10 de la matriz)
- n) Impulsar la certificación de estándares de competencia del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial (indicador No. 11 y 13 de la matriz)
- o) Programa de reeducación integral dirigido a personas agresoras (indicador No. 14 de la matriz)
- p) Campañas de difusión: sobre prevención a la violencia familiar y a la violencia sexual (indicador No. 15 de la matriz)
- q) Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras (indicador No. 25 de la matriz)

A continuación, se detalla información específica en cada uno de los indicadores de este rubro.

6.4.1 Instalar los Sistemas de Igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y atención a la violencia contra las mujeres (referente al indicador 1 de la matriz)

Los Sistemas municipales tiene el objetivo de ser el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminados a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Serán las instancias encargadas de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, así como de prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres.

En relación con este rubro, es importante señalar que 73⁴⁶ municipios, incorporan en

⁴⁶ Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cuautitlán de Garcia Barragán, Cuautla, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Santa María de los Ángeles, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tonila, Totatiche, Tototlán,



el Reglamento de Acceso a una Vida Libre de Violencia, una definición del Sistema municipal en la materia, además hacen referencia de las áreas que deben de integrarlo; 29⁴⁷ no lo mencionan y; 23⁴⁸ no reportaron al respecto. Los datos anteriores son relevantes, pues se identificó que algunos ayuntamientos desconocían la función y atribución de los sistemas, así como los criterios mínimos que deben contemplar en la elaboración del programa municipal respectivo, aunque estén dichos lineamientos en sus reglamentos.

De la información reportada por los enlaces municipales y la remitida por SISEMH, se identificó que: 70 municipios⁴⁹ no cuentan con instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; 55 municipios⁵⁰ informaron si contar con su instalación. De los 55 municipios que, cuentan con Sistema, los municipios de Acatic, Ameca, Atenguillo, Atoyac, Degollado, Encarnación de Díaz, Jamay, Juchitlán, La Barca, Magdalena, Mezquitic, Pihuamo, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María del Oro, Techaluta de Montenegro, Zacoalco de Torres y Zapotitlán de Vadillo, no estuvieron contemplados en la relación proporcionada por SISEMH, sin embargo, entregaron a esta defensoría evidencia de la instalación de dicho sistema.

De la relación enviada por Sisemh y de la información enviada por las y los enlaces municipales, se identificó similitud en la información reportada por los siguientes municipios, respecto a la instalación del sistema: Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitan, Cuquío, El Grullo, El Limón, El Salto, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Rio, Jesús María, La Manzanilla de la Paz, Mascota, Ocotlán, Puerto Vallarta,

Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Corona, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopán, Zapotitlán de Vadillo v Zapotlán del Rev

¹⁷ Acatic, Arandas, Autlán de Navarro, Cabo Corrientes, Colotlán, Cuquío, Degollado, El Arenal, El Grullo, Gómez Farías, Jamay, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán, Magdalena, Mexticacán, Pihuamo, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, Santa María del Oro, Tenamaxtlán, Tomatlán, Tonalá, Tonaya, Tuxpan, Unión de San Antonio y Villa Purificación.

⁴⁸ Chimaltitán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Ejutla, Huejuquilla el Alto, Ocotlán, Quitupán, San Marcos, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Tala, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tuxcacuesco, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo y Zapotiltic.

⁴⁹ Ahualulco de Mercado, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Ejutla, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jocotepec, Juanacatlán, La Huerta, Lagos de Moreno, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Hidalgo, Zapotiltic, , Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.

⁵⁰ Acatic, Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitán, Ameca, Atenguillo, Atoyac, Cañadas de Obregón, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz ,Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Juchitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mezquitic, Ocotlán, Pihuamo, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Pedro Tlaquepaque, Santa María del Oro, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Totatiche, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlanejo.



el colles into le Aus sur a sint. Ille l'hate le direction, una del ricción del Sestem.

Ti, el como de ricción de ricción en esta le sameas que deber de integrado 20° de ricción de integrado 20° de ricción de grado por esta como de recipion de recipion de ricción de ricción

for any finite for approach and problem as a mainticipales of the remittide por SASPANA, and the second of the control of the same for the control of the control of

mountipe de so reconstitée à la marie de la marie de la roulias y les celaces municipies, es so réconstitée à la marie de auformation que tada por il seguiences municipies, es secte à la maintenant les la marie Acadian en acârea, Amaria Cuquio, El la marie de la marie de la Membrilles de la la la marie de la marie de la Membrilles de la configuration de la configu

procession in the control of the con

who did not be some and worker of the control of th

Norm is a the contract of the



San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Pedro Tlaquepaque, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Totatiche, Valle de Juárez, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo y Zapopan, presentando la respectivas evidencias.

Asimismo, en la relación enviada por Sisemh, sobre los municipios que informaron contar con este sistema, se identificó que esta defensoría, no contó con evidencia por conducto de los enlaces municipales de los ayuntamientos de: Cañadas de Obregón, Cuautitlán de García Barragán, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, San Juanito de Escobedo, San Marcos, Sayula, Tapalpa, Villa Guerrero y Zapotlanejo. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto, por lo cual se exhorta las y los enlaces municipales proporcionen evidencia correspondiente.

De la información obtenida sobre el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres, 71⁵¹ municipios no cuentan con este Sistema instalado y 54 municipios⁵² informaron contar con su instalación. De estos 54, los municipios de Acatic, Ameca, Atotonilco, Atoyac, Cihuatlán, Colotlán, Degollado, Encarnación de Díaz, Jamay, Juchitlán, La Barca, Mezquitic, Pihuamo, San Diego de Alejandría, San Martín de Bolaños, Santa María del Oro, Techaluta de Montenegro y Zacoalco de Torres, no estuvieron contemplados en la relación proporcionada por la SISEMH, sin embargo, entregaron a esta defensoría evidencia de la instalación de dicho sistema.

De la relación enviada por Sisemh y de la información enviada por las y los enlaces municipales, se identificó similitud en la información reportada por los siguientes municipios, respecto a la instalación del sistema: Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Cocùla, Cuquío, El Grullo, El Limón, El Salto, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Rio, Jesús María, La Manzanilla de la Paz,

⁵¹ Acatic, Ahualulco de Mercado, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautla, Ejutla, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jalostotitlán, Jocotepec, Juanacatlán, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Gabriel, San Juan de los Lagos, Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Teocoltán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tolimán, Tonaya, Tonila, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Hidalgo, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.

⁵² Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitán, Ameca, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Cañadas de Obregón, Cihuatlán, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Juchitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Mascota, , Mezquitic, Ocotlán, Puerto Vallarta, Pihuamo,San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San San Pedro Tlaquepaque, Santa María del Oro, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Totatiche, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan y Zapotlanejo.



Mascota, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Pedro Tlaquepaque, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Totatiche, Valle de Juárez, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zapopan y Zapotlanejo.

Es importante decir que si bien, recibimos información de la SISEMH en donde los municipios reportan que, si cuentan con sistemas instalados, esta defensoría no cuenta con evidencia documental de los municipios de: Atenguillo, Cañadas de Obregón, Cuautitlán de García Barragán, Gómez Farías, Jilotlán de los Dolores, San Juanito de Escobedo, San Marcos Tapalpa y Villa Guerrero. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.

6.4.2 Elaborar y publicar los programas municipales de prevención, detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres y de igualdad (referente al indicador 9 de la matriz).

Respecto a los programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, es de suma importancia que los municipios los consideren como instrumentos que contienen las acciones que, planeada y coordinadamente, deberán realizar las dependencias de la administración pública municipal a mediano y largo plazo. Dichos proyectos tendrán el carácter de prioritario.

El objetivo de estos programas es promover una cultura de igualdad, libre de discriminación y que tenga como fin la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el respeto de los derechos humanos. Para su elaboración, deben contener, al menos:

⇒ El diagnóstico de la situación actual de igualdad entre mujeres y hombres, así como de la violencia de género contra las mujeres en el municipio.

Respecto a la información reportada por los enlaces municipales a esta defensoría, y la remitida por SISEMH, se identificó que 18 municipios⁵³ informaron contar con programa

⁵³ Ayotlán, Guadalajara, Huejúcar, Ixtlahuacán del Río, Jesús María, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, San Ignacio Cerro Gordo, San



de prevención y atención a la violencia contra las mujeres; 49⁵⁴ informaron que no cuentan con dicho programa, y 58⁵⁵ no informaron al respecto. Y, 20 municipios⁵⁶ reportaron contar con programa para la igualdad entre mujeres y hombres; 47 informaron⁵⁷ no tener el programa, y 58⁵⁸ no comunicaron al respecto.

Para la adecuada realización de los programas rectores, es de suma importancia que los municipios cuenten con un contexto situacional sobre la violencia contra las mujeres en su municipio, así como de igualdad entre mujeres y hombres, tal como lo mandata la normativa estatal y municipal en la materia. Con relación al diagnóstico de violencia contra las mujeres, seis municipios⁵⁹ si reportaron contar con el diagnóstico; 56⁶⁰ informaron que no y; 63⁶¹ no reportaron información al respecto.

Martín Hidalgo, Santa María del Oro, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxpan, Valle de Juárez, Yahualica de González Gallo y Zapopan.

⁵⁴ Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Juanacatlán, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Miguel El Alto, Talpa de Allende, Tapalpa, Tecolotlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán El Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Purificación, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

55 Acatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Huejuquilla el Alto, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, La Huerta, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, San Eusastián del Oeste, Sayula, Tala, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.

³⁶ Ayotlán, Casimiro Castillo, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Jesús María, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, San Ignacio Cerro Gordo, Santa María del Oro, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxpan, Valle de Juárez, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

⁵⁷ Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Autlán de Navarro, Ayutla, Chiquilistlán, Cabo Corrientes, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán El Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula y Valle de Guadalupe.

⁵⁸ Acatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejúcar, Huejuquilla El Alto, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, La Huerta, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán El Grande.

⁵⁹ Atotonilco el Alto, Ocotlán, Tenamaxtlán, Tonalá, Tuxpan y Villa Purificación.

⁶⁰ Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corriente, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encamación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán delRío, Jalostotitlán, Jamay, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula deGordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

61 Acatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pero Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Mote Negro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltíc, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.



Nueve municipios cuentan con diagnóstico de igualdad⁶²; 53⁶³ informaron no contar con dicho diagnóstico, y 63⁶⁴ no reportaron información al respecto. Respeto a los municipios que informaron contar con diagnósticos, esta defensoría no contó con evidencia alguna, solo con la información proporcionada por Sisemh.

Es importante decir, que; a pesar de que algunos municipios reportaron contar con sus programas rectores, esta defensoría no ha recibido información idónea que haga constar que los municipios cuentan con algún programa rector y con ello, revisar que dicho programa, contenga la estructura adecuada. Recordemos que los programas rectores forman parte esencial de la política municipal en la materia y que los mismos, deben contener las estrategias, líneas de acción e indicadores que cada dependencia municipal debe reportar, por lo que es importante que los municipios envíen a la defensoría la documentación en los términos que ha sido solicitada. Se hace hincapié que esta defensoría no da por cumplimentado el indicador, si no muestran los municipios evidencia correspondiente.

6.4.3 Consejos ciudadanos o contralorías sociales que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres (referente al indicador 24 de la matriz).

El consejo ciudadano o la contraloría social es un órgano consultivo ciudadano que vigila el cumplimiento de la política municipal en materia de igualdad y no violencia contra las mujeres, principalmente, en lo que respecta al buen ejercicio del presupuesto asignado para tal fin. Por ello se sugirió que este debía constituirse de la siguiente manera:

Personas de la academia.

62 Atemajac de Brizuela, Ayotlán, Ayutla, Cuautla, Tonalá, Tuxpan, Villa Purificación, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

Acatlán de Juárez, Amatitán, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Cabo Corriente, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán del Río, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, SanGabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.

⁶⁴ Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, Santa Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocultatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.



- Personas de organizaciones de la sociedad civil con trabajo en temas de:
 - a) diversidad sexual.
 - b) pueblos originarios o comunidades indígenas y,
 - c) discapacidad.

Asimismo, se solicitó que todas las personas integrantes del órgano (consejo o contraloría) debían acreditar su experiencia al trabajar a favor de los derechos de las mujeres mediante una convocatoria pública y que la titular de la IMM sería invitada permanente, con derecho a voz y voto.

De lo reportado por los municipios a esta defensoría, así como de la información remitida por SISEMH, se obtuvo la siguiente información: 16 municipios⁶⁵ reportaron contar con consejo ciudadano o contraloría social; 47⁶⁶ no lo tienen (e incluso se identificó por conducto de esta defensoría, que personal de algunos municipios, confundían este rubro con el consejo ciudadano de atención a violencia social y a las adicciones) y; 62⁶⁷, no proporcionaron información sobre este rubro.

De los municipios que reportaron contar con consejos, Guadalajara y Zapopan no estaban incluidos en la relación proporcionada por SISEMH, sin embargo, informaron directamente a esta defensoría contar con el consejo ciudadano y mostrar evidencia. Los 14 municipios restantes, mencionaron contra con Consejo, sin que hayan adjuntado evidencia alguna. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.

⁶⁵ Chiquilistián, Ejutla, Encarnación de Díaz, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Jamay, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, San Ignacio Cerro Gorro, San Julián, Tonalá, Tonila, Villa Purificación, Zapopan y Zapotlanejo.

⁶⁶ Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cuautla, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Juanacatlán, Juchitlán, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonaya, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo y Zapotlán del Rey.

⁶⁷Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.



6.4.4 Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección (referente al indicador 6 de la matriz).

Como se señaló en el rubro de reglamentación de las unidades especializadas (UE), una de las áreas donde más víctimas de violencia acuden para ser atendidas, es la policía municipal. Por ello, se solicitó información específica a los 125municipios con el fin de obtener datos sobre unidades policiales especializadas en la prevención y atención de casos de mujeres víctimas de violencia por razón de género. Se indagó en los siguientes rubros:

- Existencia de unidad especializada (UE).
- Número de integrantes que la conforman.
- Atribuciones de la UE en el reglamento de seguridad pública municipal, así como rubro de control y seguimiento de las órdenes de protección.
- Capacitación del personal (en temas sobre la debida diligencia en la atención a casos de violencia contra las mujeres, y seguimiento y control de órdenes de protección).
- Existencia de protocolo de actuación policial de casos de violencia contra las mujeres por razón de género (que contemple actuación en casos de atención telefónica, atención presencial y atención a mujeres con órdenes de protección).
- Existencia de equipo electrónico de geolocalización (pulsos de vida).
- Sistema de información con datos desagregados. (versión de archivo digital e impreso).
- Existencia de UE para la búsqueda de personas desaparecidas (o en su caso enlace ALBA).

Ello para cumplir con los estándares internacionales relacionados con la debida diligencia reforzada que mandata el artículo 7º de la convención Belém do Pará. Lo cual implica realizar todas las acciones integrales que se requieran para proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto conlleva contar con áreas especializadas para la atención a las violencias por razón de género.

Se identificó que 33 municipios reportaron haber instalado la UE, mismas que se crearon o fortalecieron con el impulso del programa gubernamental Estrategia ALE⁶⁸, del

⁶⁸ Programa gubernamental del Estado de Jalisco, cuyo objetivo general es: Lograr la atención adecuada y seguimiento policial municipal puntual con perspectiva de género, derechos humanos, intercultural, intersectorial e intergeneracional en las comisarías municipales a niñas,



Gobierno del Estado y coordinado por la SISEMH. Al cierre de la sistematización de la información, y con el cambio de administración municipal, se desconoce si actualmente operan en su totalidad o, si algunos municipios por falta de acciones, estrategias o presupuesto ya no las estén impulsando. De los 33 municipios mencionados, 22 municipios ⁶⁹ estuvieron incorporados en la relación proporcionada por SISEMH. Los 11 municipios restantes, que son: Autlán de Navarro, Cocula, Cuquío, Guadalajara, La Huerta, Mezquitic, San Pedro Tlaquepaque, Tamazula de Gordiano, Tequila, Tonalá y Zapotlán el Grande reportaron a esta defensoría haber instalado o fortalecido la UE con el apoyo del *Programa Estrategia ALE*, ya sea en el periodo 2020 o 2021. 91 municipios informaron no contar con dicha unidad. Al cierre de este documento se desconoce si del total de los 33 municipios que informaron haber instalado su UE, actualmente están en funciones.

6.4.5 Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica (referente al indicador 17 de la matriz).

Para la identificación de la información sobre las estrategias tecnológicas de seguimiento para las mujeres con órdenes y medidas de protección, esta defensoría realizó una inspección a la página oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva⁷⁰, a fin de localizar datos referentes a los municipios que fueron aprobados en el *Programa Estrategia de Alerta de Violencia de Género (Ale)*, que tiene como finalidad fortalecer a los municipios para la atención de las mujeres en situación de violencia y que, dentro de las acciones que pueden realizar los municipios, se encuentra la compra de dispositivos electrónicos conocidos como "pulsos de vida". De la información recabada se identifica que 18 municipios⁷¹ poseen esta estrategia y 105⁷² aún no y San Pedro Tlaquepaque y Tonalá no informaron al respecto. De

adolescentes y mujeres víctimas de violencia que cuentan o no, con medidas u órdenes de protección. Objetivos específicos: Incentivar la creación y fortalecimiento de las UEPAMVV en las comisarias municipales, Facilitar las herramientas en materia normativa para el buen funcionamiento en las UEPAMVV en las comisarias municipales, Fortalecer los procesos institucionales y las acciones de difusión en materia de Derechos Humanos para niñas, adolescentes y mujeres que faciliten el acceso a una vida libre de violencia en las UEPAMVV.

⁶⁹ Ahualulco de Mercado, Ameca, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Chapala, Cihuatlán, El Grullo, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, Mascota, Ocotlán, Sayula, Tala, Zapopan, Puerto Vallarta, San Miguel El Alto, Tepatitlán y Tlajomulco de Zúñiga.

⁷⁰ https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/resultados-ale-2020.pdf

Anualulco de Mercado, Ameca, Atenguillo, El Grullo, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, Sayula, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zuñiga yZapopan.
Acatic, Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitán, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Limón,



los 18 que reportaron contar con dicha estrategia, 16 fueron reportados vía Sisemh, y San Juan de los Lagos y Guadalajara, enviaron evidencia a esta defensoría.

6.4.6 Realizar un protocolo de actuación policial de las unidades especializadas de atención a la violencia de género (referente al indicador 16 de la matriz).

La labor policial es de gran importancia pues, en la mayoría de los casos, es la primera autoridad en acudir a apoyar a las víctimas o en recibir las denuncias. La intervención de los cuerpos policiales es necesaria en cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de algún delito, incluido los delitos contra las mujeres por razón de género. Por esta razón, su intervención es vital para prevenir los actos de violencia, así como para proteger a las víctimas y, para aportar los elementos necesarios a la autoridad competente que conozca de los hechos y aplique la ley. La conciliación no procede en ningún caso de violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, es obligación y debe de ser del interés de las autoridades contar con un protocolo de actuación policial en casos de violencia, a fin de que las instituciones con competencia de seguridad pública, implementen procedimientos que orienten a sus efectivos en el manejo de casos de violencia contra las mujeres y respondan a las necesidades de las víctimas mediante acciones concretas de prevención y atención. Esto se puede lograr con la implementación de un protocolo, como práctica regular y permanente del actuar de los cuerpos policiales.

El protocolo debe ser una herramienta que permita guiar la actuación policial en particular la de la unidad especializada con la finalidad de proporcionar las bases de operación y consulta; conocer las características y particularidades de la víctima, así como del agresor, para facilitar su intervención y el manejo de la situación. Con la finalidad de que las Unidades Especializadas brinden la máxima protección a las mujeres víctimas de violencia, se revisó que el protocolo contara con rubros respecto a la atención en caso de:

Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxeacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande, y Zapotlanejo.



- Llamada de emergencia
- Atención presencial
- y mujeres víctimas de violencia con órdenes de protección

Considerando que, para el cumplimiento del punto recomendatorio, se observó que el protocolo fuera específicamente emitido por el Ayuntamiento para la actuación de su policía municipal y, tomando como base para su elaboración la normativa y protocolos existentes en diversos ámbitos, como el estatal, federal e internacional, se identificó que:

- 11 reportaron⁷³ contar con protocolo para la policía de su municipio. De estos municipios, únicamente los ayuntamientos de Atotonilco, Lagos de Moreno, Tlajomulco de Zúñiga, Guadalajara y Zapopan especificaron tener un protocolo interno propio del municipio, y Guadalajara y Zapopan adjuntaron ejemplar de evidencia.
- 105 reportaron⁷⁴ no contar con protocolo propio, sin embargo Atenguillo, Chapala Cihuatlán, Ocotlán, Puerto Vallarta y San Miguel el Alto, informaron aplicar el protocolo estatal y federal. Situación que se reconoce como avance, más no como punto recomendatorio cumplimentado, por lo cual se les exhorta a elaborar su propio protocolo de actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres. Reiterándose, que esta defensoría les brinda acompañamiento permanente en la elaboración de los mismos. San Pedro Tlaquepaque envió a esta defensoría su protocolo a efecto de revisión y aportaciones, sin que el mismo se contemple como aprobado, ya que no informo el status del mismo, al cierre de este documento.
- 9 no proporcionaron⁷⁵ información en dicho rubro (ni a esta defensoría, ni en la

⁷³ Atotonilco, El Grullo, El Salto, Guadalajara, La Huerta, Lagos de Moreno, Sayula, Tala, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Autlán de Navarro Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cañadas de Obregón, Cabo Corrientes, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Limón, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupán, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tapalpa, Tecalitlán, Tecalotlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltíc, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

⁷⁵ Casimiro Castillo, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Jilotlán de los Dolores, Mezquitic, Talpa de Allende, Tamazula y Tonalá.



información remitida por Sisemh).

En el diálogo con las y los enlaces municipales se identificó que algunos de los municipios que informaron contar con protocolo, desconocía en nombre del mismo, así como su contenido y por tal razón no enviaron a esta defensoría evidencia física del documento. Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.

Otros municipios informaron aplicar el protocolo estatal y e nacional, situación que se les reconoce como avance, mas con como cumplimiento del indicador, ya que es de suma importancia que se cuente con un protocolo municipal, adecuado a sus necesidades y capacidades institucionales considerando en todo momento el interés superior de las víctimas de violencia.

6.4.7 Instalar una unidad especializada para la localización y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas. (referente al indicador 12 de la matriz).

La Unidad Especializada de búsqueda de mujeres desaparecidas o, en su caso, el personal designado para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, refiere al objetivo dar cumplimiento a uno de los indicadores de la AVGM, que señala la importancia de instalar células de reacción inmediata, búsqueda y localización de niñas y mujeres y dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo Alba Jalisco, que determina las obligaciones de los primeros respondientes en la fase inicial de búsqueda.

Para el adecuado cumplimiento de tal fin, se solicitó que los municipios coadyuvaran con la Coordinación de Protocolo Alba de la Fiscalía Especializada de Personas Desaparecidas para la celebración de un convenio de colaboración, coordinación y capacitación para la adecuada implementación del protocolo.

De la información remitida por SISEMH, destaca que 8 municipios cuentan con una Unidad de Búsqueda de personas desaparecidas (cuya función es la búsqueda y localización de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres), estos municipios son: Autlán de Navarro, Jalostotitlán, Mexticacán, San Miguel el Alto, Tepatitlán de Morelos, Tonalá, Valle de Guadalupe y Villa Purificación. Los municipios de Zapopan y Guadalajara notificaron directamente a esta defensoría el contar con unidad para la localización y búsqueda de



de la 101100 de 20261010

un el commune de la commune que les sobres acescustas en acualitación que el commune de commune de commune que la compacta de commune de commun

for more general and also applicated constructions and single-confidence of application of the second secon

Let \mathbb{Z}_{+} be the second of semi-standard form by the S and S distinctly decreases adabas expression that is decreased as a semi-standard S distinctly.

personal designado par la bús la la libraca en la malas partendas e, se su caso, ci designado par la bús la la lapfinação, la nos la malas partecemas y muteros designado par la bús la major de la major cara la major dos major dos estaNGNs, que veneral en la comercia de mastrado en la selector de la major da selector que amas en la junta y de la major dos en la major de la catablación de la Frot de la Mila Jalisco que de la major de la major de la major de la catablación de la final finativo búsqueda.

son a commence de Promocho de la Frenche a la commence de la forsuna.

Desapara idas para la colora, promocho a commence de la campiona de la colora, promocho a constante de la colora, promocho a colora, colora de la colora, colora de la colora, colora de la colora, colora de la colora del colora de la colora del colora de la colora del la colora de la colora de la colora de la colora de la colora del la colora

Unidad de la reconsistante de Sastava, siesto en l'aparate propose, ucadan con una Candad de la reconsista aparate se anno al la participato y instituto en la reconsista de la



personas. Finalmente, 115 municipios no informaron al respecto⁷⁶.

Es importante mencionar que el indicador de la matriz de la recomendación, refiere para efecto de su cumplimiento, que dicha unidad debe ser especializada en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres. Se enfatiza la relevancia de la especialización con enfoque de género y que a futuro se contemple crear áreas especializadas en la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres. No obstante, se reconoce el esfuerzo y avance de los municipios por asignar personal como enlace para el Protocolo ALBA.

Actualmente, en las unidades especializadas para la búsqueda de personas, su búsqueda es generalizada, dirigida tanto a hombres, mujeres, adolescentes, niñas y niños. Con relación a lo anterior es importante actuar conforme lo mandata el artículo 5 de la Ley General de Víctimas y el Modelo Único de Atención a Víctimas. Es decir, contemplar el enfoque especializado, diferenciado y de género en la atención a víctimas. Y que los municipios contemplen la creación de un área especializada para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres. De lo anterior, se resalta el esfuerzo de 25 municipios⁷⁷ de los que, aunque no tienen unidad de búsqueda especializada en la búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres, pero informaron a esta defensoría, tener personal que está asignado como enlace para la aplicación del Protocolo Alba y a quienes se les está fortaleciendo con formación constante en el tema.

6.4.8 Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino para toda la región (de conformidad a lo establecido en la recomendación 5/2019). (referente al indicador 5 de la matriz).

Ahualulco de Mercado, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Chapala, Cocula, Cuquío, El Grullo, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, La Huerta, Mascota, Ojuelos de Jalisco, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Tequila, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan y Zapotlán el Grande.

Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquio, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.



Los refugios según lo establece la LGAMVLV deberán ser lugares seguros para las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos, debiendo prestar los siguientes servicios especializados y gratuitos: hospedaje, alimentación, vestido y calzado, servicio médico, asesoría jurídica, apoyo psicológico, programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; capacitación, para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral, y bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Esta obligación deriva del artículo 7 de la Convención Belem do Para, que señala a los Estados parte, el deber de actuar con la debida diligencia en la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En México, los refugios surgieron como iniciativa de la sociedad civil organizada y del logro de los movimientos de mujeres que visibilizaron este problema y lo colocaron en la agenda pública. En México, el reconocimiento y compromiso del Estado quedó legitimado en el Art. 50 fracción VII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se estipula -como parte de las medidas y acciones del Estado mexicano para proteger a las víctimas de violencia familiar-, favorecer la instalación y el mantenimiento de estos refugios. Para el Estado de Jalisco, esta obligación queda señalada en el artículo 41 fracción VI de la LAMVLVJ que refiere la atribución de apoyar la creación de centros de refugios temporales para mujeres víctimas de violencia.

Sobre este rubro, Guadalajara informó contar con una casa de medio camino y Tlajomulco de Zúñiga informó contar con el CIAV, Centro Integral de Atención a Víctimas, adscrito al DIF Municipal, el cual resguarda a mujeres y menores de edad víctimas de violencia, del resto de los municipios, no se obtuvo información de los enlaces municipales, sin embargo, la SISEMH envió a esta defensoría la siguiente relación:

- Centro de Atención a la Mujer, sus hijos e hijas, estancia temporal (CAMHHET), no se reportó en que municipio.
- Casa de Medio Camino (CASMEC), no se reportó en que municipio.
- Refugio temporal de la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Se exhorta a los municipios a cumplimentar este rubro, que forma parte de la



obligación de atender los casos de violencia contra las mujeres en el marco de la debida diligencia reforzada, y no solo basta con contar con un espacio físico amueblado, sino que también deben de con un programa de atención integral que garantice la integridad física y psíquica de las víctimas, así como su seguridad personal durante su estancia temporal.

6.4.9 Crear un sistema de información efectivo a partir del cual, se registran los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales. (indicador número 7 de matriz)

El Sistema de Información tiene la finalidad de ser una plataforma en línea que permite el registro y la administración de los datos relacionados con los casos de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes. Es una herramienta de información, evaluación y seguimiento que permite realizar un análisis contextual de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres por razones de género. Y resulte una herramienta fundamental para la consolidación de políticas públicas eficientes que atiendan a la problemática real.

Propuesta de instancias mínimas involucradas en su alimentación:

- Instancia Municipal de las Mujeres
- Sistema Municipal DIF
- · Centros de salud
- Unidad de Atención a la Violencia Familiar
- Unidad policial especializada para la atención a mujeres víctimas de violencia
 Instancias integrantes del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y
 Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
- · Juzgados municipales

De la información proporcionada por los municipios: 100 informaron⁷⁸ que cuentan con

⁷⁸ Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la



Miller in Principles for creek de vienkeinen oordat in Ageste und deren fillscheide Miller in der verker vien de verker oor der de symmet beste massel in de ges Miller in de volgen in de verker sich de versteren in vergeal auf gehome de versteuts tittegeleit in de sy Miller in de volgen in de verker de verkeren in vergeal auf gehome de versteuts tittegestel

h, i.e. 1908 an ann mei de l'ef concerner Entalment partir del en a « Legistran los es ses de ajunt 1912 contra lan seupe de l'ef concerner Entalment san lan dispanses meditacion et publicas merca que est endoca les estactes e accentants

Fig. 19. In the little stand the set area plot forms on lines que permue el right. In the contra les contra le

Programma de loctume la comunicación políticada de la necesación.

- and the second
- and photo and the
- and the second
- * Louder die stan nor retutVictorius Familier
- The state of the s

the hardware the reserve of the second secon

The state of the s



dicho sistema, ya sea en formato digital o escrito, 1179 no cuentan con él y 14 no proporcionaron información⁸⁰ en dicho rubro. De los 100 que tienen sistema de información: 65 municipios⁸¹ lo tienen en formato escrito, 7 municipios⁸² en formato digital y 28 municipios en ambos⁸³. En la revisión de los datos desagregados que se revisaron, se identifica que son muy generalizados y no contemplan enfoque de género, ni mayores datos que permitan generar indicadores que le faciliten al municipio identificar contexto situacional de las víctimas de violencia, sus tipos y modalidades, edad del agresor, su relación con la víctima, víctimas de violencia, sus tipos y modalidades, edad del agresor, su relación con la víctima, autoridad que la emitió, entre otros rubros.

Asimismo, se identificó la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para la actualización y llenado de información de dicho sistema, ya que, al abordar el tema con la mayoría de los municipios, las áreas que atienden violencia, no sabían que área era la responsable de alimentar la información en el sistema municipal y cada área lo hace por su

Se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoria debe tener

evidencia correspondiente de la información que reporta cada municipio al respecto.

cuenta.

Teuchidán, Tolimán, Tomadán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tuxcueca, Tuxpan, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo,

Barranca, San Diego de Alejandria, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcin de Bolaños, San Martin Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Ocate, Sanna Maria de Montenegro, Tenamaxtián, Teocaluche, Teocuitadán de Corona, Tepaitián de Montenegro, Tenamaxtián, Teocaluche, Teocuitadán de Corona, Tepaitián de Montenegro, Tenamaxtián, Teocaluche, Torance, Turyan, Valle de Juárez, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapoultic, Zapoultán de Vadullo y Zapoulán el Grande.

Orande. Oranga Maria del Oro, Tecolodían, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Corona, Villa Purificación y Zapotlán del Rey.

So Casimiro Castillo, Colotlán, Degollado, Etzatlán, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Jalostotidán de los Dolores, Mezquiñe, San Julián, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tonalá y Zapotlanejo.
San Julián, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tonalá y Zapotlanejo.
San Julián, Patergo, Atoyae, Ayoulán, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chimaltitán, Cocula, Cabo Corrientes, Concepción de Buenos Aires, Luciúcar, Italahuacán de los Membrillos, Italahuacán del Rio, Lama, Jerus, Jesús Mari, Jocotepec, Juanacalián, Luchintán, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Pilhuamo, Ponciulán, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Cabriel, San Ignacio Cetro Gordo, San Juan de los Lagos, San Itan de los Mercillan, San Cristobal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cetro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Ocste, Santia Maria de los Ángeles, Tapalpa, Tecalitián, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocalitiche, Teoutiatián de Corona, Tequila, Santia Maria de los Ángeles, Tapalpa, Tecalitián, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocalitiche, Teoutiatián de Corona, Tecanitatián de Corona, Tequila,

Zacoalco de Torres, Zapotitân de Vadillo y Zapotián el Grande.

Zacoalco de Torres, Zapotitán de Vadillo y Zapotián el Grande.

Zacoalco de Mercado, Audán de Marcueca, Amatura, Ameca, Aramajac de Brizuela, Atempullo, Atoronilco el Alto, Ayutla, Chapala, Acadián de Juárez, Amacueca, Amatura, Ameca, Aramajac de Brizuela, Atempullo, Atoronilco el Alto, Ayutla, Chapala, Acadián de Juárez, Amatura, Amatura, Amatura, Aramajac, Es Barragán, El Grullo, El Salto, Guadalajara, La Barca, Lagos de Moreno, La Huerta, Mascota, Crinquilistián, Cilnualán, Cuautitán de Garcia Barragán, El Grullo, El Salto, Guadalajara, La Barca, Lagos de Moreno, La Huerta, Mascota, Contán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Pedro Tiaquepaque, Sayula, Tala, Tepatitlán de Morelos y Valle de Juárez.



6.4.10 Capacitar a titulares de sindicatura, las y los policías municipales, juezas y jueces municipales, así como a integrantes de unidades especializadas. (referente al indicador 10 de la matriz), e impulsar la certificación de estándares de competencia, del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial (referente a indicador 10 y 11 de la matriz).

Una obligación de las instituciones encargadas de brindar atención a mujeres víctimas de violencia, es la capacitación y especialización constante de sus servidores públicos, así lo mandata la LAMVLVJ. Por ello, un rubro de la matriz de indicadores, fue identificar la formación especializada del personal que atienden casos de violencia contra las mujeres desde sus diversas áreas de actuación. A continuación, se presentan los resultados obtenidos en la capacitación y la certificación de estándares de competencia en la materia:

A continuación, se abordará lo alusivo a la formación especializada que debe tener el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia a través de las diversas áreas municipales. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco refiere, en su artículo 45, la obligación de que el personal que atienda a mujeres víctimas de violencia esté capacitado, profesionalizado y especializado.

Respecto a la capacitación, se analizó la dirigida a las y los policías, juezas, jueces y personal que atienden a mujeres víctimas de violencia, la cual debe tener como objetivo, instalar capacidades en el personal que tome los procesos de formación para el adecuado desempeño de sus funciones, para ello es necesario considerar los siguientes puntos:

- a) Temas a capacitar, en los que, de manera enunciativa más no limitativa se requiere la formación especializada son:
 - Atención especializada a la violencia de género
 - Marco normativo internacional, nacional y local de los derechos humanos de las mujeres
 - > Herramientas de detección temprana de la violencia de género
 - Órdenes y medidas de protección
 - Actuación policial desde la PEG y de derechos humanos de las mujeres
 - Manejo de crisis y contención emocional y,

as let let agre come instances, le sinche a cira, las segue polocies an intégritées, parças equaces inconcratir come como consegue come de radiantes especialistas e especialistas en especialistas en

el suella secondo per mona soner mangarlo de saro, ar acemaian a migoras vectorais de l'abricación en el erro soner compresente que en esse vittoras jublicas, así la acemana en el estadoucher se en identificar la terma en el estadoucher se en identificar la terma en el estadoucher el estadouch

personal qualitation in the control of the control of the dark and additional control of the con

posturio in agriculto de apropri de la compositio de la c

- a). Temas a nemas al en las els las les lamentes a la la la más no mentalisa se nequiere la fórmación las la larcada sour
- a from an alternieshiph and the more con-
- A una el primute o l'atel monel à elle imana farcanide les esteden s'apprenos de las
- er decreationly de derecte compressed to the general
- Original and desired and recipied
- Pedicial dance lidible activities in the little in the light in the
- e significations are authorized to the



- Implementación de protocolos de actuación con PEG del Estado de Jalisco
- b) Perfiles para la impartición de los cursos: Será necesario que quienes impartan las capacitaciones cuenten con experiencia y conocimiento probado a partir de su hoja de vida.

De la información proporcionada por los municipios a esta defensoría, los municipios de Zapopan, y Guadalajara, brindaron información más amplia sobre total de actividades de capacitación, temática impartida, institución que impartió la capacitación y personal capacitado. El ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga informo solo la temática impartida. De los datos reportados por los enlaces municipales a esta defensoría, se obtuvo que:

- 21 municipios⁸⁴ reportaron contar con capacitaciones.
- 72 municipios ⁸⁵ reportaron no contar con capacitaciones y 32 no informaron ⁸⁶ nada al respecto.

Respecto a los estándares de competencia, se solicitó información a los municipios respecto al personal que se ha certificado en los siguientes estándares:

- ECO 308: Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico.
- 2. ECO 497: Orientación telefónica a mujeres víctimas de violencia basada en género.
- ECO 539: Atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia basada en género.

De la información proporcionada por los municipios a esta defensoría, se obtuvo que en

⁸⁴ Ameca, Atotonilco El Alto, Autlán de Navarro, El Arenal, El Grullo, El Salto, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Jesús María, Magdalena, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Valle de Juárez, Zapopan y Zapotlanejo.

SAcatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atoyac, Ayotlán, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Encarnación De Díaz, Huejúcar, Jalostotitlán, Jocotepec, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Tequila, Teuchitlán, Tizapán El Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotillán De Vadillo, Zapotlán Del Rey y Zapotlán El Grande.

só Acatlán de Juárez, Atengo, Ayutla, Bolaños, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Limón, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán, Juchitlán, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión De Tula y Villa Corona.



relación con los procesos de certificación del personal que atiende a mujeres víctimas de violencia ECO 308, ECO 497 y ECO 539, en promedio 26 municipios cuentan con alguna de las tres certificaciones; 47 con ninguna y; 52 no reportaron información al respecto.⁸⁷

Al desglosar esta información por el tipo de certificación:

Son 6 los municipios que reportaron contar con personal certificado en ECO 308⁸⁸; 56 no cuentan⁸⁹ con dicha certificación y 63 no informaron al respecto⁹⁰.

- Solo 3 municipios reportaron contar con personal certificado en ECO 497⁹¹; 59 no cuentan con⁹² dicha certificación y 63 no informaron al respecto⁹³ y;
- Son 22⁹⁴ los municipios que reportaron contar con personal certificado en ECO
 539, 50⁹⁵ no cuentan con dicha certificación y 53⁹⁶ no informaron al respecto.

87 La suma de estas cifras es mayor a 125, porque algunos municipios reportaron contar con más de un tipo de certificación para su personal.

88 Chiquilistlán, Guadalajara, Tonalá, Tuxpan, Villa Purificación y Yahualica de González Gallo.

Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María del los, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapotiltíc, Zapotitlán de Vadillo, Zapopan, y Zapotlán el Grande.
Guadalajara, Tuxpan y Yahualica de González Gallo.

⁹² Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encamación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonalá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Purificación, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

⁹³ Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.
³⁴ Ameca, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Colotlán, El Grullo, El Salto, Guadalajara, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Puerto Vallarta, San Cristóbal de la Barranca, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zuñiga, Tonalá, Tuxpan, Yahualica de González Gallo, Zapopan, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

95 Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cuautla, Ejutla, El Limón, Encamación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tizapán el Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Purificación y Zapotlán del Rey.

⁹⁶Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, La Huerta, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Angeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic y Zapotitlán de Vadillo.

Acatlán de Juárez, Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.



6.4.11 Impulsar el fortalecimiento de la formación de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia ECO 779. (referente al indicador 13 de la matriz)

Con este indicador lo que se busca es fortalecer la formación de la titular de la IMM a través de la certificación EC0779 para la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal. Esta certificación tiene como objetivo: servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desarrollan como servidores/as públicos en la Instancia Municipal de las Mujeres.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (ECO). Este ECO describe la competencia que una persona debe tener al elaborar un plan de trabajo anual, los Indicadores por área de oportunidad, la agenda de gestión, el informe anual de resultados; la revisión de proyectos, así como la asesoría y difusión en materia de perspectiva de Género, para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia Municipal de las Mujeres.

De la información proporcionada por los municipios a esta defensoría, y de la proporcionada por Sisemh, se obtuvo que:

 6 municipios⁹⁷ informaron contar con formación de la persona titular de la IMM através del estándar de competencia ECO 779, 56⁹⁸ no cuentan con dicha certificación y 63⁹⁹ no informaron al respecto.

⁹⁷ Chiquilistlán, Guadalajara, Jalostotitlán, Tonalá, Tuxpan, y Yahualica de González Gallo.

^{98.} Acatlan de Juárez, Amatitàn, Atemajac, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán, Ayotlàn, Ayutla, Cabo Corrientes, Casimiro Castillo, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Juanacatlán, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Mexticacán, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Villa Purificación, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.

⁹⁹Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atoyac, Bolaños, Cañadas de Obregón, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, Degollado, El Arenal, Gómez Farías, Huejucar, Huejuquilla el Alto, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, La Huera, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mezquitic, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocultiche, Teocultatlán de Corona, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tuxcacuesco, Unión de San Antonio, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.



6.4.12 Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual. (referente al indicador 18 de la matriz).

La CEDAW y la Convención de Belém do Pará establecen como deber de los Estados parte, adoptar las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como favorecer, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En las observaciones finales sobre el *Noveno Informe Periódico de México* (CEDAW/X/MEX/CO/9) del 25 de julio de 2018, el Comité recomendó al Estado mexicano alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género y asegurarse de que las víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, así como garantizar que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

Asimismo, la LGAMVLV, en sus artículos 13 y 15, define el hostigamiento y acoso sexual y puntualiza el deber de las autoridades de los tres órdenes de gobierno de establecer mecanismos que favorezcan la erradicación del hostigamiento sexual y el acoso sexual en los centros laborales y crear procedimientos administrativos claros y precisos para sancionar e inhibir su comisión.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en el capítulo VII, sobre los protocolos de actuación para la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres, niñas y de género, del artículo 61 al 64, establece cuáles son las bases mínimas que deben considerar los reglamentos 100 y refiere que estos deben ser aplicados por las dependencias, entidades de los poderes, organismos constitucionales autónomos y gobiernos municipales 101, que las delegaciones e instituciones

¹⁰⁰ Artículo 61. Los protocolos de actuación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación deviolencia contra las mujeres, niñas y de género a que se refiere esta ley deberán establecer cuando menos:

Las reglas mínimas de actuación en la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contralas mujeres y las niñas;
 H. Las acciones específicas necesarias para cada de tipo y modalidad de la violencia a la que va dirigido;

III. Los elementos teóricos, prácticos y técnicos para su ejecución

¹⁰¹ Artículo 62. Los protocolos de actuación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y de género a los que se refiere esta ley, deberán ser aplicados por las dependencias y entidades de los poderes del estado, y organismos constitucionales autónomos y gobiernos municipales.

Artículo 64. En el caso de los protocolos especializados en la prevención, atención y erradicación del acoso yhostigamiento, además de lo que establece el artículo anterior deberán contemplar las medidas de reparación integral del daño y la protección en todo el proceso de la



públicas requieren velar por la emisión y aplicación de los protocolos¹⁰² y que dichos protocolos necesitan considerar las medidas de reparación del daño¹⁰³ y la protección en todo el proceso de la integridad de las víctimas, así como las garantías de no repetición de la conducta y el respeto del principio de presunción de inocencia.

En cuanto a los requerimientos mínimos que fueron solicitados para la elaboración del protocolo, estos deben ser una herramienta práctica, pues requiere establecer claramente las conductas que serán sancionadas, las rutas de atención, el primer contacto, así como los requisitos mínimos que esta persona deberá tener, entre los que destaca la formación especializada. De manera enunciativa, mas no limitativa, se propone la siguiente estructura:

- 1) Glosario.
- 2) Principios de actuación.
- 3) Marco jurídico aplicable.
- 4) Conductas de violencia que serán sancionadas.
- 5) Acciones para la prevención de la violencia.
- 6) Procedimiento de atención de primer contacto.
- 7) Investigación.
- 8) Medidas cautelares.
- 9) Sanciones correspondientes.

Esta defensoría solicitó información a los 125 municipios y a la Sisemh, sobre la existencia e implementación de un protocolo para prevenir y atender casos de acoso y hostigamiento sexual, de cuya información se identificó que El Grullo, Guadalajara y Puerto Vallarta cuentan con validación y aprobación de dicho protocolo. Asimismo, de la información remitida por Sisemh, se resalta que 81 municipios ¹⁰⁴no informaron al respecto

integridad de las víctimas, así como las garantías de no repetición de la conducta y el respeto al principio de presunción de inocencia.

102 Artículo 63. Las dependencias y entidades públicas que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia coninstituciones privadas como centros educativos y laborales y de salud entre otros, deberán de expedir y vigilarla aplicación de los protocolos de actuación en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de laviolencia contra las mujeres, niñas y de género a los que se refiere esta ley, aplicables para dichas instituciones.

Artículo 64. En el caso de los protocolos especializados en la prevención, atención y erradicación del acoso y hostigamiento, además de lo que establece el artículo anterior deberán contemplar las medidas de reparaciónintegral del daño y la protección en todo el proceso de la integridad de las víctimas, así como las garantías de no repetición de la conducta y el respeto al principio de presunción de inocencia.

104 Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Arandas, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Bolaños, Cabo Corriente, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de Garcia Barragán, El Salto, Ejutla, El Limón, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farias, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio

rid ne la librealm sichal per la chaliston y que dichien en libre mes, colos¹⁶. Y que dichien per si la laci del ani la laci del ani la fagrica confinentado per si laci del ani la fagrica confinentado la silvina del presumo un ce missanten.

in the above the respection derives instrumently to the rotation in a delived or para as an intermedial to para and a second respectively. The property of the

- 10 14 15 15 15
- in the first of the section of the s
- with any a second or mitigation
- afficient has decorptional and state to an expensive matter
- y Syntherical Langer (1927), the graph of the contraction of
- er berochtere ude acure er samer entan
- at Investigación.
- THE RESERVE

er of the second some an innermanion and indication by a large second, solve la become a second to the second to t

groupengang.

Distriction of the state of th

the company of the co



y 41 municipios¹⁰⁵ lo tienen en proceso de revisión. De estos 41 municipios, esta defensoría, reconoce su esfuerzo y avance al respecto; sin embargo, para efectos de registrar avance en la recomendación de políticas públicas, esta defensoría no toma dicha acción como cumplimentada a dicho municipios, en virtud de que aún no está aprobado por cabildo municipal, sin embargo, se reconoce el avance de estos municipios por impulsar acciones afirmativas, exhortándoles a que lo mas pronto posible se aprueben y nos reenvíen evidencia.

6.4.13 Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras (indicador número 25 de matriz)

De igual manera, se solicitó a los ayuntamientos, la creación de programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras. Estos deben contar con un presupuesto anual, incorporar un enfoque de progresividad, y considerar el contexto particular de cada víctima indirecta. Deberá, además, incorporar la implementación del modelo de intervención psicológica, psicoeducativa y de cuidados integrales de las hijas e hijos de víctimas de feminicidio de la Secretaría de Seguridad, en coordinación con la SISEMH.

Esta medida de reparación del daño, no solo responde a un programa gubernamental, es una obligación de Estado, reconocer que la situación de orfandad en la que se encuentra la niñez víctima indirecta por feminicidio es consecuencia colateral de la violencia feminicida. Para ello, se sugirió a cada municipio que, en un primer momento, identificara el programa de apoyo económico a hijos e hijas víctimas indirectas, así como a sus cuidadores y cuidadoras, coordinado por SISEMH y CEAV.

Este programa parte de la premisa de que la mayoría de la población de cuidadores y cuidadoras, la integran personas adultas mayores. Por ello, se les debe contemplar como víctimas indirectas y las acciones que se dirijan en su beneficio, tomarán en cuenta la atención

Cerro Gordo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlan, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlán el Grande.

¹⁰⁵Amatitán, Atemajac de Brizuela, Atotonilco el Alto, Ayutla, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cocula, Cuautla, Cuquío, Degollado, El Arenal, El Grullo, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jocotepec, La Barca, La Huerta, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Martín Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Tenamaxtlán, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tonalá, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo y Zapotlanejo.



a su salud y a su alimentación, entre otras.

También refiere que, al contemplar a una población beneficiaria de hijas e hijos de 0 y hasta los dieciocho años, ésta no es una población homogénea. Por lo que se requiere valorar los tipos apoyos y que los mismos tengan un enfoque especializado y diferenciado, según la etapa de desarrollo y salud de cada persona beneficiada. Así como tomar en cuenta la condición de discapacidad que pueda tener la menor o el menor de edad beneficiado con dicho programa, de manera específica en caso de tener discapacidad mental e intelectual que le impida un desarrollo integral.

En virtud de lo anterior, se solicitó a los municipios, que dicho programa contemple un enfoque especializado y diferenciado, donde se considere la situación de discapacidad en la que se encuentre la niñez beneficiaria, es decir, en el caso de niñas o niños en orfandad por feminicidio que tengan alguna discapacidad, ya sea mental o intelectual, se sugiere se les siga considerando como personas beneficiaras, incluso al cumplirla mayoría de edad.

Para la identificación de avances en este rubro, en la relación enviada por Sisemh se identificó que 15 municipios¹⁰⁶ reportaron contar con convenios de colaboración para la implementación del programa de apoyo económico a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y 110¹⁰⁷ no informaron al respecto. De dicha información, ningún municipio proporcionó evidencia, por lo que se resalta que, a efecto de dar por cumplido a este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente.

6.4.14 Generar e implementar campañas de difusión (indicador número 15 de matriz)

Como medida de prevención, los municipios tienen la obligación de impulsar acciones encaminadas a que la sociedad en general identifique los tipos y modalidades delas violencias

¹⁰⁶ Acatlán de Juárez, Ameca, Jamay, Jocotepec, Juchitlán, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Martín Hidalgo, Sayula, Tapalpa, Tequila, Tonalá, Tototlán y Tuxpan.

Acatic, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupán, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tecalulta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Morelos, Tepatitlán de Morelos, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltín de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.



para deconstruir la forma en la que se han normalizado.

Se solicitó que las campañas se dividieran en la prevención de la violencia contra las mujeres que ocurre en el hogar y la prevención y atención a los casos de violencia sexual y abuso sexual. Se pidió que ambas campañas contarán con un presupuesto etiquetado suficiente, que permitiera tener un alcance significativo y que no se limitará solo al uso de redes sociales.

La campaña de prevención a la violencia familiar se sugirió que estuviera dirigida a los hombres, que promoviera un mensaje de cero tolerancias a las conductas de violencia y que enfatizara en la importancia de la división y reconocimiento de las tareas del hogar.

Sobre la campaña de prevención y atención a los casos de violencia sexual y abuso sexual, se solicitó difusión principalmente en los centros escolares y centros de salud, donde se informara sobre la NOM 046, su alcance, los teléfonos y domicilios de las instancias para denuncia y atención correspondiente.

Ambas campañas deben considerar a la diversidad de mujeres y realizarse desde los enfoques de derechos humanos, género, interseccionalidad e interculturalidad. Asimismo, se ha enfatizado en realizar operaciones dirigidas a hombres, porque esta defensoría considera necesario construir una sociedad que busque nuevas vías de comunicación y resolución de conflictos, porque la discriminación basada en el sexo, ha significado un impedimento para relaciones de género más igualitarias, donde tanto a las mujeres como a los hombres, se les han impuesto roles y estereotipos, con mandatos que han dado como resultado una sociedad que violenta principalmente a las niñas y mujeres.

Por ello, el trabajo a partir de los hombres es fundamental para garantizar la erradicación de las distintas manifestaciones de violencia, existen diversas formas de ser hombre y es preciso reconocer las mejores prácticas no hegemónicas para replicarlas.

Así, de la información obtenida, se identificó que 21 municipios ¹⁰⁸ reportaron contar con campañas dirigidas a mujeres víctimas de violencia, en formato impreso y en sus redes sociales, en su mayoría Facebook. 73 *municipios* notificaron no tener ¹⁰⁹ campañas de difusión

¹⁰⁸ Ameca, Atotonilco El Alto, Autlán de Navarro, El Arenal, El Grullo, El Salto, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Jesús María, Magdalena, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Valle de Juárez, Zaponan y Zapotlanejo.

Zapopan y Zapotlanejo.

109 Acatic, Ahualulco del Mercado, Amacueca, Amatitán, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atenguillo, Atoyac, Ayotlán, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Jalostotitlán, Jocotepec, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Mascota,

and the contract of the contra

to structure to the processing is an endicate of the character and another the endicates of the first of the constitution of t

a more mail the production of the cases de violences sexumes the design of colones gradients sexumes the design of the colones of the production of the colones parameters of the colones of the colones parameters of the colones of t

su est esta coben consulare a un inastidau de my une y reta varia desse los uniferaciónes, en esta en la manda a son en la come un esta defensaria constante necesario constante una socie au ano banca en esta defensaria constante conflicto en tras la deste da en la sado a el come de un signaria de un signaria de un algoraria de un algoraria de un unidad en conflicto en en la conflicto en en la conflicto en en el conflicto en en el conflicto en en en el conflicto en en en el conflicto el confl

for 41s - The martin de los beanfills e diseasa se en gornarizar la ciradica no i comeninta no l'instanciales de son con cita diseasa (e mai de son beanare) y a comeninta no l'istanciales de son la gendigical diseasa de regionale.

sus or a suitar associate differential or question que 21 nomicemos⁶⁶⁶ egorganon contar con autopañas diregidas a or as estas estadas e vasos estados en una elementa en un as redes sociates e a magneta ha ebona (15 a en gran el viña mar eo conce¹⁰⁶ cambo, as de difusión

om kar i kara na mara i di na na na 1974 ani na na 1931 na na sinon uma, Guandersengo, Guandelsina. Hosa apagin na ndra masaji na limin na na na 1914 lina li jara pina iska na mara masangan Tomata, sudit na hazar Apagina ka ngramana

Acoustic May 1000 of the result of the contraction of the contraction



propias del municipio, algunos reportaron difundir material que expide gobierno estatal o federal en la materia; y 31 no reportaron ¹¹⁰información en este rubro. Se exhorta a los ayuntamientos a que dichas campañas sean dirigidas a hombres que viven y transitan en sus municipios. Zapopan fue el único municipio que informó y adjunto evidencia a esta defensoría sobre la campaña que tiene y es dirigida a hombres.

6.4.15 Diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigida a personas agresoras (indicador número 14 de matriz)

El objetivo de este indicador es el de diseñar e implementar programas de reeducación integral dirigidos a personas agresoras; se consideran como ejes rectores los objetivos que establece el modelo conceptual y operativo de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres de la CONAVIM que refieren, entre otros, los siguientes:

- Desactivar los mecanismos patriarcales de control y reproducción de las desigualdades que operan en la violencia de género, al potenciar, en los hombres que la ejercen, la asunción de responsabilidad, el reconocimiento (auto) crítico de las dinámicas de poder y dominación que utilizan, y, finalmente, el cese de las conductas violentas y el compromiso activo en la construcción de relaciones más igualitarias.
- Promover en mujeres y hombres jóvenes un compromiso activo con la igualdad de género, que contribuya a erradicar los elementos que están en la base de la violencia de género, al visibilizar los mecanismos de poder y control hacia las mujeres, al cuestionar el sexismo y las normas rígidas de género y al empoderar a las mujeres contra todo tipo de violencia.
- Garantizar condiciones de viabilidad, eficacia y calidad de las intervenciones para

Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel El Alto, San Sebastián del Oeste, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Teocaltiche, Tequila, Teuchitlán, Tizapán El Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Tuxpan, Unión De San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán De Vadillo, Zapotlán Del Rey y Zapotlán El Grande.

¹¹⁰ Acatlán de Juárez, Atengo, Ayutla, Bolaños, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Limón, Huejuquilla El Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jilotlán de los Dolores, Juanacatlán, Juchitlán, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Villa Corona.



erradicar la violencia de género, al estandarizar los procedimientos y proporcionar pautas, técnicas y herramientas concretas que sean de utilidad para las personas e instituciones implicadas en su implementación.

Para la identificación de la información sobre los centros municipales especializados para la erradicación de las conductas violentas, esta defensoría realizó un acta circunstanciada de inspección ocular a la página oficial de la Secretaría de Igualdad Sustantiva https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/resultados-ale-2020.pdf, para localizar información referente a los municipios que fueron aprobados en el Programa de Barrios de Paz, que tiene como finalidad incidir en proyectos municipales que contribuyan a la prevención de las violencias y promoción de masculinidades alternativas no hegemónicas mediante las estrategias: Educando para la Igualdad, Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres y Nos Movemos Seguras.

De este rubro, Sisemh, informó que:

Desde mayo de 2017 se implementa en Jalisco el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) en sus dos Metodologías: intervención en atención a hombres que ejercen violencia contra las mujeres y prevención de violencia contra las mujeres en población adolescente y joven; desde dicho año, y hasta el 2019 sólo se contaba con un CECOVIM a nivel estatal.

[Asimismo, refiere que] desde el año 2020, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) a través de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por medio de la Dirección de Prevención (DPV), busca fortalecer, fomentar y reforzar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres, además de promover nuevas masculinidades, desdoblando sus estrategias y modelos estatales a nivel municipal, esto a través del Programa Barrios de Paz (BDP) (La DPV es la responsable de la Estrategia Estatal Educando para la Igualdad, Nos Movemos Seguras, CECOVIM Jalisco y el Programa BDP).

Barrios de Paz, es un programa que está dirigido a los 125 municipios de Jalisco. Busca reforzar y fortalecer las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones de prevención de la violencia de género enfocadas en el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas; por ello, los municipios beneficiados reciben apoyo económico para la



controllers to the social degrees all cause branches and california in the engineering of the engineering of the engineering and the engineering of the engineering o

Le a resoluis conductas elementarion obre he camos mannequales especia azados de mentre elementario de la camora elementario del camora elementario de la camora elementario de la camora elementario del camora elementario de la camora elementario de la camora elementario de la camora elementario de la camora elementario del camora elementario de la camora elementario del camora elementario de la camora elementario del camora del camora elementario del camo

the second of th

Parsante de la compressa de la



implementación de las metodologías (debe implementar dos de las tres propuestas):

- 1. Educando para la Igualdad (prevención del abuso sexual infantil).
- 2. Nos Movemos Seguras (prevención de la violencia comunitaria).
- 3. Operación de CECOVIM en sus dos modelos: reeducativo y preventivo.

Se informó que los municipios beneficiados utilizan el apoyo económico para contratar al personal especializado, compra de insumos (equipos de oficina como: computadoras, proyectores, multifuncionales, escritorios, sillas, mesas, etcétera, papelería), material de difusión, gasolina, etcétera, que permite su operación en todo el territorio municipal.

Finalmente, Sisemh informó que se ha replicado la metodología (reeducativa y preventiva) del Modelo CECOVIM en municipios de Jalisco beneficiado de *Barrios de Paz* en diversos municipios y en los siguientes periodos:

- 2020: Chapala, Cihuatlán, Colotlán, El Grullo, Lagos de Moreno, Ocotlán, Puerto Vallarta, San Juanito de Escobedo, San Pedro Tlaquepaque, Sayula, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Villa Corona, Villa Guerrero y Zapotlán el Grande.
- 2021: Bajo la modalidad "A Continuidad" estuvieron operaron: Chapala, Cihuatlán, El Grullo, Puerto Vallarta, Sayula, Tlajomulco de Zúñiga, Villa Guerrero y Zapotlán el Grande, y bajo la modalidad "B Apertura" estuvieron operando los municipios: Atotonilco el Alto, Cañadas de Obregón, El Salto, Etzatlán, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Tala, Tecolotlán y Zapotiltic.
- Además de contemplarse el CECOVIM estatal, son aún 101 municipios¹¹¹ que no han replicado la metodología (reeducativa y preventiva) del Modelo CECOVIM.

Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Casimiro Castillo, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Limón, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, La Huerta, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelosde Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de Gordalez Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo.



Asimismo, de la relación remitida por Sisemh, se identifica que 9 municipios¹¹² informan contar con la implementación del programa de reeducación a personas generadoras de violencia por razón de género, y Tlajomulco de Zúñiga informó directamente a esta defensoría, contar con dicho programa y 115 municipios¹¹³ no se obtuvo información al respecto. De dicha información, ningún municipio proporcionó evidencia, por lo que se resalta que a efecto de dar por cumplido este indicador, esta defensoría debe tener evidencia correspondiente.

6.4.16 Fortalecer a la UAVI (indicador número 20 de matriz)

Las unidades de violencia intrafamiliar han fungido por más de una década como uno de los servicios estatales que se identifican en gran parte de los municipios y que brindan asesoría y orientación jurídica y psicológica principalmente a mujeres, niños y niñas que viven violencia familiar. Al ser un programa permanente que cuenta con una cobertura en gran parte del estado, es necesario considerar su fortalecimiento como un compromiso a asumir por parte de los propios municipios. Ello implica la instalación de unidades pendientes, así como la profesionalización del personal que las integra.

Para ello, al igual que en las demás unidades y espacios que atienden a mujeres en situación de violencia, se solicitó que se impulse la certificación de su personal en los estándares de competencia referidos, así como su formación especializada y constante en temas referentes a la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género. En este rubro, se observa que 56 municipios¹¹⁴ cuentan con dichas unidades que brindan servicios

Atotonilco el Alto, Cañadas de Obregón, El Salto, Etzatlán, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Tala, Tecolotlán, Tlajomulco de Zúñiga, y Zapotiltic.
 Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo,

Acatic, Acatian de Juarez, Anualulco de Mercado, Amacueca, Amattan, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cabo Corrientes, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, Encamación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, Lagos de Moreno, La Manzanilla de la Paz, La Huerta, Magdalena, Mascota, Mazamitla, Mexticacán, Mixtlán, Ojuelos de Jalisco, Ocotlán, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, San Sebastián del Oeste, Santa María de los Ángeles, Santa María delOro, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tenamaxlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tolimán, Tomatlán, Tonatá, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de Gorzález Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande.

¹¹⁴ Acatic, Ahualulco de Mercado, Ameca, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Bolaños, Casimiro Castillo, Cocula, Colotlán, Cuquío, Chapala, El Grullo, El Salto, Etzatlán, Gómez Farías, Guadalajara, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, La Barca, Lagos de Moreno, Mazamitla, Magdalena, Mezquitic, Ocotlán, Pihuamo, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Julián, San Juan de los Lagos, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán, Tepatitlán de Morelos, Teocaltiche, Tequila, Teuchitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tomatlán, Tonalá, Tototlán, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de



Atención de la Violencia contra las Mujeres, se destaca lo siguiente:

jurídicos, psicológicos y, algunos, de trabajo social. Asimismo, se resalta que a estas unidades se les brindó capacitación por conducto de esta defensoría. Guadalajara cuenta con tres sedes de Uavi's, lo cual suman un total de 58 unidades en 56 municipios. Y 69 municipios no cuentan con UAVI.

Finalmente, respecto a este rubro de indicadores relacionados con la Prevención y

La instalación de los sistemas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de igualdad entre mujeres y hombres es todavía una tarea cumplida por la mayoría de los municipios. En promedio, el 64% de los municipios no

cuentan con la instalación de estos mecanismos.

Y en relación con la elaboración y publicación de los programas rectores que son

parte fundamental para verificar la existencia de políticas municipales y de los cuales se deben desprender las estrategias, acciones e indicadores en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de igualdad, el avance aún es menor, pues aproximadamente el 85% de los municipios no reportó contar con programas.

En el siguiente cuadro se enlistan los municipios que si cuentan con estos indicadores:

ICAVIDVD BBOCBVAIV DE IMBTEMEXILVCION DE	DE PROGRAMA P.A.S.E P.A.S.E	ICAVEDVD SISLEMV DE IZSLVEVCIĢA DE	SISLEMV Þ.V.S.E IXSLVI VGIÐA DE
Ayotlân, Casimiro Castillo, Guadalajara, Ixtlahuacân del Rio, Jesús Maria, Juanacatlân, La Manzanilla de la Paz, San Ignacio Cerro Gordo, Santa Maria del Oro, Zuñiga, Tonalá, Tuzpan, Valle de Vahualica, Conzález, Valla Purificación, Yahualica de González Gallo, Zapotlanejo.	Ayotlán, Guadalajara, Hucjúcar, Ixtlahuacán del Rio, Jesús Maria, Juchitlán, La Manzanilla de la Paz, San Martin Hidalgo, Santa Martin Hidalgo, Santa Gordiano, Tecalitlán, Tenamaxilán, Tlajomulco de Zúniga, Tonalá, Tuxpan, Valle de Juárez, Yahualica de González Gallo y Aspopan.	Acatlán de Juárez, Amacueca, Amatitán, Ameca, Atenguillo, Atotonileo el Alto, Atoyac, Cañadas de Obregón, Culnatilán de Garcia Barragán, Cuquio, Degollado, El Grullo, El Limón, El Salto, Encarnación de Díaz, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Jamay, Jesús Mara, Jilotlán de los Dolores, Juchitán, La Barca, La Juchitán, La Barca, La Juchitán, La Barca, La Mascotta, Mascotta, Mascotta, Mascotta, Mascotta, Mascotta, Barta, San Diego de Bihnamo, San Diego de Pihnamo, San Diego de	Acatic, Acatlân de Juárez, Amacueca, Amatirán, Ameca, Atenguillo, Atoyac, Cañadas de Obregón, Cuautitán de Garcia Barragán, Cuquio, El Garcia Barragán, Cuquio, El Limón, El Salto, Encamación de Díaz, Gómez Partas, Cuachinango, Guadalajara, Lxilahuacán del Río, Jamay, Lxilahuacán del Río, Jamay, Lxilahuacán del Río, Jamay, Lxilahuacán del Río, Jamay, La Maranilla de la Paz, Magdalera, Mascota, Macquiric, Ocotlán, Pihuamo, Puerto Vallarta, San Diego de Puerto Vallarta, San Diego de Alejandria, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito de

San Antonio, Villa Purificación, Zacoalco de Torres, Zapotilúc, Zapotan, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.

nakine i je svorgoves su rigameranin i i na sobrudanksimi svar i dre dre qe i stra kritdados men mana men i buda i na nastreksher e eserta ko^{ste} me Catalash i sa ser skore si i sees men i na men i na na na na seesana ke e mi e i katalash i seesana na seesana napion se

qui , a min concer et les inneurs interpretarings to lieure, nouver elemen<mark>cion à</mark>

Chancer of contrast at land contrast of the contrast of the contrast and the following the contrast and the

Vor refusioner und service son en de politica en le regis mas cociones que son include de les cuales se deben in a seu mai de politic sensition per es y de los cuales se deben in a seu maior se d'interport de l'acceptation de la company de

thorst regime a budden as a second in the many and the second recognition in the second recognition in the second recognition in the second recognition is a second recognition of the second recognition of the second recognition is a second recognition of the second recognition is a second recognition of the second

				To all		
						out Care Sorde,
						Les pleasant la de pa-
Control of The						
Person Impalla			THE PARTY OF THE PARTY.		CONTRACTOR OF	THE THE TABLE
Andrew Art	\$ 75° %	45	A POST OF			

san sana a landarina ani alada a Fessa a le ana a sait. Ear a 1956, at Captilla a



Escobedo,	San	Julián,	San
Marcos,	San	Martin	de
Bolaños,	Sa	m I	edro
Tlaquepaqu	ne, Sa	nta Mari	a del
Oro, S	ayula,	Tap	alpa,
Techaluta			
Tizapán el			
Zúñiga, '	Tonalá	, Total	iche,
Valle de	e Ju	iárez,	Villa
Guerrero,			
Yahualica			
Zacoalco d			
Zapotitlán		Vadillo) y
Zapotlanej	0.		

Alejandria, San Ignacio Cerro Gordo, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martin San Pedro Bolaños. Tlaquepaque, Santa María del Oro, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Totatiche, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres. Zapopan Zapotlanejo.

Cuadro de elaboración propia.

En relación con los municipios que informaron contar con un consejo ciudadano vigilante de las políticas públicas de prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia por razón de género, el 87.2% en promedio no cuenta con la instalación de este consejo.

Otro rubro que reporta también un avance mínimo en su cumplimiento, refiere a la creación de la Unidad Especializada (UE) para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las órdenes de protección, solo el 26.4% de los municipios cuenta con UE. Además, no todos tienen personal capacitado y especializado sobre la debida diligencia reforzada en la atención integral de mujeres víctimas de violencia.

De los 33 municipios que informaron haber impulsado la creación de su UE, al cierre del presente documento, se desconoce si están en operatividad, ya que las y los enlaces municipales informaron que varios supuestos, por lo cual desconocían si aún estaban activas o no las UE, supuestos tales como:

- Aun no se asigna personal para que integre la unidad,
- No está capacitado en personal
- El personal asignado, no solo atenderá temas de violencia, son lo que se presente
- No se cuenta con equipo
- No se cuenta con protocolo de actuación policial y,
- No está contemplada en el reglamento, su estructura ni atribuciones

Al respecto, es importante señalar que los municipios deben identificar esta carencia, como un incumplimiento a una obligación convencional y, que la creación de UE no debe



estar sujeta, únicamente, a la obtención de recursos estatales o federales. Los municipios deben generar acciones, planes, estrategias y recursos propios.

Es su deber, brindar atención a las mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar el apoyo de personal de seguridad pública. Es preocupante la situación de carencia identificada en este rubro de atención, el que la mayoría de los municipios, no cuente con una atención integral a la violencia contra las mujeres en razón de género.

Por todo lo anterior, se ha hecho énfasis a los ayuntamientos, de su obligación convencional de actuar con la debida diligencia reforzada en la atención de casos de violencia contra las mujeres y, que destinen recursos para crear o en su caso fortalecer la atención especializada a través de la unidad adscrita a la comisaría de seguridad pública a efecto de que den cumplimiento al artículo 7º de la Convención Belem do Pará así como con las atribuciones contemplas en el art. 41 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en coordinación con la instancia que para tal efecto se faculta en el artículo 28 bis de la misma ley.

A continuación, se grafican los resultados referidos en párrafos anteriores.

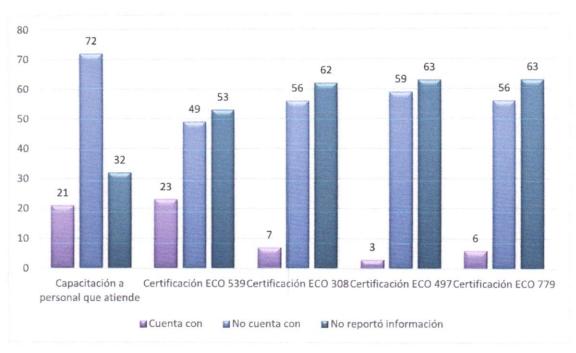
Gráfica de Indicadores de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres relacionados con los instrumentos de política pública señalados en la LAMVLV.



Gráfica de elaboración propia.

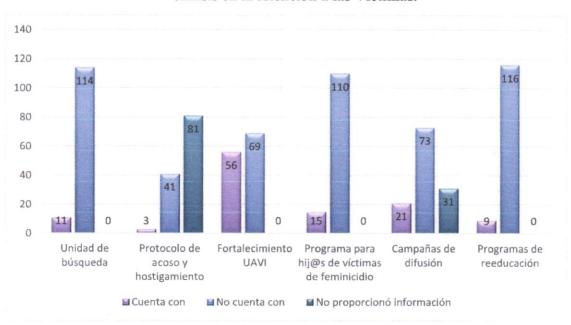


Gráfica de Indicadores de Atención y Prevención a la Violencia contra las Mujeres con énfasis en la Atención a las Víctimas.



Gráfica de elaboración propia.

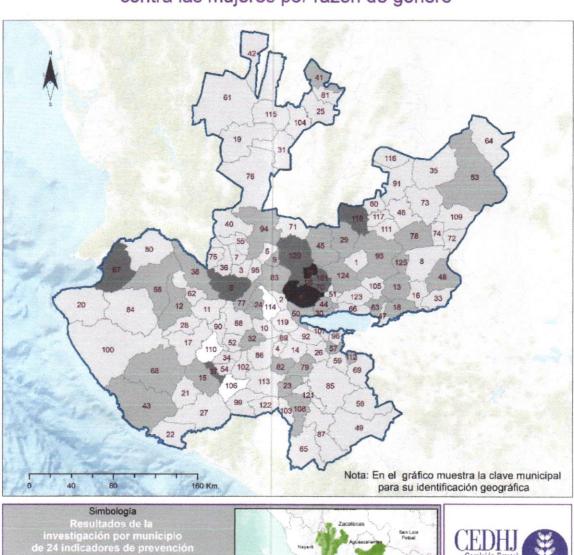
Gráfica de Indicadores de Atención y Prevención a la Violencia contra las Mujeres con énfasis en la Atención a las Víctimas.



Gráfica de elaboración propia.



Mapa de indicadores de prevención y atención a la violencia contra las mujeres por razón de género







6.5 Indicadores presupuestales (referente a indicadores 20, 21, 22 y 23 de la matriz).

Respecto el rubro de indicadores presupuestales, es importante recordar que se integran con los siguientes:

- Fortalecer al mecanismo municipal de adelanto para las mujeres (instancia municipal de las mujeres)
- Programa presupuestal transversal de igualdad.
- Partida específica en el presupuesto con enfoque de progresividad para la reparación del daño por posibles violaciones de los DDHH de funcionariado municipal

A continuación, se resaltan las acciones relacionadas con el fortalecimiento presupuestal.

6.5.1 Fortalecer con presupuesto, al mecanismo municipal de adelanto para las mujeres (instancia municipal de las mujeres (indicador número 21 de matriz)

Los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, mejor conocidos como instancias municipales de las mujeres (IMM), son las instituciones encargadas de coordinar a la política municipal en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, por ello la importancia de que esta cuente con las condiciones oportunas y necesarias para realizar tal encomienda.

El fortalecimiento del mecanismo de adelanto para las mujeres debe considerar los siguientes aspectos:

- Presupuesto anual asignado para la operación de la instancia (aún prevalecen municipios que no tienen asignadas partidas dentro del presupuesto para la operación de las IMM).
- La titular de la instancia municipal debe contar con un salario garantizado y no tiene que realizar actividades asignadas a otro cargo
- 3) Debe contar con un equipo multidisciplinario para la atención
- 4) Tanto la titular como el equipo de trabajo deben contar con capacitación permanente para el adecuado desempeño de sus funciones.
- 5) Se debe mostrar que de manera progresiva se ha fortalecido al MAM o IMM.

rolle on a la las sur magno sistance por cr**emar a confic**ción o sulfaçõe (1, 22 g de la maso es). Se que como a la las como como como crescibo es ser com**te** ceser la que se imegena com po-

- I ortill collection is a tolling the decimal of sureface particles investes chartered as money of a control
- this that have a some people is appear
- bashong go gan a si karranjos notnes ma ingores, granje jemen i si sana i rebes i a si rechesta mana residenti kan sana sana karrana
- namin dise

to the second reserve a simple to the second prosiderestal

The state of the second of the second sec

Luc inde a mes incresignico de la constanta con espessa enegos conocidos como partirmitas ma que final de la selfadificia de la considera como como mesta en está considirar a partirmitas ma que esta cuale de la contrata de libra de la constanta del constanta de la constanta del la constanta de la constanta de la constanta de la constanta de la constanta del la constanta del la constanta del la constanta de la constanta del la constanta

Firstly from de existence ordered transfer has not as lifte considerar los

If the control of the

na manten de la companio de la compa

Residence of the second second

the second of the second of today to the second of

Figure d'a tennant en la céleu diparatir non la delle propriatives l'appréndencés régione<mark>nte parat</mark> le cade made de mopere de similars en la se

De seu a mesteur que de mateura a greci a se las écré à que al Néviel o IMPM.



En este rubro, no se contó con información de los enlaces municipales, sobre el fortalecimiento progresivo de la IMM, sin embargo; de la información remitida por Sisemh, 38 municipios¹¹⁵, refieren ser Organismo Público Descentralizado. 17 municipios informaron contar con reglamento de IMM, de estos municipios; 5 municipios¹¹⁶ que son OPD cuentan con Reglamento de la IMM. 11 municipios¹¹⁷ cuentan con reglamento de la IMM, sin embargo refieren no ser OPD. Del resto, se desconoce si cuentan o no con reglamento o acuerdo de creación. Se resalta que si bien, el sentido de que la instancia municipal sea descentralizada es que cuente con presupuesto y patrimonio propio por lo que es probable que los 38 municipios que tienen una instancia descentralizada cuenten con un patrimonio y presupuesto independiente. Sin embargo es necesario aclarar que eso no asegura que sean estas 38 IMM las que cuentan con mayor recurso asignado o mejores condiciones laborales, por lo que habrá que analizarse en una siguiente etapa la situación específica de cada instancia para versificar si hay una relación entre el fortalecimiento progresivo y la figura jurídica de cada IMM o no, análisis que se realizará nuevamente en la siguiente etapa de observancia para lo cual, se pedirá nuevamente la información a los 125 ayuntamientos.

Asimismo, respecto a este indicador, los enlaces municipales de 30 municipios¹¹⁸ notificaron a esta defensoría, que cuentan con presupuesto para las IMM, sin embargo, no especificaron si la partida es específica para ello; 59¹¹⁹ reportaron no contar con recurso etiquetado para el mecanismo municipal de adelanto para las mujeres, 36¹²⁰ no comunicaron

¹¹⁵ Acatic, Acatlán d Juárez, Casimiro Castillo, Chimaltitán, Cocula, Cuquío, Ejutla, El Grullo, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Juanacatlán, Mazamitla, Mixtlán, San Diego de Alejandría, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Pedro Tlaquepaque, Tecalitlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tizapán el Alto, Tlajomulco, Tolimán, Tonalá, Tonaya, Tonila, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapopan.

¹¹⁶ Acatic, Acatlán de Juárez, Cocula, Guadalajara y Jocotepec.

¹¹⁷ Ahualulco de Mercado, Atemajac de Brizuela, Concepción de Buenos Aires, Encarnación de Díaz, La Barca, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, San Martín Hidalgo y Tuxpan.

¹¹⁸ Atemajac de Brizuela, Atengo, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corrientes, Chapala, Cuautla, El Grullo, Encarnación de Díaz, Gómez Farias, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Mascota, Mexticacán, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, SanJulián, San Pedro Tlaquepaque, Tamazula de Gordiano, Tenamaxtlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo y Zapotitlán de Vadillo.

¹¹⁹ Acatic, Ahualulco del Mercado, Amatitán, Ameca, Arandas, Atenguillo, Atotonilco El Alto, Atoyac, Cañadasde Obregón, Casimiro Castillo, Chiquilistlán, Cihuatlán, Colotlán, Cuautitlán de García Barragán, Cuquío, El Arenal, El Limón, Etzatlán, Guachinango, Hostotipaquillo, Huejúcar, Ixtlahuacán del Río, Jesús María, Juanacatlán, Juchitlán, Lagos de Moreno, Mazamitla, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, San Cristóbal de la Barranca, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Miguel El Alto, San Sebastián del Oeste, Santa María del los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Teocaltiche, Tequila, Teuchitlán, Tonaya, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Guerrero, Villa Purificación, Zacoalco de Torres y Zapotiltic.

¹²⁰ Acatlán de Juárez, Amacueca, Ayotlán, Bolaños, Chimaltitán, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Degollado, Ejutla, El Salto, Huejuquilla El Alto, Jamay, Jilotlán de los Dolores, La Barca, La Huerta, Magdalena, Mezquitic, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Gabriel, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, Tapalpa, Tecalitlán, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tizapán El Alto, Tolimán, Tonila, Totatiche, Tuxcueca, Villa Corona, Zapopan, Zapotlán del Rey, Zapotlán El Grande y Zapotlanejo.



al respecto.

No obstante, se recibió información de las y los enlaces municipales y lo remitido por Sisemh, de lo que se desprende que 17 municipios¹²¹ notificaron brindar atención de manera integral, al brindar servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social. 33 municipios¹²² informaron brindar, al menos, un servicio, 31 municipios¹²³ informaron brindar dos servicios (en su mayoría jurídico y psicológico) y, 41 municipios¹²⁴ reportaron no dar alguno de estos servicios y Acatlán de Juárez, Atengo y Zapotiltic no proporcionaron información al respecto.

A continuación, se detalla la información de los servicios que se brindan en la IMM:

JURÍDICO, PSICOLÓGICO, TRABAJO SOCIAL	JURÍDICO	PSICOLÓGICO	TRABAJO SOCIAL	MÈDICO	INFORMARON NO BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL	NO PROPORCIÓNARON INFORMACIÓN
Ameca, Atemajac de Brizuela, Arandas, Cañadas de Obregón, Guadalajara, Hostotipaquillo Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Mixtlán, Poncitlán, San Cristóbal de la Barranca, San Pedro Tlaquepaque, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxcueca, Zapotlán el Grande y	Amacueca Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corriente, Casimiro Castillo, Chapala, Colotlán, Cuquío, El Arenal, El Grullo, El Salto, Huejúcar, Juchitlán, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz Lagos de Moreno, Mascota Ocotlán, Ojuelos de Jalisco,	Amatitán Amacueca Atenguillo, Atotonilco el Alto Atoyac, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corriente, Chapala, Colotlán, Cuquío, Cocula Degollado, El Limón, El Arenal, El Grullo, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango Jocotepec,	Cihuatlán, Cocula, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo Villa Guerrero, Zapotitlán de Vadillo		Ayotlán, Bolaños, Chimaltitán, Chiquilistlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, Gómez Farías, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán del Rio, Jalostotitlan, Jamay, Jesús María, Jilotlan de los Dolores, La Huerta, Magdalena,	Acatlán de Juárez, Atengo y Zapotiltic

¹²¹ Ameca, Arandas, Atemajac De Brizuela, Cañadas De Obregón, Guadalajara, Hostotipaquillo, Ixtlahuacan De Los Membrillos, Juanacatlán, Mixtlán, Poncitlan, San Cristóbal de La Barranca, San Pedro Tlaquepaque, Tizapan El Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxcueca, Zapotlán el Grande, Zapotlanejo.

Amatitan, Atotonilco el Alto, Atoyac, Casimiro Castillo, Cihuatlan, Degollado, El Limón, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Guachinango, Huejucar, Juchitlán, La Barca, Mascota, Quitupán, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Martin de Bolaños, San Martin Hidalgo, San Miguel el Alto, Tapalpa, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Teuchitlán, Tonaya, Tonila, Tototlan, Tuxpan, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán del Rey.

¹²³ Amatitan, Atenguillo, Autlán de Navarro, Ayutla, Cabo Corriente, Chapala, Cocula, Colotlan, Cuquío, El Arenal, El Grullo, El Salto, Jocotepec, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, San Juan de Los Lagos, San Julián, Tala, Tecalitlan, Techaluta de Montenegro, Tequila, Tolimán, Tomatlan, Tonalá, Totatiche, Villa Guerrero, y Zapopan.

Zapopan.

124 Ayotlán, Bolaños, Chimaltian, Chiquilistlan, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Ejutla, Gómez Farías, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacan del Rio, Jalostotitlan, Jamay, Jesús Maria, Jilotlan de los Dolores, La Huerta, Magdalena, Mazamitla, Mexticacán, Mezquitic, Pihuamo, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Sebastián del Oeste, Santa Maria De Los Ángeles, Santa Maria Del Oro, Sayula, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Teocaltiche, Teocuitatlan de Corona, Tuxcacuesco, Unión De San Antonio. Unión De Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Purificación, Zacoalco de Torres.



Zapotlanejo. Puerto Vallarta, La Barca Mazamitla, San Diego de La Mexticacán, Alejandría Manzanilla, Mezquitic, San Martin de Lagos Pihuamo, San Bolaños, Moreno, Juanito Escobedo, San Juan de los Ocotlán, Ojuelos Lagos, San Marcos, San Julián, Jalisco, San Sebastián Tala. Puerto del Oeste, Tecalitlán, Vallarta, Santa María Techaluta San Diego de de Los Montenegro, Alejandría, Ángeles, Tequila, Quitupan, Santa María Tolimán, San Gabriel, del Oro, Tomatlán, San Ignacio Sayula, Talpa Tonalá, Cerro Gordo, de Allende, Tamazula de Totatiche San Miguel Teuchitlán, el Alto, Gordiano. San Martín Villa Hidalgo, Teocaltiche, Zapopan, Hidalgo, Teocuitatlán San Juan de de Corona, los Lagos, Tuxcacuesco San Julián, Unión de San Tala, Antonio, Tapalpa Unión Tecalitlán, Tula, Valle de Techaluta de Guadalupe, Montenegro, Valle de Tequila, Juárez, Villa Tolimán, Corona, Villa Tomatlán, Purificación, Tonalá Zacoalco de Totatiche Torres. Villa Guerrero Zapopan, Tenamaxtlán Tepatitlán de Morelos, Tonalá. Tonila Tototlán Tuxpan Villa Guerrero, Yahualica de González Gallo, Zapotlán del Rey

Cuadro de elaboración propia

6.5.2 Programa presupuestal transversal de igualdad (indicador número 22 de matriz)

El programa presupuestal requiere que le sea asignada una partida etiquetada a cada instancia encargada de ejecutar las acciones del plan municipal de igualdad, es decir, una partida específica para su cumplimiento.



En razón de ello, se solicitó que mediante los sistemas municipales se trabajara en las agendas rectoras y en la asignación de recursos para su adecuada implementación. Como referencia, se sugirió consultar la propuesta de anexo transversal de igualdad 2020 del Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que sirva como guía para realizar un ejercicio propio.

Guadalajara informó a esta defensoría contar con este rubro. Tlajomulco de Zúñiga manifestó estar gestionando al respecto, sin embargo, no manifestó si ya se cuenta con presupuesto transversal. 123 municipios no reportaron a esta defensoría, al respecto. Aunado a lo anterior, se resalta que, al dialogar este rubro, con las y los enlaces municipales, la mayoría de los municipios confundió este campo del presupuesto transversal, con el apoyo que brinda el gobierno federal mediante el *programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género* impulsado por INMUJERES.

Con relación a lo anterior, de dicho programa federal, se informó a esta defensoría que, los municipios que recibieron apoyo fueron: Ahualulco de Mercado, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Cabo Corrientes, Cañadas de Obregón, Cocula, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Degollado, El Arenal, El Grullo, El Limón, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Jalostotitlán, Jocotepec, Juchitlán, La Barca, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Martín de Bolaños, San Miguel el Alto, Tecalitlán, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tequila, Tolimán, Tomatlán, Tonaya, Tonila, Totatiche, Tototlán, Tuxcueca, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Purificación, Zapotiltic y Zapotitlán de Vadillo.

6.5.3 Partida específica en el presupuesto con enfoque de progresividad para la reparación del daño por posibles violaciones de derechos humanos por conducto del servidor público municipal (indicador número 23 de matriz)

Sobre la partida para la reparación del daño, esta defensoría solicitó que se considerara un monto específico para la reparación del daño, por concepto de violaciones de derechos humanos, cometidas en agravio de ciudadanas o ciudadanos por parte del funcionariado del ayuntamiento.



El ayuntamiento de Guadalajara proporcionó información al respecto sobre la cuantía que el ayuntamiento tiene destinado a cubrir por concepto de laudos; sin embargo, se le hizo hincapié que este punto no se refiere a la partida destinada a laudos, pues su finalidad es la de reparar el daño de manera integral por violaciones de derechos humanos, para ello se consideran las medidas de reparación establecidas en la Ley General de Atención a Víctimas y en la Ley Estatal de Atención a víctimas. El resto de los municipios no informó al respecto.

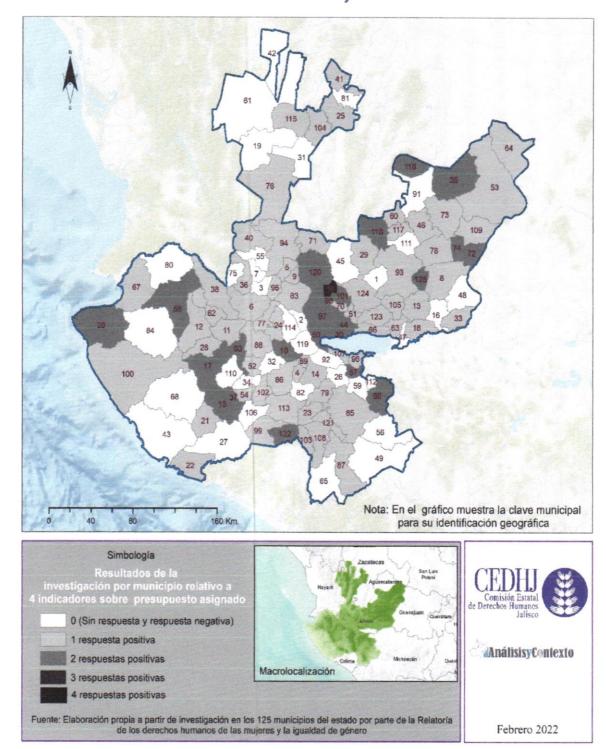
Es evidente que los indicadores presupuestales fueron los que menos avances presentaron, y a pesar de que todos los ayuntamientos designan anualmente un presupuesto para realizar acciones que están relacionadas con medidas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, parece que tienen dificultades para lograr visualizar de manera íntegra, cuales son las partidas que se asignan, así como las acciones que se realizan con dichos recursos y las instancias que lo ejecutan.

Lo anterior responde a una desarticulación y una nula planeación presupuestal sobre la cual, se pueda visibilizar de forma anual cual es el presupuesto que se asigna, si se hace a cada instancia, si es suficiente, cuales son los resultados del ejercicio de cada presupuesto y por supuesto si el mismo tiene un enfoque de progresividad.

A continuación, se muestran grafica sobre resultados de indicadores de presupuesto:



Mapa de indicadores presupuestales para la atención a la violencia contra las mujeres



34

n karanga sabagan i termakan karangan da termakan karangan da termakan da termakan da termakan da termakan da Manangan mengangan sabagan da termakan da termakan da termakan da termakan da termakan da termakan da termakan





VII. Etapa de seguimiento de la política estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 2º de la LGAMVLV establece que la federación, las entidades federativas y los municipios expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres ratificados por el Estado mexicano.

En el artículo 49 de la LGAMVLV se señalan las facultades y obligaciones específicas de las Entidades Federativas para la implementación de una política pública integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismas que se enuncian a continuación:

- I. Instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Ejercer sus facultades reglamentarias para la aplicación de la presente ley;
- III. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema;
- IV. Participar en la elaboración del Programa;
- VI. Integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e incorporar su contenido al Sistema;
- IX. Proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran los sistemas locales, a los programas estatales y el Programa;
- XIV. Rendir un informe anual sobre los avances de los programas locales;
- XVII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales;
- XX. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género;
- XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XXV. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

Las autoridades federales, harán las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco establece que la observancia al cumplimiento estatal de las políticas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia estará a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y que el Gobierno del Estado de Jalisco será el responsable de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencias, de acuerdo con el derecho internacional de derechos humanos.



Respecto a las facultades y obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, la CEDHJ observa que, como sucede en el resto del país¹²⁵, la mayor parte de las acciones gubernamentales se han centrado en atender las recomendaciones producto de las declaratorias de la alerta de violencia de género contra las mujeres, que han sustituido en gran medida el que hacer de los Sistemas Estatales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y de las propias instancias de los estados y de los municipios. Lo anterior si bien, ha significado en un trabajo arduo y continúo impulsado principalmente por las organizaciones de la sociedad civil y los grupos de trabajo, la realidad es que los estados no han logrado cumplimentar gran parte de las medidas impuestas y han incumplido en la construcción de una política integral marco que oriente la prevención, atención, sanción y erradicación de todas violencias contra las mujeres por razón de género.

7.1 La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco.

El 30 de noviembre de 2018 se emitió en Jalisco la Alerta de Violencia de Género por parte de la Secretaría de Gobernación, ante un contexto de violencia feminicida y de diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres. La LGAMVLV establece, en su artículo 22, que la alerta de violencia de género contra las mujeres es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Complementariamente, el artículo 30 del Reglamento de la ley general de acceso agrega que dichas acciones gubernamentales serán "conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios".

El 26 de enero de 2019, el gobernador de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, presentó ante medios de comunicación la estrategia de prevención y sanción a las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres. En dicha presentación se destacó la existencia de dos líneas centrales, la primera, de prevención de la violencia feminicida, a partir de la cual se informó

¹²⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2019. Página 88-103. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-AVGM-2019.pdf



sobre el fortalecimiento en los procesos de emisión y organización de las medidas y órdenes de protección, así como de la coordinación para la búsqueda y localización inmediata de niñas y mujeres.

La segunda línea, sobre procuración y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de feminicidio y las resoluciones resultantes de la Alerta de Violencia, a partir de la cual se creó la Dirección General de Investigación de Delitos contra las Mujeres. Señaló que se fortalecería la aplicación del protocolo de investigación de feminicidio y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con recursos humanos y materiales para atender los casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres; por último, se hizo referencia al trabajo conjunto que se realizaría con el poder Judicial para articular los procesos de investigación y acceso a la justicia para mujeres víctimas de feminicidio, así como la inversión para fortalecer los centros de justicia de Guadalajara y Puerto Vallarta.

En la Primera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, celebrada el día 7 de junio del 2019, y acordada en consenso por las y los integrantes se presentó el Plan Estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco mismo que da cumplimiento a la estrategia de trabajo colaborativo con los municipios señalados en la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del estado de Jalisco.

Dicho plan se compone de las líneas de acción, actividades para cumplimentar en cada acción, así como responsables por actividad y si es el caso, sus coadyuvantes, temporalidad y la meta para cada una de las actividades.¹²⁶

A continuación, se enuncian las acciones resumidas por dependencia contempladas en el Plan Estratégico para dar cumplimiento a la AVGM.

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES (IJCF)

 Elaboración de FODA tomando en cuenta los diagnósticos anteriores, sobre la situación actual del IJCF en función a la atención de delitos por razón de género

¹²⁶ El Plan de acción puede ser consultado en https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Plan-Estrategico-AVGM.pdf

the second state of the comparation of the second s

Les conservations of the control of

In the first considers that notice of Grapes are used in the first parameters of the first considers are the first considers and the first considers are the first considers a

Dicho mas e u me an do relimina de decione e reducis para cumplimentas na pada a mesta para reduce, una do relimina de decione e e reducis para cumplimentas na pada

A contract of the property of the execution of the open at two denote concentrations of the property of the

INSTITUTE FOUND INCLUDED AND A CORP. FOR Y 68-33 OF

The report offs of a figure subside on hither of pilips and pilips and the contract of the contract of the public of the public



- Elaboración de Plan Operativo 2019 y 2020 que tome como base las recomendaciones resultantes del análisis cuantitativo y cualitativo.
- Manual de Procedimientos para implementación de Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco para las áreas forenses.
- Elaboración de guía técnica para fotografía forense con perspectiva de género
- Elaboración de guía técnica para laboratorio químico-forense con perspectiva de género
- Creación de la Unidad Multidisciplinaria de Investigación Forense de Delitos en razón de Género
- Habilitar peritos/as psicólogos/as a partir de las recomendaciones del diagnóstico para emisión de dictámenes forenses, en instancias estatales y municipales
- Diseñar, implementar y evaluar el programa de Capacitación del personal de IJCF en atención a violencias contra mujeres con PEG y DDHH.

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, FISCALÍA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD, SISTEMA DIF JALISCO Y 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO

- Generación de modelo de atención, otorgamiento y seguimiento a partir de una ruta crítica única y homologada, así como de indicadores objetivos de valoración de riesgo que permita desarrollar una guía mínima de actuación
- Elaboración de lineamientos básicos de coordinación y atención a mujeres víctimas de violencia, tramitación, otorgamiento y seguimiento de Órdenes de Protección para las instancias responsables de atender y proteger a mujeres en situación de violencia.
- Elaboración de un modelo de análisis de riesgo para mujeres en situación de violencia a partir de indicadores objetivos

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, FISCALÍA DEL ESTADO,



- The state of the part of the
- Albert F. Production and Street and Management of the Street and Contract of the Street and Contract of the Street and Contract of Management a
- and the second of the second s
- including the many to describe the state of the description of the second of the sec
- source de l'ad Minista de l'ensa de l'excodiguer et l'ocuse de Defros en razón
- en merkia di memor ono manancia menera y me dell'anche prea en merkia di memor ono manancia menera i nes dell'anchestreo prea
- geographie et al. de pasonal de IICF on

SECRETARIA DE RECULDAD SUNTANA FINISE AUGERES A HOMBRES, FISCALL TILLE L'ADVA, L'ALECARÍA DE SUC RODAD, SU TEMA DIF

- A vir la minima de constituir en la constituir en la grandia de partir de conaurata na vir la constituir de la constituir en la constituir en la constituir de la constituir
- [14] The first sentes blence is several actions and analysis in a continuous for a several action of the first several action for a several first several action for a several first several for a several first several for a several first seve
- krhéso a él la marceda súpra de la recigio na lemos as en areacion de violencia a casa a lem de lior de la casa.

NEGRETARIA DE LOUALDO ESUSTANENDA ENTRE NOMERES E MOMBRES, PSCAUTA DEL ENCADO.



- Elaborar un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las órdenes de protección, que incluya el registro administrativo de las órdenes valoradas y dictadas por las autoridades competentes, con indicadores específicos.
- Desarrollo de un programa piloto para la implementación del modelo de atención, otorgamiento y seguimiento que debe cubrir 4 elementos: 1. Asistencia técnica especializada a todas las instancias; 2. Evaluación de la implementación; 3. Acompañamiento a casos y 4. Contención emocional.
- Documentación de casos y acompañamiento de víctimas durante el proceso de solicitud, otorgamiento y seguimiento de órdenes de protección, para garantizar la atención integral de las mujeres.
- Instalación de mesa técnica de trabajo para revisión, evaluación y fortalecimiento del Protocolo de Actuación con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio para el Estado de Jalisco
- Mecanismo de evaluación de la actuación del Área Especializada para la detección de áreas de oportunidad en su funcionamiento.
- Análisis de la ruta crítica de la aplicación de los mecanismos de búsqueda tomando en consideración los estándares contenidos en la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, así como un adecuado análisis de riesgo de la circunstancia de la desaparición, para evitar la comisión de algún otro delito
- Generar un plan estratégico de difusión sobre los derechos de las víctimas de desaparición, con enfoque diferenciado (LGBTI+, grupos en situación de discriminación, interseccionalidad, etc.) y perspectiva de género, derechos humanos, derechos de las víctimas, interés superior de la niñez y culturalmente adecuado
- Análisis del funcionamiento del Comité de Protocolo Alba; capacitación y sensibilización a las y los integrantes del comité
- Diseño de un programa continuo de capacitación para servidoras y servidores públicos, en materia de desaparición de personas, con enfoque de derechos humanos y género



SECRETARÍA DE SALUD

- Incorporación de Programa ILE al Programa Sectorial de Salud
- Nombrar responsable de Programa ILE general y responsables regionales
- Diseño de ruta de vinculación del programa ILE con Fiscalía, para garantizar la notificación al ministerio público en casos de violencia sexual. Manual Interinsticional
- Armonización del Código Penal en Jalisco en materia de violación sexual
- Conformar unidades especializadas en la atención a mujeres víctimas por cada Región Sanitaria
- Abastecer de medicamentos y material médico suficiente y necesario para implementación de Programa ILE y de NOM 046 en todas las regiones sanitarias.
- Formalización de un comité/consejo/grupo de supervisión de implementación de la ILE con participación de organizaciones de la sociedad civil expertas en el tema.
- Elaboración del Manual de Coordinación Interinstitucional que explicite la ruta de vinculación del programa ILE con la Fiscalía General del Estado y el IJCF para casos de violencia sexual, con base en la NOM046.
- Establecer por Región Sanitaria un enlace responsable con función directiva, no objetor de conciencia, de la implementación del Programa.
- Capacitar en el Programa y en la NOM 046 a los enlaces responsables y al personal que implementará por región sanitaria.
- Realizar supervisiones bimestrales a las Unidades Médicas por Región Sanitaria y establecer mecanismos de Contraloría Social para observar la debida implementación del Programa.
- Generar campaña de difusión al interior de los hospitales de todas las regiones donde se informe a ciudadanía sobres sus derechos en caso de ser víctima de violación y de las causales para ILE. Considerando los siguientes temas: derechos humanos de las mujeres, NOM-46, aspectos jurídicos de la ILE, argumentos éticos, atención integral a víctimas de violencia sexual consideración la situación de vulnerabilidad de mujeres lesbianas y hombres transgénero, atención integral a mujeres que requieren interrumpir el embarazo por otras causales establecidas en el Código Penal del Estado de Jalisco y competencias técnicas de los procedimientos.

4.3

- c to be the liquiditian guarantifupage.
- . University is excepted the except and the first of the property of Domestides regulated in
- Dissolite de la la lestre confliciente de pregrande fili con l'escrite de la garanten la notificamenta de la certificial de calcada de victoriora sexuali comunicationa anotal
- National and adjustment at the countries facility indianom, and
- w jangan a jang seben masa pagmangangan diga dan engenya baja
- a visita in qui uniquesti testa fi in taring inspissa kapi <mark>sur i inc</mark>i dise bine. Destruir
- Formal acrossolar a couleir conservativape da supervisión de la gelementación de la
- Se parte a autorea gas so menor de la recesta una e perta en en citama.
 La parte del Niche a de Cacterna, de fotorimétria constante en entre la rupe de la rupe d
- au vindom is a mana com nasc com patrividate.

 I stablecom no program Santtura na palace menorsale ma tambén directiva, no
- Construction of the state of th
- st. piccoult. In a lagit constitution.
 strate a coult of a flow or his Unity, dev Managian Magian Sacitaria y
 M. Statescoults and device of a flow or Social properties and a substantial constitution.
- and the second destitions of the control of the loss beginning and solve the major of the control of the contro



SECRETARÌA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- Apertura de Unidad de Atención a Violencia Sexual en Tlajomulco
- Capacitación para la atención especializada a mujeres lesbianas y hombres transgénero.
- Garantizar contar con el equipo interdisciplinario para atender a las víctimas de violencia sexual, así como la suficiencia de recursos materiales y humanos.
- Desarrollo e implementación de un plan de reparación integral para víctimas de violencia feminicida, con perspectiva interseccional y diferenciada

FISCALÍA DEL ESTADO

- Actualizar el BAEDAVIM a junio 2019 con una serie de tiempo de por lo menos 3 años.
- Creación de área especializada para atender casos de muertes violentas con perspectiva de género dentro del estado de Jalisco
- Instalación de Mesa técnica de trabajo para elaborar ruta de fortalecimiento de la unidad especializada (Dirección General en Delitos de Violencia contra las mujeres en Razón de Género, Trata de Personas y Feminicidio)
- Revisión de perfiles que la integran (Director, MPs, PIs)
- Elaboración de propuesta de marco normativo para la unidad

SECRETARÌA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y 125 MUNICIPIOS

- Instalación de la mesa permanente con municipios.
- Diseño de metodología para elaboración de plan de trabajo para seguimiento a la AVGM.

En la búsqueda de información realizada por esta defensoría, se encontró dos documentos relevantes sobre los avances en el cumplimiento de dicho plan estratégico: El Informe de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado



de Jalisco¹²⁷ y el Dictamen¹²⁸ sobre dicho informe, elaborado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que da Seguimiento a la AVGM en el Estado. En las conclusiones del Dictamen, el GIM señala que, de las 7 medidas analizadas, 4 de ellas no fueron cumplidas, 2 están parcialmente cumplidas y 1 se encuentra en proceso de cumplimiento, como se muestra a continuación:

MEDIDA	EJE	SEMÁFORO DE CUMPLIMIENTO
A) Fortalecer el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en los términos establecidos por el GT	Justicia y Reparación	En proceso de cumplimiento
B) Fortalecer la emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como garantizar la correcta aplicación y seguimiento de las mismas	Seguridad	No cumplida
C) Garantizar en toda su dimensión, la correcta aplicación de la NOM-046- SSA22005 y del programa de Interrupción Legal del Embarazo	Seguridad	No cumplida
D) Alimentar el Banco Estatal de Casos de Violencia contra las Mujeres	Prevención	Parcialmente cumplida
E y F) Brindar competencias claras a la Dirección General de Análisis y Contexto de la Fiscalía del estado y crear un área especializada para atender casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género dentro de la Fiscalía del estado	Justicia y Reparación	No cumplida
G) Fortalecer el marco normativo y la operatividad del Protocolo Alba	Prevención	No cumplida
Armonización con los municipios en Alerta	Prevención	Parcialmente cumplida

Fuente: Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. 2018-2020. 129

Adicional a lo anterior, se identificó en las publicaciones de reportes trimestrales de seguimiento de la CNDH -como parte de los grupos de trabajo que dan seguimiento a las AVGM- que para el estado de Jalisco se reporta:¹³⁰

¹²⁷ Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Gobierno del Estado de Jalisco. *Informe de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco*. Disponible en: https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/a.-INFORME-BIANUAL -AVGM-2021.pdf

¹²⁸ Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco. 2018-2020. Jalisco. Primer Dictamen. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/685199/36. Dictamen_Informe_Bienal_27-09-2021.pdf

¹³⁰ CNDH Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) Cuarto trimestre, 2021 disponible en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/4to_Reporte_AVGM_2021.pdf



Jalisco

Tipo de procedimiento	violencia feminicida.
Alcance territorial del mecanismo	Declaratoria en todo el territorio, 125 municipios.
Presupuesto federal 2021	\$ 2,515,618.75 (dos millones quinientos quince mil seiscientos dieciocho mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Avances del GIM	El GIM se reunió para revisar el borrador del dictamen y se escucharon todas las observaciones de las integrantes del GIM, mismas que fueron integradas al dictamen
Fecha de emisión del dictamen de cumplimiento	27/09/2021
Aportaciones generales de la CNDH	El análisis de las medidas se realizó con base en una metodología presentada por el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, que permitió analizar de manera detallada acciones por medida declarada. Se observa con preocupación que el cumplimiento del estado es muy bajo, alcanzando el 57% de medidas incumplidas, por lo que el GIM realizó recomendaciones específicas dentro del dictamen y de manera conjunta se trabajó en las conclusiones, teniendo incluso una sesión exclusiva para ello, con el objetivo de que en el próximo informe el estado pueda tener mayores avances, pues además destaca que tanto la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas como el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio han dado acompañamiento al estado para la construcción de indicadores.
Áreas de oportunidad por eje de atención (CNDH)	 a) Seguridad. Las dos medidas que pertenecen a este eje no están cumplidas, en el caso de las órdenes de protección el GIM recomienda un sistema de registro de las órdenes emitidas, así como la instalación de una mesa técnica para el seguimiento de las medidas y con relación a la aplicación de la NOM 046 el GIM recomienda la instalación del Programa ILE. b) Prevención. Son dos medidas parcialmente cumplidas y una no cumplida, con relación a las parcialmente cumplidas que refieren al BANAVIM y a la armonización de los municipios con AVGM se recomienda por ejemplo en el BANAVIM, que informen con mayor claridad que instituciones reportan y se haga un usos sustancial de esta herramienta a fin de que impacte en la vida de las mujeres y sobre la medida no cumplida referente a la armonización del Protocolo Alba destaca la importancia de instalar la mesa que técnica que elaborará la ruta crítica de búsqueda e investigación inmediata con enfoque de víctimas y de las instancias. c) Justicia y reparación. Son dos medidas de este eje, por un lado, la referente al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses la cual está en proceso de cumplimiento y se recomienda principalmente actualizar el análisis FODA



함 된 다니

	en la company de la company de la company de las
	The state of the s
	the control of the state of the
	that it in the reporter and regarding of that the call it
2	
	and the second of the second o
	the matter of at the femina land
N = title	
	The section of the value of the section of
	t dan lagger is chesser is a lagrager of the adjust of the
	ii lem id



Especializada para atender casos de muertes violentas con perspectiva de género, pues no se mostró ningún avance en ello. En esta AVGM no hay mensaje de cero tolerancia.

Tabla de elaboración propia con información del Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) Cuarto trimestre, 2021 disponible en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/4to_Reporte_AVGM_2021.pdf

Tabla avance de las medidas solicitadas en el dictamen

Clasificación de las medias	Total de medidas	No eumplidas	Parcialmente cumplidas	En proceso de cumplimiento	Cumplidas
Prevención	3	1	2	0	0
Seguridad	2	2	0	0	0
Justicia y reparación	2	1	0	1	0
Total	7	57.14%	28.57%	14.29%	0

Tabla de elaboración propia.

7.2 Política Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Como parte de las políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el SISEMH informó que en el 2021 se ejerció un recurso público que ascendió a 294 millones 417 mil pesos¹³¹, mismo que fue destinado para la ejecución de programas que llevan como ejes la prevención y atención de las violencias contra las niñas y mujeres. Este monto, representó un aumento de 255% respecto al presupuesto asignado para el 2020 que fue de 115 millones de pesos. El recurso se orientó, principalmente, para la atención de las medidas derivadas de la AVGM, entre las cuales se encuentran:

1) Estrategia ALE, tiene como objetivo ser una herramienta creada para reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia para las mujeres en Jalisco, además de fortalecer y acompañar a los municipios que están señalados en la solicitud de declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Alerta de Violencia contra las Mujeres.

¹³¹ Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. Gobierno del Estado de Jalisco. Informe de seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco. Pp. 26-31. Disponible en: https://avgm.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/a.-INFORME-BIANUAL -AVGM-2021.pdf

has the another, deales tradified with the last of abilitative

The Writing of Batter de Arcommon Control of a normal of the definition

Notice plan do the difference of the control of the control of the difference of \$75.00% of the condition of \$75.00% of the condition of the control of the

A 1-14 common of the common of

¹⁷ Scheller, Service of istantible in a first of south problem. On the Stock of the order interpretative described in the standard of the south of the south



- 2) Barrios de Paz, busca reforzar y fortalecer las capacidades institucionales en los municipios para la implementación adecuada y efectiva de acciones de prevención de la violencia de género, en el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y las masculinidades no violentas.
- 3) Programa de apoyo económico para hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, el cual busca contribuir a la reparación integral del daño a partir de un apoyo económico y acompañamiento interinstitucional.

Algunos de los resultados que destacan de la implementación de acciones, estrategias y programas como lo son:

- Unidades policiales de atención a mujeres víctimas de violencia creadas.
- Municipios que cuentan con la adaptación del modelo de Cecovim.
- Programa de apoyo económico a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio beneficiados mediante el proyecto de ayuda económica, desde su implementación a noviembre de 2021.
- Proyectos de asociaciones por la igualdad, dirigidos a la prevención de las violencias contra las mujeres.
- Módulos de atención a mujeres en situación de violencia en el estado.

El artículo 30 de la LGAMVLV establece que el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres implica un trabajo de coordinación entre la Secretaría de Gobernación, las entidades federativas y los municipios.

Por ello, la CONAVIM, como instancia que coordina las alertas, ha instado a los municipios a desarrollar un programa municipal para la atención de las medidas y conclusiones de la AVGM y que se debe entender en dos dimensiones: por una parte, como un elemento que se suma al marco de protección de los derechos humanos local, y, por otra, en un instrumento de la administración pública, que forma parte de una estrategia específica que busca objetivos determinados dentro de la agenda de combate contra la violencia feminicidio a las mujeres. Al respecto, la Sisemh reportó que son 70 municipios 132 con plan

¹³² Ahualulco de Mercado, Amacueca, Ameca, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Bolaños, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Degollado,

- 2. List of the Place to a lifetens y catally in last cap, while asserting limites a literature of the interpretation of the second of the s

Mguin de las result clay qua de accertate le megletie l'acada en acciones, estrategies y

- I su lator includades de atendos a naçores ráctivas in vadencia encienca.
- As an experience of the state o
- res la granda que en la mile de partencio de algun la cingua en magienca y commas de la ambitación d la granda que en la mile de partencio de algun la cingua en magienca y commas de la ambitación d
- Proyocios de aspenantinis promo intellata gide a representada las violencias
- Table to the second of the seco

i articino 80 de la GANN al estanteca ganal lacadema la dorin de violencia de se las la regias en la latesta en la tragal di conducació, en la la Societaria de Generalmente, la esta la rede ataxa a valera infratas.

us discretely a first ordered and programs insured as a countries by a decay, his instance a los anoticos a first ordered as a program insured or pura la ciencida les insuredidas y accession es de a provincia y medidas y accession es de a provincia y medidas y accession es de a program a partir como a compete que se a contra partir de a program a como a partir de a partir de a partir de a partir de a program de a program de a partir d

¹⁸⁸ And cluster of Microscope, Normal of Ann. 11. States and 12. The control of Anton Solution of Colorian Degoliado, Solution Language, Authority Colorian Degoliado, Solution Language, Langu



municipal para atender la AVGM, aunque es importante aclarar, que esta defensoría no ha tenido acceso a dichos planes.

VIII. Conclusiones

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con la finalidad de sentar un precedente para la adecuada observancia de las políticas públicas municipales, relacionadas con acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, realizó este informe de seguimiento con el objetivo primordial de registrar el avance del cumplimiento de la matriz de indicadores que se contempla en las 125 recomendaciones relacionadas con el diseño e implementación de políticas públicas transformadoras, dirigidas a los 125 municipios que conforman Jalisco, así como las acciones reportadas en cada administración municipal del periodo comprendido de enero al 30 de noviembre de 2021.

Es importante dedicar varios párrafos para subrayar el grado de dificultad que significó el análisis y la sistematización de la información recibida. Uno de los retos que enfrentan las autoridades, no solo es el brindar información a cada solicitud enviada por esta defensoría, sino la interpretación que realizan de éstas. Un reto, que puede traducirse en un área de oportunidad, si los ayuntamientos colocan la agenda de derechos humanos en el centro de su quehacer institucional. Ello implicaría contar con áreas que den atención a las quejas y recomendaciones emitidas por esta defensoría, con el perfil adecuado de personas que tienen las competencias necesarias para poder recibir, atender, dar seguimiento y cabal cumplimiento a las necesidades del municipio en términos de derechos humanos.

En el desarrollo de la investigación se enfrentaron diversas dificultades para el adecuado acceso a la información pública. En ocasiones, se recibieron datos incompletos, identificándose falta de coordinación entre las áreas que atienden a mujeres víctimas de violencia, desconocimiento de las atribuciones que refiere a la normativa en la materia y; limitada información publicada en el rubro de transparencia de las páginas institucionales.

El Arenal, El Limón El Salto, Etzatlán, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejuquilla el Alto, Huejúcar, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, La Barca, Lagos de Moreno, Mascota, Mezquitic, Ocotlán, Ojuelos, Puerto Vallarta, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Marcos, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Tala, Tecalitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Hidalgo, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo.



Si bien se identificaron avances impulsados por los municipios, en los ocho informes especiales sobre la observancia a las políticas municipales, elaborados y publicados por esta defensoría en el periodo comprendido de 2018 a 2020, mismos que están relacionados con: la creación de instancias municipales de las mujeres; normatividad; instalación de los sistemas municipales de igualdad y de prevención y atención a la violencia de género; de capacitación a personal del servicio público de las diversas áreas que atienden casos de mujeres víctimas de violencia; la tipificación del acoso callejero como sanción administrativa; la elaboración de protocolo de prevención y atención al acoso y hostigamiento sexual y; en algunos casos, acciones relacionadas con una mayor protección a mujeres en situación de violencia, es indudable que aún hay un largo camino por recorrer y por ello es necesario sentar las bases para realizar un ejercicio de coordinación y colaboración entre las instituciones y poderes públicos municipales, del estado y la federación para lograr mayores resultados.

Esta defensoría se ha pronunciado a partir de distintos instrumentos, en la urgente necesidad de abatir estas desigualdades que resultan en graves violaciones a derechos humanos para las personas que viven y transitan cada municipio. Entendemos, que las condiciones presupuestales para la gran mayoría de los ayuntamientos son adversa y que, con la pandemia, se suman nuevas dificultades para garantizar los derechos humanos. Sin embargo, instamos a las autoridades municipales a que comprendan que la agenda de género es una prioridad y que a pesar de esas circunstancias adversas que atraviesan, también hay grandes omisiones que hemos identificado, y que gran parte de las medidas que solicitamos no presentan avances debido a una falta de voluntad política y de un compromiso frontal hacia la erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Resulta imperante decir que en esta dificultad que hemos enfrentado en la recepción y análisis de la información, seguramente habrá avances que los municipios no reportaron y que por ello, no se ven reflejados en el presente informe. Sin embargo, hacemos un llamado a las autoridades a que revisen nuevamente las matrices de indicadores que les fueron notificadas junto con las recomendaciones emitidas en diciembre 2020. Ahí, lograrán identificar en qué etapa de avance se encuentran por indicador y será más sencillo que hagan llegar a esta defensoría la información adecuada. Recordamos que bajo la atribución de la observancia, la comisión estará dando seguimiento permanente a los avances que presenten los ayuntamientos y que los mismos, solo serán considerados como tal, a partir del envío oficial de los



The above an income of the street above as a strummy of the share publication of a share of a read of the above as a strummy of the share of the above as a strummy of the share of the of

The property of a post-off of the decision of the meaning of the meaning of the derection functions good for actions per property of the particle of the post-off of the post-off of the property of the prope

and a threath a set of the confession that end as the more estimated as the preparation y que and a set of the confession of the confessio



documentos (productos) a los que se hace referencia en la matriz y que, en el caso de programas, reglamentos y protocolos solo se considerará que los mismos se encuentran completados, una vez que cumplan con las formalidades de la ley y se encuentren debidamente publicados en las gacetas municipales. De no ser así serán registrados solo como avances de proyecto en las etapas correspondientes de la matriz de referencia.

Reconocemos también, los esfuerzos que han realizado principalmente las instancias municipales de las mujeres, áreas de seguridad y comisiones edilicias. Hemos encontrado en varios ayuntamientos una gran sincronía y armonía entre instancias. sin embargo, persiste en la mayoría falta de coordinación y por ello, las conclusiones que a continuación se presentan, versan sobre el estatus general de las políticas municipales, aclarando que si bien, no todos los ayuntamientos se encuentran en las mismas circunstancias, es necesario reconocer que el panorama estatal no es alentador y que urge un mayor involucramiento de las autoridades municipales en la atención a las medidas de la AVGM y por lo tanto, en el contexto de violencia de género en Jalisco.

A continuación, se presentan las conclusiones para cada uno de los tres rubros que se integraron a partir de la información recabada:

a) Indicadores de Normatividad.

- Instalar y poner en marcha la Comisión edilicia de Igualdad de Género (indicador No. 4 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (indicador No. 2 de la matriz)
- Elaborar y publicar el Reglamento de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 3 de la matriz)
- Definir en reglamento interno de la comisaria de seguridad pública, las atribuciones de UE de órdenes de protección (indicador No. 8 de la matriz)
- Revisar y modificar los ordenamientos municipales de policías y buen gobierno para incorporar sanciones contra el acoso callejero, desde un enfoque de género y derechos humanos (indicador No. 19 de la matriz)



Sobre las comisiones edilicias, es importante resaltar que si bien, hay un gran avance en la creación e instalación de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género, estas aún no han logrado tomar un papel trascendente en las administraciones municipales; carecen en su mayoría, de planes de trabajo que atiendan agendas puntuales de derechos humanos de las mujeres, no cuentan con diagnósticos sobre las necesidades de armonización legislativa municipal para establecer un rumbo claro sobre las iniciativas y reformas que deben impulsarse, tampoco se identifica que las comisiones sean espacios a partir de los cuales, se fortalezcan las instancias de atención a las mujeres o se creen presupuestos específicos para garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en los municipios.

Sobre los reglamentos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad, es importante decir que a pesar de que el 92 por ciento de los municipios han publicado en sus gacetas municipales los mismos, se hace evidente la ausencia de proyectos de reglamentos que estén pensados en las necesidades particulares de las administraciones municipales, encontramos una formulación casi idéntica en gran parte de los reglamentos y una gran ausencia de especificidad sobre las condiciones de cada ayuntamiento y las obligaciones de cada instancia. Incluso, se advierte que la gran mayoría no cumple con la totalidad de los criterios que fueron solicitados por esta defensoría y que se encuentran tanto en la guía para la implementación de las recomendaciones, así como en el presente informe. La Comisión continuará con la revisión profunda de cada reglamento con la finalidad de advertir a cada ayuntamiento cuales son las ausencias en cada uno de sus reglamentos.

Sobre la incorporación de las UE en los reglamentos, es necesario advertir que 26.40 por ciento de los ayuntamientos han instalado unidades de atención policial especializadas y en razón de ello, las reformas a sus reglamentos para incorporar las atribuciones de las mismas son muy incipientes. Como se hizo referencia en el apartado de hallazgos, esta defensoría pone énfasis en la necesidad de que los ayuntamientos instalen unidades y adecuen sus reglamentos para asegurar la permanencia y especialización de las unidades.

Respecto a las reformas para incorporar las sanciones por acoso callejero, se insiste en la necesidad de que los municipios realicen la incorporación de las sanciones por acoso callejero desde un enfoque de género y de derechos humanos, y no consideren el cumplimiento del mismo, a partir de establecer conductas como faltas a la moral o a las buenas costumbres.



Asimismo, se resalta la importancia de que los ayuntamientos cuenten con estrategias para su adecuada implementación, ya que no se identifican las instancias que vigilarán de forma permanente que estas conductas no se cometan en los espacios públicos, así como las instancias que velarán por el cumplimiento de las sanciones.

- b) Indicadores de prevención y atención de la violencia
- Instalar el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (indicador No. 1 de la matriz)
- 7. Instalar el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres (indicador No. 1 de la matriz)
- 8. Elaborar y publicar el programa municipal de prevención, detención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. (indicador No. 9 de la matriz)
- 9. Elaborar y publicar el programa municipal de igualdad. (indicador No. 9 de la matriz)

Con relación a los indicadores 1 y 9 es importante señalar que a pesar de que se ha impulsado la instalación de los sistemas municipales, no se ha logrado comprender la importancia y trascendencia que los mismos tienen en la consolidación de las políticas públicas y así como de los programas municipales. Se ha identificado que los mismos se instalan, pero no trabajan de forma recurrente, se tiende a pensar que son las instancias municipales de las mujeres las responsables de realizar los programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los programas municipales de igualdad y no así, que los sistemas son los entes obligados a coordinarse para la elaboración y ejecución de los mismos.

Se advierte la necesidad de que los sistemas estén instalados e integrados de forma permanente por titulares de área, que a partir de los mismos se trabaje en la consolidación de diagnósticos situacionales ya que, como se ha expuesto en informes anteriores, los municipios carecen de datos sobre los casos de violencia, así como sobre las atenciones y seguimiento que se da en cada instancia. La información que generalmente proporcionan está relacionada con la incidencia delictiva que reporta la fiscalía y no con los casos que se atienden por parte de las instancias del municipio. En virtud de lo anterior, se reitera la urgencia de que los municipios trabajen en la elaboración de sus programas rectores, a partir de los diagnósticos municipales que deben ser una prioridad para las actuales administraciones.

festiniste de l'autoritation de la constant entouver concernation de l'action de la competence de les expectes de la configuration de la competence de la competence

by insurances and a company of the control of the properties of the properties of the properties of the control of the control

Lun 15 mma and Ladad area in Tjeres in Flombres (indicador No. 17:2 la maura)

in Peres y publicar el programment i consablée y inventión de secontra en mon a y sanción de solution a constra las uniferes in rudor No. 2 de secontra).

If it is not one is a lightest to a marginal designable services and for impatrize.

impolyado i est lamen de los estrene i a la come en la combeta que a pesar acaque se ha impolyado i est lamen de los estrenarios sucres en la come estado comprender la principal nota y utase laborar mada la comprender la pel mars y ast como ele costructra la moral qui moral la comprender de mandon era la ser gara de rema la moral qui moral la agressar la combeta de marrio que la gravam la moral de marrio com mumo par la como en la moral de marrio de marrio que la moral de gualdad la comprendenta la comprendenta la moral de marrio de la marrio de marr

So art insurance as an sequence which a solution is a contracting ados de forma a managed on the contraction and the properties of the contraction and the properties of the contraction of the contraction



10. Instalar consejo ciudadano o contraloría social que vigilen la implementación de políticas y programas de igualdad entre mujeres y hombres. (indicador No. 24 de la matriz)

Respecto a la instalación del Consejo Ciudadano o contraloría social se identificó muy poco avance en la instalación de consejos ciudadanos que vigilen las acciones y presupuestos municipales destinados a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres. Aún no se hace conciencia desde los municipios de la importancia de contar con contralorías sociales y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en las agendas de derechos humanos de las mujeres.

- 11. Instalar una unidad policial para atender los casos de violencia de género y llevar el control y el seguimiento de las Órdenes de protección (indicador No. 6 de la matriz)
- 12. Instalar una unidad especializada para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas (indicador No. 12 de la matriz)
- 13. Realizar e implementar una estrategia para la protección de mujeres con órdenes de protección a través de la herramienta pulso de vida u otra herramienta tecnológica (indicador No. 17 de la matriz)
- 10. Realizar un protocolo de actuación policial de las unidades especializadas de atención a la violencia de género (indicador No. 16 de la matriz)
- 14. Instalar cuando menos un cuarto de emergencia por municipio, o un refugio o casa de medio camino para toda la región (de conformidad a lo establecido en la recomendación 5/2019). (indicador No. 5 de la matriz)
- 15. Crear un sistema de información efectivo a partir del cual, se registran los casos de violencia contra las mujeres que se atienden desde las distintas instituciones públicas municipales. (indicador No. 7 de la matriz)
- 16. Capacitar a las y los policías municipales, juezas y jueces municipales, así como a las y los integrantes de las unidades especializadas que atienden a mujeres víctimas de violencia por razón de género en temas de atención especializada a mujeres en situación de violencia. (indicador No. 10 de la matriz)
- 17. Unidad de reacción y búsqueda para NAM desaparecidas (indicador No. 21 de la matriz)



- 18. Impulsar la certificación de estándares de competencia del personal que atienda a mujeres receptoras de violencia, tanto a quienes atienden por vía telefónica, como a quienes atienden de manera presencial (indicador No. 11 de la matriz)
- 19. Impulsar el fortalecimiento de la formación de la titular de la instancia municipal de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia ECO 779. (indicador No. 13 de la matriz)
- 20. Fortalecer a las unidades de Atención a la violencia familiar. (indicador No. 20 de la matriz)

Sobre los indicadores referentes a la creación de unidades especializadas, espacios de atención y resguardo, estrategias de intervención y seguimiento para las mujeres que son víctimas de violencia de género, así como a los procesos de formación especializada para quienes atienden en estos espacios, es importante que los municipios identifiquen que contar con programas integrales de atención a quienes son receptoras de violencia es una urgencia y una obligación convencional.

En tal sentido, se enfatiza en la obligación convencional que mandata el artículo 70 de la convención Belem do Pará, de actuar con la debida diligencia reforzada; lo que implica implementar todas las acciones necesarias para respetar, proteger y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, de las mujeres que viven y transitan en sus municipios.

Por lo anterior, contar con unidades especializadas, no debe sujetarse únicamente a la obtención de recurso estatal o federal específico para su implementación o fortalecimiento, según sea el caso, sino generar acciones, planes, estrategias y recursos propios. Por ello, en el caso de las unidades policiales de atención, no se justifica que, si en el siguiente periodo de gestión pública ya no se recibe presupuesto por Estrategia ALE, sea motivo para no contar con una UE o no crearla. Se enfatiza, que los municipios deben de tener presente su obligación de actuar con debida diligencia reforzada en la atención de casos de violencia contra las mujeres, aún más cuando, las áreas de seguridad pública son en la mayoría de los casos el área al que las víctimas acuden a que se les brinde atención. Por lo cual, desde el enfoque de derechos humanos, de género y bajo el principio de progresividad, no se justifica que algunos municipios, no tengan instaladas estas unidades, o que los que las instalaron, ya no estén activas por falta de presupuesto.



Sin embargo, este rubro es, en el que menos avances de cumplimiento reportaron los municipios, situación preocupante debido a que la mayoría de las ocasiones las mujeres víctimas de violencia acuden a solicitar el apoyo de personal de seguridad pública y, con la situación que se identificó en este ámbito, en la mayoría de los municipios, no se cuenta con atención integral. Asimismo, la mayoría de los municipios reportó contar con sistema de información, ya sea en formato digital o escrito, sin embargo, se identificó que no hay coordinación para la alimentación de datos, sino que cada área registra sus propias cifras y que, los datos desagregados que se capturan son mínimos y no permiten identificar -de manera más amplia y con enfoque especializado e interseccional- el perfil de las mujeres víctimas de violencia por razón de género con mayor especificidad, por lo que más allá de considerarse sistemas de información resultan en registros administrativos.

De los municipios que informaron haber impulsado la creación de su UE, al cierre del presente documento, se desconoce si están en operatividad, ya que las y los enlaces municipales informaron que desconocían si aún estaban activas o no, las UE ello en virtud de que en algunas unidades no se ha asignado personal, no se ha capacitado, no se cuenta con equipos, no hay protocolos de actuación o el personal designado no atenderá exclusivamente asuntos relacionados con violencia de género.

Asimismo, es una obligación que la atención sea integral, inmediata y eficaz, lo cual implica que es necesario que los municipios contemplen una estrategia para la protección de aquellas mujeres que cuentan con órdenes o medidas de protección. Que se cuenten con estrategias tecnológicas para su geolocalización, sistemas de información que permitan generar intervenciones adecuadas, espacios para el resguardo de las víctimas, sus hijas e hijos y espacios multidisciplinarios donde puedan recibir atención médica, jurídica y psicológica.

En tal sentido, se resalta que son limitados los municipios que reportan tener herramientas tecnológicas de geolocalización denominadas "pulsos de vida". Estas estrategias deben estar coordinadas para la incidencia en tiempo real de las órdenes emitidas mediante técnicas de georreferenciación, en coordinación con los sistemas de los centros de control y comando de video vigilancia del estado y sus municipios.

Para la adquisición de dichas herramientas, algunos municipios informaron obtenerlas con el recurso del programa estrategia ALE, que coordina la Sisemh. Esta estrategia debe coordinarse de manera integral con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, según



lo que mandata el artículo 28 bis, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Jalisco.

Asimismo, se identificó que la mayoría de los municipios carecen de un cuarto de emergencia, casa de medio camino o refugio para brindar protección a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos. Situación que carece de debida diligencia reforzada, al no contemplarse una atención integral por no contar con un espacio inmediato en el que se resguarde a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.

Con respecto a las unidades de reacción y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas, no se identifican grandes avances al respecto incluso se advierte que son pocos los municipios que han celebrado convenios de colaboración con el área estatal de protocolo alba, razón por la cual parece que los mecanismos de coordinación siguen siendo insuficientes y no se identifica un programa de formación permanente sobre la implementación del protocolo alba. Situación que es preocupante al ser este, uno de los indicadores de la AVGM.

Los municipios no reportaron acciones contundentes sobre el fortalecimiento de las unidades de atención a la violencia familiar, (UAVI); la información que se obtuvo fue por conducto del Cepavi, en su mayoría, las unidades que se encuentran instaladas brindan servicios de atención psicológica, trabajo social y jurídica sin embargo no se cuenta con una cobertura total en el estado y tampoco las instancias municipales para las mujeres cuentan en su totalidad con servicios de atención integral. En muchas ocasiones las IMM se apoyan de los módulos de atención temporales que dependen de la llegada de recurso federal y que en la mayoría de los casos tiene una duración de 6 meses al año.

No se identificaron programas de formación permanente o el impulso para que el personal adscrito a las diferentes áreas que atienden violencia contra las mujeres, particularmente quienes integran las unidades especializadas, cuenten con capacitación actualizada, constante y permanente en la debida diligencia en la atención a casos de violencia contra las mujeres o sobre el control y seguimiento de las órdenes de protección. Por ello, se resalta la poca respuesta en impulsar la certificación del personal que tiende a mujeres víctimas de violencia, en estándares de competencia en temas relacionados a la atención presencial y atención telefónica, así como el relacionado con la formación hacía las titulares de las instancias municipales de las mujeres.



20.Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual (indicador No. 18 de la matriz)

En referencia a la creación y publicación de los protocolos para atender los casos de acoso y hostigamiento sexual en las administraciones municipales, resulta importante señalar que a pesar de los esfuerzos que se han realizado por parte del gobierno estatal en la capacitación para la consolidación de los protocolos, son muy pocos los municipios que se han dado a la tarea de trabajar en la creación de mecanismos, elaboración y publicación de protocolos que logren prevenir, atender y sancionar las conductas de acoso y hostigamiento sexual. Aunado a lo anterior, se vislumbran grandes retos para la creación de instancias especializadas que atiendan desde los enfoques de género y derechos humanos, las conductas de violencia sexual en los ayuntamientos. La gran mayoría de los ayuntamientos atienden los asuntos a través de sus contralorías internas, las cuales no cuentan con rutas claras, espacios privados para la atención o personal capacitado en atención a violencia de género.

21. Programa de reeducación integral dirigido a personas agresoras (indicador No. 14 de la matriz)

Sobre los programas de reeducación para personas generadoras de violencia, se advierte que a pesar de que se ha impulsado por parte de la Sisemh la consolidación de centros municipales, lo único que se ha logrado identificar es en algunos municipios la transferencia metodológica de modelo CECOVIM o la capacitación a personal del ayuntamiento para brindar atención, sin embargo no se identifica en ningún municipio la creación de un centro municipal especializado y armonizado al modelo nacional de CECOVIM, lo que preocupa, ya que a nivel nacional hay una ausencia generalizada de políticas públicas dirigidas a reeducar y transformar las conductas violentas de quienes agreden a mujeres y niñas.

22. Campañas de difusión sobre prevención a la violencia familiar y a la violencia sexual (indicador No. 15 de la matriz)

Sobre las campañas de difusión, se insiste en la necesidad de que los municipios generen campañas que aborden las distintas manifestaciones de violencia, que cuenten con presupuesto suficiente para su adecuada difusión, que estén dirigidas no solo a mujeres sino especialmente a los hombres, que tengan enfoque de género, intercultural y de derechos humanos, que tengan

acuso pliussiga i ambi i zaculten in udir lin ustri virantaringada, in ella limportanta - or que a nosar i un si l'estrata una i zi un coal unu i mori porta di l'obierno carital ou la que a nosar i un el l'estrata una i zi un coal unu i mori porta di l'obierno carital ou la cari en richie en richiali en la cari en estrata en l'action de richiali en la servicia de partici de richia en la cari en la caria en la cari en la caria en la cari

21 There are dones - viologines parts and a second agreences (the cador No. 15 de la militaria

and the property of the proper

2 - a got - - Challica sobie - - color car charger reducing y a 11 violencia sexual

Sobre la examerere de dirusta en este carta escés ha de sem las municípies serienta com presupuesto com presupuesto sobre para societa sobre astrones de ser en este en especialmente entre para societa entre entre de penda entre de penda entre ent



un particular interés en prevenir la violencia familiar y la violencia sexual atendiendo los criterios descritos en las recomendaciones así como en los informes especiales multicitados. . Se exhorta a los ayuntamientos a que dichas campañas sean dirigidas a hombres que viven y transitan en sus municipios.

Zapopan fue el único municipio que informó y adjunto evidencia a esta defensoría sobre la campaña que tiene y es dirigida a hombres.

23.Realizar e implementar programas dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como de sus cuidadores y cuidadoras (indicador No. 25 de la matriz)

Referente al programa de apoyo económico a hijos(as) víctimas de feminicidio, es importante que los municipios asuman cumplir con esta obligación, la orfandad de las hijas e hijos de las víctimas directas es un efecto colateral de la modalidad de violencia feminicida.

Asimismo, esta defensoría reconoce el avance en la reparación del daño que Jalisco ha contemplado con la implementación de este programa, a diferencia de otras entidades federativas que aún no cuenta con ello; sin embargo, se considera que este proyecto puede ser más protector y que contemple el enfoque de progresividad, así como una perspectiva especializada y diferenciada y, por lo tanto, debe considerarse ampliar como población beneficiaria a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios con discapacidad mental o intelectual y sean mayores de edad, que la mujer violentada sea víctima directa de tentativa feminicidio y por el hecho victimizante tenga alguna afectación que le impida realizar sus actividades que normalmente efectuaba para su sustento y de sus hijas e hijos e incluir a las mujeres víctimas de desaparición.

- b) indicadores presupuestales:
- 24. Fortalecer al mecanismo municipal de adelanto para las mujeres (instancia municipal de las mujeres) (indicador No. 21 de la matriz)
- 25. Programa presupuestal transversal de igualdad. (indicador No. 22 de la matriz)



26. Partida específica en el presupuesto con enfoque de progresividad para la reparación del daño por posibles violaciones de los DDHH de funcionariado municipal. (indicador No. 23 de la matriz)

Es obligación del ente público generar acciones afirmativas y transformadoras que impulsen la transversalización de la perspectiva de género en las diferentes áreas que brindan atención a los casos de violencia. En el rubro presupuestal, son pocos los municipios que reportaron tener presupuesto transversal, situación que retrasa el diseño, planeación e implementación de políticas públicas y limita la coordinación interinstitucional.

Sobre el fortalecimiento de los mecanismos de adelanto para las mujeres, es necesario resaltar la urgente necesidad de considerar a las instancias de las mujeres como espacios estratégicos y prioritarios en las administraciones municipales. Es necesario que se entienda que los mecanismos requieren de presupuestos suficientes, autonomía de gestión y personal especializado para su adecuado funcionamiento. Pedimos a los ayuntamientos que den cumplimiento a las solicitudes que ha realizado esta defensoría y envíen la información correspondiente a los presupuestos anuales que se asignan para los mecanismos de adelanto para las mujeres.

Advertimos que en los indicadores presupuestales se encuentran los menores avances y si bien, cada acción requiere de la asignación de un recurso económico, los ayuntamientos no han sabido identificar y desagregar el presupuesto invertido y no han podido demostrar la progresividad en el mismo.

Finalmente, esta defensoría agradece a los enlaces municipales y a la Sisemh por el apoyo y trabajo coordinado sobre la información que se proporcionó, que sirvió de referente para identificar los hallazgos y áreas de mejora de cada municipio, a fin de impulsar el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y de género.



IX. Proposiciones

A las y los integrantes de los 125 cabildos municipales del estado de Jalisco:

Primera. Instalar las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género en todos los ayuntamientos. Considerando lo siguiente:

- Que las mismas sean especializadas y que solo vean los asuntos relacionados con la naturaleza de la misma.
- Que cuenten con un plan anual de trabajo a partir del cual, se realicen las iniciativas de reglamentos, reformas, protocolos, acuerdos, así como todas aquellas acciones que abonen en el fortalecimiento de la agenda legislativa y de las instituciones en cumplimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Segunda. Instalar los sistemas de igualdad, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y que a partir de los mismos se trabaje en los diagnósticos situacionales y la elaboración e implementación de los programas rectores, que deberán establecer las políticas municipales en materia de igualdad y de acceso de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Tercera. Instalar o en su caso fortalecer las unidades de atención especializadas a mujeres víctimas de violencia, tanto las UAVI, como; las unidades policiales que brinden atención y seguimiento a mujeres en situación de violencia que contemplen los criterios establecidos en el presente informe para la elaboración del protocolo de actuación policial, las reformas correspondientes al reglamento de policía y buen gobierno, la estrategia a través de herramientas tecnológicas así como los procesos de formación para el personal que integre dichas unidades.

Cuarta. Instalar o capacitar a las unidades o células de reacción inmediata para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas y se celebren los convenios municipales con la coordinación de Protocolo Alba para los trabajos conjuntos y la capacitación.



and the second of

वर्ष है के अपने का कार के प्रति कर कि का का का कि का का कि का का कि का का कि का का का कि का का का का का का का

Promenja domindar los Como omes kolobones oser (gual lei en Comerco em codos cos oyulus, lienters e em a recidio insuguenta

- for the property can be given at an experimental as the formula of the formula of
- London Communication of the complete and the complete complet

Serjanche esse, in sile mas de garder ly, es come le jacecte, la tresim, sanctum y come le jacecte, la comercial asset de la y occaligare la forma arma arma baje en los diagne la cossest. Il come la radio en la comingata de la comercial d

Note that the property of the second second

Constitution to a propertion of a mandace of the the account occurs part to basqueds with the foreign of the environmental and admitted to the properties of the foreign of the foreign of the configuration of the foreign of the fore



Quinta. Fortalecer la capacitación de todo el personal que atienda a mujeres víctimas de violencia a partir de los estándares a los que se hace referencia en el presente informe, que se consideren para las unidades especializadas el plan de capacitación propuesto en la guía de implementación de la matriz de indicadores de las recomendaciones en comento, así como del presente informe. Realizar y difundir las campañas de prevención en los términos que se han solicitado a través de los diversos informes realizados por esta defensoría, así como de la recomendación en comento y el presente informe.

Sexta. Crear los protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual en cada ayuntamiento, considerando los más altos estándares internacionales de derechos humanos y se creen las instancias necesarias para su adecuada atención, investigación y sanción. Modificar los reglamentos municipales para la incorporación del acoso callejero como una conducta de violencia que afecta principalmente a las mujeres y se creen los mecanismos necesarios para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Séptima. Crear estrategias o programas de apoyo para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio. Así como programas dirigidos a la reeducación de los generadores de violencia bajo los criterios establecidos en el modelo de CECOVIM. Crear un presupuesto transversal de igualdad y una partida presupuestal para la reparación del daño por violaciones a derechos humanos.

Octava. Se trabaje en el diseño, planeación, implementación y ejecución de acciones, planes, programas y estrategias encaminadas a avanzar en el cumplimento de la matriz de indicadores referida en la recomendación emitida a cada municipio, relacionada con la observancia de políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, donde se consideren todo momento los enfoques de género y derechos humanos, especializados y diferenciados.

Novena. Adoptar medidas y acciones específicas contempladas en el plan estratégico municipal para el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Jalisco.



Asimismo, con la finalidad de promover el avance en el cumplimiento del Plan Estratégico sobre la Alerta de Violencia de Género, se solicita la colaboración institucional de las siguientes dependencias, a fin de impulsar acciones, planes, estrategias y políticas públicas protectoras y garantes de los derechos de las mujeres que viven y transitan en Jalisco.

A las Diputadas y Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado:

Con la finalidad de brindar máxima protección en el reconocimiento, goce y ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, se impulse la armonización de la normativa en la materia, de conformidad con los estándares internacionales y que esta sea en el marco de los criterios establecidos en la Guía práctica para la incorporación del enfoque de género en el trabajo legislativo de ONU Mujeres y la Guía políticas públicas con enfoque de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Primera: se impulse la reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que se contemplen como modalidades de violencia contra las mujeres por razón de género la violencia obstétrica y la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos. Así como los cambios normativos necesarios para asegurar el acceso a la interrupción legal del embarazo de acuerdo a los nuevos lineamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia.

Segunda: Impulsar la reforma de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que, en el rubro de la modalidad de violencia feminicida, se visibilice y reconozca como efecto colateral de esta categoría de violencia, a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios como víctimas indirectas de este tipo de violencia extrema por razón de género. Asimismo, se contemple en dicha ley, como medida de reparación del daño, que, en caso de que la víctima directa de feminicidio tenga hijas e hijos, y que la persona generadora del hecho victimizante sea el padre, tanto él, como cualquier integrante de la familia paterna de la niñez que quedó en orfandad, no tendrán acceso obtener la custodia correspondiente.



and the second of the second of the second of the second of the person of the restoring food of the second of the

I will appear in the Bill of the Well of All Buyer, about the Congress the Karado:

A constitutable to the constitution of the con

Primerat schurg and recorded and a first schward and a first schward and May and man Vida Libra de Virlência para mande schward and a first schwar



Tercera: Impulsar la reforma la Ley de Atención a Víctimas del Estado para que se contemple a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidios como sujetos para la reparación del daño del fondo estatal para víctimas y que la reparación incluya las medidas integrales establecidas conforme los estándares internacionales.

Cuarta: Impulsar una reforma al Código Penal del Estado para incorporar el Consentimiento voluntario, genuino y deseado para participar en un acto sexual, y así, superar la definición de violación y agresión sexual basada exclusivamente en la fuerza, lo que favorece la impunidad de las personas agresoras. Lo anterior, en cumplimiento de la *Recomendación General 3*, sobre la figura del consentimiento en casos de violencia sexual por razones de género, emitida por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Para (MESECVI) el 27 de septiembre de 2021.

A la Secretaría General de Gobierno:

Única: Se cumplimente la proposición tercera contemplada en la recomendación 5/2019, para que, en todas las regiones de Jalisco, se cuente con casas de resguardo y protección para mujeres víctimas de violencia por razón de género.

A la Secretaría para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:

Primera. Generar programa permanente de capacitación, para garantizar el autocuidado y contención emocional para personal que atiende a mujeres receptoras de violencia en las diversas áreas de dependencias del Estado y sus municipios.

Segunda. Impulsar y brindar capacitación especializada a personal de las diversas áreas de las dependencias municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia para que garanticen la instalación de capacidades y habilidades para efectuar la debida diligencia reforzada, con enfoque diferencial y de género; así como la adecuada identificación de riesgo y la elaboración de planes de emergencia que den total protección a las niñas y mujeres receptoras de violencia.

Tercera. Publicar el protocolo de órdenes de protección, donde se consideren las recomendaciones e informes emitidos por esta defensoría.



Cuarta. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes municipales para el cumplimiento de la alerta de Violencia de Género en los 125 municipios; para ello, es necesario considerar la Guía para la elaboración de programas municipales para atender la alerta de violencia de género contra las mujeres diseñada por la CONAVIM, para ayudar a los municipios a contar con un instrumento eficaz para implementar políticas públicas que combatan la violencia feminicida de forma articulada con el estado y la federación, así como priorizar sus esfuerzos desde una estrategia nacional y las medidas específicas de la AVGM.

Al Fiscal del Estado:

Primera. Fortalecer la Agencia Especializada de Feminicidio en la Fiscalía del Estado para que cuente con recursos humanos y material suficiente para atender el problema creciente de violencia feminicida tanto en el área metropolitana como en las regiones del estado.

Segunda. Concluir con la realización e implementación del Banco Estatal de Datos y su adecuada implementación.

Tercera. Fortalecer los procesos de capacitación al personal ministerial en la implementación del Protocolo Alba, así como la debida diligencia en la atención a casos de violencia contra las mujeres y la investigación en el delito de feminicidio con enfoque de género.

Al Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

Única. Fortalecer al instituto a partir de la contratación y habilitación de peritas y peritos para disminuir el rezago y dar continuidad a la instalación de capacidades y se explore la posibilidad de aplicar dictámenes periciales diversos que permitan identificar las distintas manifestaciones de violencias que pueden vivir las víctimas.

Al Secretario de Salud:

Única. Dar continuidad a la implementación del programa de interrupción legal del embarazo en todas las regiones sanitarias, donde se asegure la debida dotación de medicamentos y se garantice la existencia de personal médico no objetor de conciencia para su debida aplicación,



así como la adecuada implementación desde las distintas instancias de atención de la norma oficial mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres (NOM 046-SSA2-2005).

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; para ello, se le concede un término de cinco días hábiles, contados a partir de esta notificación, a efecto de que se sirva remitir a esta defensoría avances sobre acciones reportadas para la prevención y atención de la violencia contra la mujeres por razón de género, a fin de que este organismo esté en aptitud de determinar lo que en derecho le corresponda, de conformidad con lo previsto por los artículos 70, 71 fracción III, 71 bis, y 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Sin más por el momento, agradezco la atención del presente.

Alfonso Hernández Barrón

Presidente



X. Referencias bibliográficas

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2018). La observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, 2018. CNDH México.

La Debida diligencia en la actuación del Ministerio Público Fiscal en casos de violencia de género. – Cejil, 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba, 2013.

La Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, Cejil, 1 ed. 2011

La observancia de la política nacional entre mujeres y hombres, panorama actual y principales retos, CNDH, 2018.

Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2006). El congreso de los estados unidos mexicanos, decreta: se expide la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres. DOF 2 de agosto 2006.

Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de septiembre de 2018. p.; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L) ISBN 978-0-8270-6840-7 1. Human rights. 2. Civil rights. I. Title. II. Series.

to the remember of inhibitions and

aurea unificiale i remande de descende a la mandia de la confidencia de la mandia e la comi La conseigna de la mandia de particologique de la confidencia de la comita de la comita de la comita de la comi

Agress - Miller og - predeng suntgör i filler fölk söller i hydde og j Bosskal - Bunderes i herstede um vijaketste jokksek sem og 100 s. järunske og

and the state of t

La observa cercinar pour ne recentificación com ser com paner a panorem certal y principales

ne di la ser i le company proprio de la proprior de la proprio de la proprio de la proprior de la proprio de la proprio de la proprio de la proprio de la proprior de la proprior del la proprior de la proprior del la proprior de la proprior de la proprior de la proprior de la proprior del la proprior del la proprior de la proprior de la proprior de la proprior del la proprior del la proprior de la proprior de la proprior del la pro

The state of the second second

rights Little Factor

7.55